



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P. - 1 - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscrip.
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales . . .	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales . . . . .	3.370	1.500	4.870
Particulares . . . . .	4.040	1.500	5.550
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
· Semestrales . . . . .	2.025	750	2.775
· Trimestrales . . . . .	1.105	375	1.480
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 55 Pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas.			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas  
**TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO**

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación  
Teléfono: 71 - 51 - 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CXI

Miércoles, 26 de junio de 1996

Número 77

## GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

### E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

PALENCIA, 14-06-96

EL JEFE PROVINCIAL FDO. MANUEL ESTEBAN FIGUERO

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
340400616971	M PEREZ	12213455	LA LLAGOSTA	26.05.96	50.000	2	RD 13/92	050.
340041014238	A CALVENTE	46624504	SABADELL	15.05.96	50.000		RDL 339/90	060.1
340100657979	P GOIRI	30654620	BILBAO	18.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340100659770	J TORIBIO	14925457	LAS ARENAS	21.05.96	50.000		RDL 339/90	060.1

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
340100659782	J TORIBIO	14925457	LAS ARENAS	21.05.96	25.000		RDL 339/90	067.4
340100659794	J TORIBIO	14925457	LAS ARENAS	21.05.96	135.000		D301995	
340400605924	T SANDOVAL	09652414	BURGOS	20.03.96	PAGADO	2	RD 13/92	050.
340041012254	J IGLESIAS	33252277	CORUÑA A	30.01.96	32.500		RD 13/92	048.
340400591263	C ALVAREZ	34908213	CORUÑA A	16.01.96	16.000		RD 13/92	048.
340041031595	ASISTENCIA Y TRANSPORTES C	B13185426	SOCUELLAMOS	12.03.96	25.000		RD 13/92	013.1
340400607416	F FIDALGO	09761333	STA COLOMBA CURUEÑO	27.05.96	40.000	1	RD 13/92	050.
340200644715	L LOPEZ	00063692	EL ESCORIAL	02.03.96	20.000		RD 13/92	048.
340041061587	M MARTINEZ	04056241	LEGANES	17.05.96	25.000		RD 13/92	013.1
340400616843	J FRANCO	01582478	MADRID	24.05.96	50.000	2	RD 13/92	050.
340400618440	J SANCHEZ	02205075	MADRID	25.05.96	50.000	2	RD 13/92	050.
340100680175	M BALBAS	13096428	MADRID	15.05.96	15.000		RD 13/92	151.2
340041046136	J VENTURA	18678115	MADRID	23.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
340041060674	I GAMBOA	30572300	SANTACARA	20.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340041050292	I GAMBOA	30572300	SANTACARA	20.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340041030750	F ESCUDERO	12754325	AGUILAR DE CAMPOO	16.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340100673894	P VENDIEL	71920115	MATAMORISCA	18.05.96	20.000		RD 13/92	129.2F
340400640031	A ASENSIO	12723046	ANTIGUEDAD	10.05.96	25.000		RD 13/92	050.
340100626740	A GUTIERREZ	12697378	BECERRIL DE CAMPOS	25.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340400640122	J ALONSO	13059214	GUARDO	19.05.96	30.000		RD 13/92	050.
340100665320	M ESPIGA	12714596	ITERO DE LA VEGA	22.05.96	20.000		RDL 339/90	067.4
340100666580	L FERNANDEZ	71928666	MAGAZ DE PISUERGA	17.05.96	25.000		RDL 339/90	067.4
340041058904	C SAMANO	13865515	POBLACION DE SOTO	22.05.96	25.000		RDL 339/90	067.4
340041050966	T POBES	12153671	PALENCIA	23.05.96	50.000	1	RD 13/92	056.5
340100695233	P MELLA	12536836	PALENCIA	19.05.96	20.000		RDL 339/90	067.4
340041061940	F GONZALEZ	12673256	PALENCIA	28.05.96	25.000		RD 13/92	013.1
340041060832	R INCLAN	12692120	PALENCIA	22.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340041059477	R INCLAN	12692120	PALENCIA	22.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340041060820	R INCLAN	12692120	PALENCIA	22.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340041059465	R INCLAN	12692120	PALENCIA	22.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340041056919	L GOMEZ	12709643	PALENCIA	21.05.96	20.000		RDL 339/90	067.4
340100680345	M HERNANDEZ	12726492	PALENCIA	24.05.96	25.000		RDL 339/90	060.1
340041049850	J RUIZ	12731264	PALENCIA	21.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340100595597	J LOPEZ DE LINARES	12736000	PALENCIA	27.04.96	25.000		RDL 339/90	060.1
340041056154	J GARCIA	12746554	PALENCIA	03.05.96	16.000		RD 13/92	113.1
340100666592	J HURTADO	12748580	PALENCIA	17.05.96	15.000		RD 13/92	151.2
340100663694	C ACINAS	12750520	PALENCIA	27.05.96	135.000		D301995	
340400610208	L CORNEJO	71244555	PALENCIA	18.04.96	50.000	2	RD 13/92	050.
340041042003	A INFANTE	12774643	PAREDES DE NAVA	02.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340041059933	L CALVO	71917310	TORQUEMADA	29.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
340100695210	J GUZON	12701741	VILLALOBON	18.05.96	20.000		RDL 339/90	067.4
340100630834	A LEON	12736272	REVILLA DE CAMPOS	17.05.96	135.000		D301995	
340100661480	G PARIENTE	12656139	VILLAMURIEL CERRATO	21.05.96	15.000		RD 13/92	154.
340100676718	M GONZALEZ DE LA	12734110	VILLAMURIEL CERRATO	18.05.96	25.000		RDL 339/90	067.4
340041063330	F BURGOS	12693148	VILLARMENTERO CAMPOS	28.05.96	45.000		RDL 339/90	067.4
340041061149	F BURGOS	12693148	VILLARMENTERO CAMPOS	28.05.96	46.001		D121190	198.H
340041059751	M ALBINA	12586705	VILLOLDO	23.05.96	20.000		RDL 339/90	067.4
340400613131	P BARRERA	07747881	SANTANDER	01.05.96	35.000	1	RD 13/92	050.
340400601396	J RODRIGUEZ	10425318	SANTANDER	04.04.96	50.000	1	RD 13/92	050.
340041046616	J FUENTE	13779981	SANTANDER	23.05.96	35.000		RDL 339/90	067.4
340041049733	A HERNANDEZ	72123816	SANTANDER	08.05.96	2.000		RDL 339/90	059.3
340100673808	C GARCIA	07816955	HERGUIJUELA SIERRA	18.05.96	15.000		RD 13/92	152.
340100657876	F GARCIA	28854903	SEVILLA	11.05.96	50.000		RDL 339/90	060.1
340400602613	A GONZALEZ	15904219	SAN SEBASTIAN	10.03.96	20.000		RD 13/92	048.
340100595688	AUTO ESCUELA PUEBLA SL	B45350550	LA PUEBLA MONTALBAN	20.05.96	15.000		RD 13/92	152.
340041050243	M CORREAS	04153842	TALAVERA DE LA REINA	14.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340100633136	M GONZALEZ	12356978	LAGUNA DE DUERO	07.04.96	20.000		RDL 339/90	067.4
340041043081	S RAMOS	10146535	TORDESILLAS	12.04.96	46.001		D121190	198.H
340400610385	M PELAYO	09293411	VALLADOLID	23.04.96	50.000	2	RD 13/92	050.
340041028985	M FERNANDEZ	09301345	VALLADOLID	13.03.96	5.000		RDL 339/90	061.1
340100619875	A DIOSDADO	11982722	VALLADOLID	08.05.96	135.000		D301995	
340400616983	F BOCOS	12154092	VALLADOLID	26.05.96	50.000	2	RD 13/92	050.
340100696110	A QUINTANA	12349536	VALLADOLID	20.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340400617033	D COSGAYA	12677324	VALLADOLID	26.05.96	35.000	1	RD 13/92	050.
340400640055	M RIVERA	32567893	VALLADOLID	16.05.96	40.000	1	RD 13/92	050.
340200646232	P FERNANDES	V1001130	VITORIA GASTEIZ	14.05.96	30.000	1	RD 13/92	048.
340400616284	M TAVARES	07993632	VITORIA GASTEIZ	19.05.96	20.000		RD 13/92	048.
340400614056	C MIRET	17845501	ZARAGOZA	29.04.96	50.000	2	RD 13/92	050.

2718

## GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO ORDINARIO, por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

PALENCIA, 14-06-96

EL JEFE PROVINCIAL FDO. MANUEL ESTEBAN FIGUERO

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
340400614603	A FERNANDEZ	37727925	BARCELONA	29.04.96	16.000		RD 13/92	048.
340041017562	J TORRES	42962862	EL PRAT DE LLOBREGAT	13.01.96	2.000		RDL 339/90	059.3
340041039235	M FERNANDEZ	33724601	L HOSPITALET DE LLOB	26.04.96	25.000		RD 13/92	084.1
340400613295	R FERNANDEZ	37355474	L HOSPITALET DE LLOB	23.04.96	16.000		RD 13/92	048.
340400613740	A MARQUEZ	22714937	BARACALDO	26.04.96	20.000		RD 13/92	048.
340041056592	R VALLEJO	14576604	BASAURI	03.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
340041042520	M MARTIN	14934131	BASAURI	05.04.96	245.000		D301995	
340400614299	A ASTORGA	09700943	BILBAO	05.05.96	20.000		RD 13/92	048.
340041044772	F SERRANO	13023038	BILBAO	13.04.96	10.000		D301995	
340200645082	O LOSADA	14263313	BILBAO	14.03.96	30.000		RD 13/92	050.
340400614287	A ROSILLO	14536959	BILBAO	05.05.96	16.000		RD 13/92	048.
340400606357	C ASTIGARRAGA	14548430	BILBAO	24.03.96	16.000		RD 13/92	048.
340400614676	E LARREA	14578455	BILBAO	30.04.96	16.000		RD 13/92	048.
340400613532	R LEIBA	14695951	BILBAO	21.04.96	50.000	1	RD 13/92	050.
340400606370	E FERNANDEZ	14888030	BILBAO	24.03.96	25.000		RD 13/92	048.
340400614159	R VEGA	30640468	BILBAO	04.05.96	20.000		RD 13/92	048.
340400614111	J RIBERA	30665466	BILBAO	02.05.96	20.000		RD 13/92	048.
340041038723	P TURRADO	15380699	ERMUA	04.04.96	PAGADO	2	RD 13/92	020.1
340400613910	M BARRERA	14212376	GETXO	30.04.96	20.000		RD 13/92	048.
340041001438	F TORRES	22703305	ORTUELLA	16.03.96	135.000		D301995	
340040992654	F TORRES	22703305	ORTUELLA	12.01.96	135.000		D301995	
340041054170	J FERNANDEZ	14699710	PORTUGALETE	05.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
340400611110	P PRIETO	10168623	SANTURTZI	04.05.96	20.000		RD 13/92	048.
340400607799	R PEREZ	11488597	BURGOS	02.04.96	50.000	2	RD 13/92	050.
340400613933	E CASTAÑEDA	13021241	BURGOS	30.04.96	16.000		RD 13/92	048.
340400614317	J GONZALEZ	13054941	BURGOS	06.05.96	20.000		RD 13/92	048.
340400603794	J GARCIA	13075581	BURGOS	09.03.96	16.000		RD 13/92	048.
340100658960	J MATILLA	13092053	BURGOS	27.04.96	10.000		D301995	
340100570000	R PEREZ	71265388	MELGAR FERNAMENTAL	28.03.96	135.000		D301995	
340400606138	G REBOLLO	09689820	MIRANDA DE EBRO	16.03.96	30.000		RD 13/92	052.
340400600616	M JORRIN	13291794	MIRANDA DE EBRO	24.02.96	30.000		RD 13/92	050.
340400606497	L GARCIA	13149096	ARENILLA DE VILLAD	17.03.96	40.000	1	RD 13/92	050.
340400613519	J ALDALUR	15160963	CORUÑA A	28.04.96	25.000		RD 13/92	048.
340041009103	C ALVAREZ	34908213	CORUÑA A	16.01.96	25.000		RDL 339/90	060.1
340041014172	B MARTIN	01399357	LEON	03.04.96	25.000		RDL 339/90	060.1
340400612758	M SEVILLA	05239946	POZUELO DE ALARCON	25.04.96	30.000		RD 13/92	052.
340400609395	M ROMAN	13085737	OVIEDO	08.04.96	50.000	2	RD 13/92	050.
340400605341	J PEREZ	12713365	AGUILAR	22.03.96	30.000		RD 13/92	050.
340041049654	J SEVILLA	12757066	LOMILLA	03.05.96	15.000		RD 13/92	143.1
340041030670	E REVILLA	12560454	NESTAR	08.03.96	20.000		RDL 339/90	062.1
340041054522	J ARREDONDO	12770608	ASTUDILLO	04.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
340041044863	C MELERO	71923718	BOADILLA DE RIOSECO	01.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
340041044887	C MELERO	71923718	BOADILLA DE RIOSECO	01.05.96	10.000		D301995	
340041048236	M LOPEZ	71924331	VALLEJO DE ORBO	04.04.96	16.000		RD 13/92	106.2
340400611158	I FERNANDEZ	12759829	CERVATOS DE LA CUEZA	05.05.96	20.000		RD 13/92	048.
340041020913	J GARCIA	12756358	DUEÑAS	24.03.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
340041055563	C ANTELO	15875515	MAGAZ	30.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
340041001177	ESTEBANEZ AJA S A	A34013672	PALENCIA	08.03.96	15.000		RDL 339/90	061.1
340100625152	J SANTOS	11704550	PALENCIA	04.02.96	25.000		RDL 339/90	067.4
340041038759	A DURAN	12544870	PALENCIA	07.04.96	35.000	1	RD 13/92	084.3
340041053694	V GARCIA	12546060	PALENCIA	30.04.96	10.000		D301995	
340041035746	C HERRERO	12600026	PALENCIA	29.03.96	50.000	1	RD 13/92	079.1
340041026678	J AMOR	12672706	PALENCIA	11.03.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
340041055060	J CASTRILLEJO	12685999	PALENCIA	01.05.96	10.000		D301995	
340100594192	J HERAS DE	12696665	PALENCIA	10.03.96	15.000		RD 13/92	154.
340400610063	A FERNANDEZ	12699085	PALENCIA	14.04.96	40.000	1	RD 13/92	050.
340041020603	P GONZALEZ DE LAS	12700458	PALENCIA	08.02.96	15.000		RD 13/92	167.
340400601335	A MARTINEZ	12709729	PALENCIA	04.03.96	50.000	2	RD 13/92	050.
340100634219	M FUENTE	12722992	PALENCIA	18.03.96	15.000		RD 13/92	152.
340100670406	J REVILLA	12735916	PALENCIA	05.04.96	10.000		D301995	
340400610919	F SAN JOSE	12736444	PALENCIA	05.04.96	16.000		RD 13/92	048.
340041057286	L GABARRI	12738130	PALENCIA	03.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
340041055010	F PUERTAS	12750838	PALENCIA	18.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340040994791	G GARCIA	12752900	PALENCIA	04.02.96	50.000	2	RD 13/92	020.1

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
340100675982	A VILLAGRA	12764999	PALENCIA	28.03.96	135.000		D301995	
340100676354	J SAN JOSE	12765441	PALENCIA	21.04.96	100.000		D301995	
340041037986	R GABARRI	71935047	PALENCIA	01.04.96	50.000		RDL 339/90	060.1
340100624925	A PEREZ	12736853	VELILLA DEL RIO CA	25.03.96	135.000		D301995	
340041027713	E MANZANO	12768122	PAREDES DE NAVA	19.03.96	50.000	3	RD 13/92	020.1
340041047827	M CALVO	12745353	QUINTANILLA LAS TO	30.03.96	135.000		D301995	
340041041746	L PALENZUELA	12751134	VENTA DE BAÑOS	14.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340041041758	L PALENZUELA	12751134	VENTA DE BAÑOS	14.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340100667171	A ALONSO	12752879	VENTA DE BAÑOS	28.03.96	100.000		D301995	
340041041114	A HERNANDEZ	13049927	VENTA DE BAÑOS	29.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
340100662380	M HERRERO	12693486	VILLAMURIEL CERRATO	13.03.96	135.000		D301995	
340041029400	L GUANTES	12707772	VILLAMURIEL CERRATO	17.03.96	5.000		RDL 339/90	061.1
340041040160	J GUZMAN	12761699	VILLAMURIEL CERRATO	04.04.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
340400610749	A ANTON	13737450	ESPINAMA	14.04.96	PAGADO	1	RD 13/92	050.
340400605195	L RABANAL	72125743	POTES	19.03.96	50.000	2	RD 13/92	050.
340041034699	J CABRERO	01373042	SANTANDER	12.05.96	10.000		D301995	
340041034705	J CABRERO	01373042	SANTANDER	12.05.96	20.000		RDL 339/90	067.4
340400602832	M RODRIGUEZ	13633499	SANTANDER	12.03.96	30.000		RD 13/92	050.
340400604490	V GOMEZ	13865879	SANTANDER	12.03.96	35.000	1	RD 13/92	050.
340400603071	M GOMEZ	15955720	SANTANDER	07.03.96	20.000		RD 13/92	052.
340400610658	F GUTIERREZ	13911409	SANTILLANA DEL MAR	12.04.96	30.000		RD 13/92	050.
340400610889	J ALLENDE	13927917	SUANCES	16.04.96	39.000		RD 13/92	050.
340400609024	F ZARZA	12203389	TORREAVEGA	07.04.96	PAGADO	1	RD 13/92	050.
340400606990	M OBESO	13905673	TORREAVEGA	29.03.96	50.000	2	RD 13/92	050.
340041034006	J OBREGON	13749634	RIOSAPERO	26.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
340400613854	L FERNANDEZ	01342933	SALAMANCA	28.04.96	20.000		RD 13/92	052.
340400595943	E DE LUCAS	07788467	VILLARES DE LA REINA	02.02.96	25.000		RD 13/92	048.
340041056427	M BEJINES	28662765	PALACIOS VILLAFRANCA	29.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
340400613076	J MARTINEZ	34721139	LEGAZPIA	01.05.96	16.000		RD 13/92	048.
340400613684	J HERRERO	15887945	SAN SEBASTIAN	25.04.96	25.000	1	RD 13/92	048.
340400613441	J DE LAS RIVAS	34091678	SAN SEBASTIAN	27.04.96	16.000		RD 13/92	048.
340400609220	L DEL RIO	12234994	FUENSALDAÑA	07.04.96	30.000		RD 13/92	050.
340400602418	F MARTINEZ	51888741	LAGUNA DE DUERO	05.03.96	35.000	1	RD 13/92	050.
340041027865	M MAÑANAS	06932126	VALLADOLID	04.03.96	25.000		RD 13/92	013.1
340400610312	L MIGUEL	09261380	VALLADOLID	20.04.96	PAGADO	1	RD 13/92	050.
340400603125	J MARTINEZ	09287016	VALLADOLID	07.03.96	20.000		RD 13/92	048.
340400612886	M TOVAR	09308696	VALLADOLID	26.04.96	30.000		RD 13/92	052.
340400605249	C GARCIA ZUÑIGA	12185194	VALLADOLID	19.03.96	50.000	2	RD 13/92	050.
340400612503	J MATEOS	13047760	VALLADOLID	24.04.96	16.000		RD 13/92	048.
340400612760	V DE LA FUENTE	13059210	VALLADOLID	25.04.96	25.000		RD 13/92	052.
340400611572	M FERNANDEZ	13117701	VALLADOLID	12.04.96	16.000		RD 13/92	048.
340041040110	J GONZALEZ	13890629	VALLADOLID	30.03.96	15.000		RD 13/92	151.2
340400613945	J ELCORO	15347231	VITORIA GASTEIZ	30.04.96	16.000		RD 13/92	048.
340400613465	F RUIZ DE ARCAUTE	16197708	VITORIA GASTEIZ	27.04.96	20.000		RD 13/92	048.
340400613489	J DOMAICA	16248908	VITORIA GASTEIZ	27.04.96	25.000		RD 13/92	048.
340041011717	D COSCOLLUELA	73067634	TAUSTE	29.01.96	2.000		RDL 339/90	059.3
340400613738	M YAÑEZ	17808761	ZARAGOZA	25.04.96	16.000		RD 13/92	048.
340041014585	F ALONSO	11958300	BERMILLO DE ALBA	26.04.96	2.000		RDL 339/90	059.3

2718

## Administración Provincial

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

#### Secretaría General

#### Contratación y Patrimonio

Precisándose contratar mediante procedimiento negociado, al amparo de lo previsto en el art. 211 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, la prestación del servicio de asistencia para la organización de siete archivos municipales, bajo las condiciones que luego se describirán, se hace público al objeto de que los interesados en la contratación puedan presentar sus ofertas económicas impuestos incluidos en sobre cerrado, en el Negociado de Contratación de esta Diputación, calle Burgos, núm. 1, 34001 - Palencia, en el plazo de trece días naturales a contar desde el siguiente a aquel de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia.

1. - *Objeto de la contratación.* - La organización de los siguientes archivos municipales: Espinosa de Villagonzalo, Lavid de Ojeda, Olmos de Ojeda, San Cristóbal de Boedo, Santa Cruz de Boedo, Villamuriel y Villaprovedo.

2. - *Prestaciones del contrato.* - Serán las siguientes:

2.1. - De forma general se seguirá el criterio técnico establecido por el Servicio de Cultura para la organización de los Archivos Municipales.

2.2. - El objeto de tratamiento técnico incluye toda la documentación producida y tramitada por el Ayuntamiento respectivo hasta el 31 de diciembre del año anterior al año en curso. También se incluirá la documentación judicial depositada en el archivo municipal y la de las Juntas Vecinales.

2.3. - Se excluyen los documentos impresos que no formen parte de un expediente y en todo caso, repertorios de legislación y manuales.

2.4. - Recogida y traslado de la documentación pertinente a la dependencia de la Diputación que se establezca.

2.5. - Desinsección y limpieza de la documentación.

2.6. - Clasificación y ordenación de documentación conforme al cuadro de clasificación que se establezca.

2.7. - Descripción de la documentación: Redacción de Inventario y/o catálogo para la documentación que así lo requiera.

2.8. - Informatización: Elaboración de una Base de Datos que permita acceder a la descripción documental al menos por los siguientes campos: Descripción de contenido, Signatura, Nombres de personas o Entidades, nombre de lugares, fechas, códigos de clasificación y tipologías documentales. Instalación informática en la Diputación y en el Ayuntamiento respectivo que cuente con el soporte informático.

2.9. - Traslado de la documentación a su Archivo de origen e instalación de la misma resguardada en cajas archivadoras, tubos y carpetas debidamente identificadas y signaturas correlativamente.

3. - *Reserva de derechos.* - La empresa adjudicataria no podrá utilizar con fines comerciales ni de ningún otro tipo, los instrumentos de descripción resultantes (inventarios, catálogos, índices...), ni las normas organizativas (ficha descriptiva, cuadro clasificación...) del servicio prestado.

4. - *Tipo de licitación.* - Se señala como tipo máximo de licitación impuestos incluidos, la cantidad de 2.000.000 de pesetas.

5. - *Plazo de entrega.* - El plazo de entrega de los trabajos a realizar será de cuatro meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se haya realizado la notificación de la adjudicación definitiva.

6. - *Garantías* - Definitiva del 4% del importe de la adjudicación.

7. - *Proposición.* - Deberá contener además del precio ofertado un proyecto de realización de las prestaciones del contrato y una memoria en la que deberán describirse los trabajos similares realizados en los últimos tres años.

8. - *Criterios para la adjudicación.* - Se tendrán en consideración los siguientes: solvencia técnica o profesional y menor precio ofertado.

El importe del presente anuncio correrá a cargo del adjudicatario.

Palencia, 13 de mayo de 1996. - El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

2759

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### SECRETARIA GENERAL

#### Planes Provinciales

#### ANUNCIO

La Comisión de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial de Palencia, en su reunión de fecha 10 de junio de 1996, entre otros asuntos, aprobó los Pliegos de Condiciones Económico Administrativas Particulares, los proyectos Técnicos y Expediente de Contratación de las obras quedando expuestas al público por plazo de ocho días, al efecto de oír reclamaciones que sobre los mismos pudieran presentarse.

164/93-FC. - "Plaza Pública en Revenga de Campos": 5.950.000 pesetas.

123/96-FC. - "Pavimentación Plaza Mayor en Tabanera de Cerrato": 3.500.000 pesetas.

68/96-FC. - "Pavimentación calles en Valdecañas de Cerrato": 4.000.000 de pesetas.

100/96-FC. - "Pavimentación Plaza Mayor y Ctra. Pedrosa de en Lobera de la Vega": 3.000.000 de pesetas.

101/96-FC. - "Pavimentación c/ de Pino y entrada en Villarradrijo de la Vega": 6.199.836 pesetas

102/96-FC. - "Pavimentación en Avda. Saldaña y Ctra. de Villarrodrigo en Pedrosa": 3.000.00 de pesetas.

8/96-PO. - "Ren. redes saneamiento en Soto de Cerrato": 13.000.000 de pesetas.

66/96-FC-AC. - "Pavimentación en Olleros de Pisuerga" (Aguilar de Campoo): 2.000.000 de pesetas.

127/96-FC. - "Pavimentación en Valles de Valdavia": 3.000.000 de pesetas.

60/96-POL. - "Abastecimiento agua en Espinosa de Cerrato": 10.000.000 de pesetas.

67/96-FC-AC. - "Pavimentación calles en Lomilla" (Aguilar de Campoo): 3.000.000 de pesetas.

28/96-FC. - "Recuperación edificio denominado pósito en Torremormojón". 3.000.000 de pesetas.

34/96-FC. - "Reparación cementerio en Perales y Villaldavín": 2.000.000 de pesetas.

43/96-FC. - "Reparación edificio antiguas escuelas en Villaldavín". 2.000.000 de pesetas.

103/96-FC. - "Pavimentación calles en Parales": 5.257.468 pesetas.

40/96-PO. - "Mejora abastecimiento agua potable en Itero de la Vega": 8.000.000 de pesetas.

73/96-POL-R. - "Abastecimiento agua en Itero de la Vega": 15.000.000 de pesetas.

6/96-PO. - "Alumbrado público calles en Villaumbrales": 6.000.000 de pesetas.

17/96-PO. - "Mejora abastecimiento y Urbanización en Cascón de la Nava": 8.000.000 de pesetas.

71/96-FC. - "Pavimentación en Lagunilla de la Vega": (Bustillo de la Vega): 3.000.000 de pesetas.

19/96-FC. - "Alumbrado en Bustillo de la Vega": 3.000.000 de pesetas.

37/96-PO. - "Pavimentación en Grijota": 5.000.000 de pesetas.

36/96-PO. - "Urbanización en Frómista": 3.500.000 pesetas.

92/96-CM. - "Encauzamiento del Río Mayor en Mudá": 3.000.000 de pesetas.

4/96-Po. - "Ampliación alumbrado público en Grijota": 5.000.000 de pesetas.

72/96-POL-R. - "Abastecimiento de agua en Villarramiel". 13.000.000 de pesetas.

59/96-POL. - "Abastecimiento de agua en Boadilla de Rioseco": 9.000.000 de pesetas.

137/96-FC. - "Pavimentación Villanueva del Rebollar". 3.000.000 de pesetas.

87/96-FC. - "Pavimentación calles en Ledigos": 3.000.000 de ptas.

40/96-FC. - "Red Santº C/ Era en Santillán y calle Alegría en Renedo de la Vega": 3.000.000 de pesetas.

112/96-FC. - "Pavim. calles en Santillán, Albalá y Moslares de la Vega". 5.000.000 de pesetas.

135/96-FC. - "Pavimentación calles en Villamoronta": 3.000.000 de pesetas.

11/96-PO. - "Renv. redes Abstº y Saneamiento en Cevico de la Torre". 6.000.000 de pesetas.

6/96-FC. - "Restauración Casa Consistorial en Hontoria de Cerrato". 3.000.000 de pesetas.

89/96-CM. - "Urbaniz. plaza juego de bolos Tarilonte de la Peña" (Santibáñez de la Peña): 3.000.000 de pesetas.

88/96-CM. - "Pavim. calle LA Fuente y tres más en Viduerna de la Peña" (Santibáñez de la Peña): 3.000.000 de pesetas.

87/96-CM. - "Urban. calle El Pozo y otra en Villanueva de Arriba" (Santibáñez de la Peña): 3.000.000 de pesetas.

84/96-CM. - "Pavim. Plaza Mayor en Pino de Viduerna" (Santibáñez de la Peña): 3.000.000 de pesetas.

83/96-CM. - "Urban. calle Ave María y Cam. cementerio Villaverde de la Peña" (Santibáñez de la Peña): 3.000.000 de pesetas.

58/96-FC. - "Renovación red de abastecimiento en Valdeolmillos". 3.000.0000 de pesetas.

43/96-PO. - "Pav. acceso cementerio Nogal de las Huertas y Pav. calle en Población de Soto: 4.000.000 de pesetas.

51/96-POL. - "Refuerzo firme C. P. Salinas de Pisuerga a CC-627 (PK. 0'000-4'000): 11.188.000 pesetas.

49/96-PO. - "Paviment. calle Mayor y Lealtad en La Serna": 4.000.000 de pesetas.

70/96-POL-R. - "Abastecimiento de agua en Villaturde": 10.362.882 de pesetas.

28/96-PO. - "Paviment. calle Conde Valllellano y otras en Boadilla de Rioseco". 6.546.304 pesetas.

32/96-PO. - "Urbanización calles en Congosto de Valdavia": 8.000.000 de pesetas.

Palencia, 13 de junio de 1996. - El Secretario General, José Luis Abia Abia.

2779

**DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA****SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. — RECAUDACION***Edicto - notificación*

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

A la Empresa Constructora Prodiso, S. L., con domicilio en Aguilar de Campoo, calle Lorenzo Ramírez, 14.

Hago saber: Que siguiéndose expediente administrativo de apremio PER. 22/95, contra el deudor a la Hacienda Municipal de La Pernía, don Francisco Ramos Rodríguez, notificada a esa Empresa de embargo de sueldo al mismo, con fecha 18 de julio de 1995, conforme determina el artículo 123 del Reglamento General de Recaudación.

Vistos: El incumplimiento por parte de esa Empresa de la orden de embargo citada en Mandamiento remitido con fecha 22 de junio de 1995, y posteriormente otro con fecha 16 de febrero de 1996.

Visto: Cuanto disponen los artículos 116 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria en referencia al incumplimiento e inhibición de mencionada orden de embargo por esa Empresa, contra el deudor de la deuda tributaria pendiente, que asciende a un total de 42.478 pesetas.

Considerando: Existen procedimiento de derivación de deuda por responsabilidad solidaria de esa Empresa con el deudor a tenor de cuanto disponen los artículos citados en el párrafo anterior.

Acuerdo: Poner en conocimiento de la Empresa Constructora Prodiso, S. L., en virtud a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General Tributaria y cuanto dispone el artículo 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la responsabilidad solidaria en el pago de dicha deuda y se la concede a esa Empresa un plazo de audiencia no inferior a los diez días ni superior a quince, desde la publicación de la presente notificación en el B. O. P., para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Si antes del vencimiento del plazo, se manifestara su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por no haberse podido llevar a cabo la notificación.

Palencia, 7 de junio de 1996. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

2608

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON****DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA****Consejería de Industria, Comercio y Turismo***Oficina Territorial de Trabajo*

::

En expediente de Conciliación núm. 953-954/96, seguido a instancia de Aurora San Millán Palazuelos y otra, en reclamación de cantidades, frente a la empresa BUHIRNUS, S. L., hoy en ignorado paradero, este Servicio Territorial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto núm. 831 de 30 de mayo de 1985, acuerdo citar a la mencionada Empresa, para que comparezca el próximo día 5-7-96, a las diez horas, ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia,

Avda. Manuel Rivera, núm. 11, primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la Empresa BUHIRNUS, S. L., expido y firmo la presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, a veinte de junio de mil novecientos noventa y seis. - La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, M.<sup>a</sup> del Rosario Rodríguez Pérez.

2778

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON****Delegación Territorial de Palencia***Oficina Territorial de Trabajo*

En Expediente de Conciliación núm. 941/96, seguido a instancia de Fernando Ferrer Mancebo, en reclamación de cantidades, frente a la Empresa Construcciones P. Castañeda, S. L., hoy en ignorado paradero, este Servicio Territorial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831/85, de 30 de mayo, acuerdo citar a la mencionada Empresa, para que comparezca el próximo día 04-07-96, a las diez horas ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avda. De Manuel Rivera, 11, primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que conste y sirva de citación a la Empresa Construcciones P. Castañeda, S. A., expido y firmo la presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y seis. - La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, M.<sup>a</sup> Rosario Rodríguez Pérez.

2763

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON****Delegación Territorial de Palencia***Oficina Territorial de Trabajo*

En Expediente de Conciliación núm. 940/96, seguido a instancia de Manuel Oscar Craqui Izquierdo, en reclamación de cantidades, frente a la Empresa INDALAGO, S. L., hoy en ignorado paradero, este Servicio Territorial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831/85, de 30 de mayo, acuerdo citar a la mencionada Empresa, para que comparezca el próximo día 03-07-96, a las diez cuarenta y cinco horas ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avda. De Manuel Rivera, 11, primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que conste y sirva de citación a la Empresa Construcciones INDALAGO, S. L. y THYSSEN ELECTRONICA, S. A., expido y firmo la presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y seis. - La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, M.<sup>a</sup> Rosario Rodríguez Pérez.

2762

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE****Confederación Hidrográfica del Duero****RESOLUCION**

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Ricardo Anero Bartolomé, con D. N. I. 12.664.395, en representación de Transportes Anero, S. L., con domicilio social en Avda. de Cuba, 12, de Palencia, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales de escorrentía de lluvia de 1,09 l/sg. (2,62 l/sg. referidos a los cinco

meses de riego), en el término de Aguilar de Campoo, Término local de Santa María de Mave (Palencia), con destino al riego de 17 Has. de plantón de fresa (8,50 Has. alternativamente cada año).

En el trámite de información Pública no se ha presentado reclamación alguna.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

PRIMERA: Se concede a Transportes Anero, S. L., autorización para derivar un caudal medio equivalente de 1,09 l/sg. (2,62 l/sg. referidos a los cinco meses de riego) de aguas de lluvia procedentes de escurrientas superficiales con destino al riego de 17 Has, de plantón de fresa (8'50 Has. alternativamente cada año) en el término municipal de Aguilar de Campoo, término local de Santa María de Mave (Palencia). Las 17 Has. corresponden a las fincas 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 14 del Polígono 420, pagos de "La Balastrea", "La Mata" y "El Caidero", y de la finca 4 del Polígono 418, pago de "El Cigatal".

La toma de agua se efectúa en una balsa-charca situada a caballo entre la finca 8-d Polígono 420 y una zona comunal perteneciente a Becerril del Carpio.

Se empleará un grupo motobomba de 30 C. V:

SEGUNDA: Serán de obligado cumplimiento las medidas contenidas en el informe evacuado por el Servicio territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y que son:

-Respetar en todo momento la vegetación asociada a esta zona húmeda.

-Mantener el caudal de extracción dentro de unos límites de forma que no descienda el nivel de las aguas más de un metro por debajo de su nivel ordinario.

-Situación de los motores en el extremo Norte de la charca,

-No realizar extracción de agua desde la puesta del sol hasta el amanecer.

TERCERA: Las obras se ajustarán al Proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero Agrónomo D. Luis Landa Martínez, en mayo de 1995, ascendiendo el Presupuesto de Ejecución Material a 8.272.700 pesetas.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá realizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del Proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

CUARTA: Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero, un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

QUINTA: La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin el personal de esta Confederación Hidrográfica podrá visitar, previo aviso o no y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá

a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

SEXTA: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEPTIMA: El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

OCTAVA: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

NOVENA: Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

DECIMA: Esta autorización queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente o por la Confederación Hidrográfica del Duero, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "Boletín Oficial del Estado" del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en la Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

UNDECIMA: Queda sujeta esta concesión a la disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

DUODECIMA: El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

DECIMOTERCERA: El concesionario al verse beneficiado de forma indirecta de la Regulación del río Pisuerga, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 299 del R.D.P.H. (R. D. 849/1986, de 11 de abril), vendrá obligado al pago del Canon de Regulación que se determine para cada ejercicio.

DECIMOCUARTA: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-85 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-86.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente Resolución a los interesados, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R. D. 1771/1994 de 5 de agosto, (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer Recurso Ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiéndose presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en

este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, José M.<sup>a</sup> de la Guía Cruz.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

Valladolid, 10 de junio de 1996. - El Comisario de Aguas, Javier Varela de Vega.

2635

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales*

### SANCIONES

Don Luis Marco Medel, Director Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Palencia, por la presente, hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se indica, las resoluciones dictadas en su día por esta Dirección Provincial, en los expedientes reseñados, y para que sirva de notificación de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, 30/92, de 26-11, BOE de 27, por la presente se hace saber a las empresas afectadas que en virtud de tales resoluciones les ha sido impuesta la siguiente sanción; advirtiéndoles que podrán interponer Recurso Ordinario ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/92 citada, en el plazo de un mes, desde el día de la notificación. De no entablar recurso en tiempo y forma, habrán de abonar la multa impuesta en metálico en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Alonso Fernández de Madrid, sin número, de esta capital, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Los expedientes administrativos se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Palencia, Sección de Sanciones, Avda. Simón Nieto, 10, primera planta.

SP.-337/95. — Cisneros 93, S. L. — Infracción de Seguridad Social. Actividad: Restaurante. Domicilio: Cardenal Cisneros, 17. Palencia. Fecha de resolución: 29-4-96. Importe: 75.000 pesetas.

SP.-333/95. — Cisneros 93, S. L. — Infracción de Seguridad Social. Actividad: Restaurante. Domicilio: Cardenal Cisneros, 17. Palencia. Fecha de resolución: 29-4-96. Importe: 50.100 pesetas.

SP.-369/95. — Rodrigo Gutiérrez Ruiz. — Infracción de Seguridad Social. Actividad: Hostelería. Domicilio: Cardenal Almaraz, 3. Palencia. Fecha de resolución: 29-4-96. Importe: 80.000 pesetas.

SP.-44/96. — Carlos Arbeloa Antoñanzas. — Infracción de Seguridad Social. Actividad: Com. menor set. no esp. Domicilio: República Argentina, 17-7.º-D. Palencia. Fecha de resolución: 10-4-96. Importe: 75.000 pesetas.

Palencia, 13 de junio de 1996. — El Director Provincial, Luis Marco Medel.

2704

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales*

### SANCIONES

Don Luis Marco Medel, Director Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Palencia, por la presente, hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar al interesado que a continuación se indica, la resolución dictada en su día por esta Dirección Provincial, en el expediente reseñado, y para que sirva de notificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, de 26-11, BOE del 27, por la presente se hace saber a la empresa afectada, que en virtud de tal resolución, le ha sido impuesta la siguiente sanción. Advirtiéndole que podrá interponer Recurso Ordinario ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92 citada, en el plazo de un mes, desde el día de la notificación. De no entablar recurso en tiempo y forma, habrá de abonar la sanción impuesta en Papel de Pagos al Estado en la Unidad de Sanciones de esta Dirección Provincial, o mediante Carta de Pago que se facilitará asimismo en esta Dirección Provincial, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía de apremio.

El expediente administrativo se encuentra a disposición del interesado en la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Palencia, Sección de Sanciones, Avenida Simón Nieto, 10, primera planta.

SO.-12/96.—SERPATEL, S. L. — Infracción de obstrucción a la labor inspectora. Actividad: Ac. empresar. diversas. Domicilio: C. Santander, sin número. 34440. Frómista (Palencia). Fecha de resolución: 14-5-96. Importe: 100.000 pesetas.

Palencia, 13 de junio de 1996. — El Director Provincial, Luis Marco Medel.

2704

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales*

### SANCIONES

Don Luis Marco Medel, Director Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Palencia, por la presente, hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar al interesado que a continuación se indica, la comunicación de pago en vía voluntaria por haber recaído sentencia desestimatoria en Recurso Contencioso - Administrativo, en el expediente reseñado, y para que sirva de notificación de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común 30/92 de 26-11, BOE del 27, por la presente se hace saber a la empresa afectada: "Habiendo recaído sentencia desestimatoria en Recurso Contencioso - Administrativo, núm. 180/93, interpuesto por usted, procede el pago en vía voluntaria del importe de la sanción, para lo cual se remite carta de pago, que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes a partir de la notificación. Una vez efectuado el pago, remitirá a esta Dirección Provincial, copia del ejemplar del interesado para efectuar la cancelación del aval extendido a favor de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en fecha: 3 de noviembre de 1993".

SH.-676/91. — Ignacio Cano Gómez. — Infracción normas de Seguridad e Higiene. Actividad: Construcción. Domicilio: Calle Casañé, 9. 34002 - Palencia. Fecha de resolución: 29-2-96. Importe: 250.000 pesetas.

El expediente administrativo se encuentra a disposición del interesado en esta Dirección Provincial, Avda. Simón Nieto, 10, primera planta, Sección de Sanciones.

Palencia, 14 de junio de 1996. — El Director Provincial, Luis Marco Medel.

2719



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL P.-1.-1958

Anexo al Boletín Oficial núm. 77, correspondiente al día 26 de junio de 1996

### GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

#### E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

PALENCIA, 31-05-96

EL JEFE PROVINCIAL

FDO. MANUEL ESTEBAN FIGUERO

ARTº = Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
340400614780	A CASTILLA	06580239	EL MIRON	01.05.96	50.000	2	RD 13/92	050.
340041041140	A CASAS	38403245	CORNELLA DE LLOB	04.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340400615048	A AGUILERA	45472111	TERRASSA	03.05.96	50.000	2	RD 13/92	050.
340400611201	J VARELA	10114469	BARACALDO	05.05.96	50.000	2	RD 13/92	050.
340400615760	J JIMENEZ	14261970	BILBAO	12.05.96	40.000	1	RD 13/92	050.
340040999740	C ALVAREZ	14582817	BILBAO	08.05.96	50.000	1	RD 13/92	021.4
340200645616	L FERNANDEZ POLANCO	12148607	ALGORTA GETXO	09.04.96	16.000		RD 13/92	048.
340041034547	C ALONSO	71250153	BRIVIESCA	03.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340041027221	TRANSPORTES BARBERO E HIJO	809264029	BURGOS	19.03.96	100.000		D121190	201.1
340041059854	F MARTIN	01898077	BURGOS	14.05.96	5.000		RDL 339/90	061.1
340100673596	F SAN JOSE	13055415	BURGOS	13.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340100604240	R VAZQUEZ	13125939	BURGOS	07.05.96	15.000		RD 13/92	154.
340041058539	M ASENJO	71242773	ROYUELA RIO FRANCO	11.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340041058540	M ASENJO	71242773	ROYUELA RIO FRANCO	11.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340041056798	TRANSPORTES LALOGRIMAL S L	815424807	FERROL	30.04.96	245.000		D301995	
340400607908	M FERNANDEZ	07850888	MORALEJA	03.04.96	50.000	2	RD 13/92	050.
340041052562	J SANTOS	75326110	CASTRIL	12.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340041056130	S GONZALEZ	09701363	LEON	03.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340041054492	J ARIAS	10815488	LEON	02.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340400601384	E DIEZ	10014600	PONFERRADA	04.04.96	30.000		RD 13/92	050.
340041056178	A SAENZ LOPEZ	16556345	LOGROÑO	05.05.96	135.000		D301995	
340041050152	J SOTO	34254407	RIBAS DEL SIL	06.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340200645847	E AMADE	05413801	MADRID	17.04.96	40.000	1	RD 13/92	050.
340041045090	M CUESTA	13899462	MADRID	04.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
340100673810	J RODRIGUEZ	70328298	MADRID	03.05.96	15.000		RD 13/92	154.
340400614240	A DODERO	00120577	POZUELO DE ALARCON	05.05.96	50.000	2	RD 13/92	050.
340100680096	M ARTO	05424201	POZUELO DE ALARCON	05.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340041014755	J BLANCO	34525991	MACEDA	12.04.96	200.000		D121190	198.H
340041032897	A DIEZ	71919202	AGUILAR DE CAMPOO	29.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340041032903	A DIEZ	71919202	AGUILAR DE CAMPOO	29.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340040993877	A SANZ	71922235	AGUILAR DE CAMPOO	12.05.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
340100658881	A NIETO	12694405	BALTANAS	13.05.96	25.000		RD 13/92	082.2
340400615115	A PEREZ	12710517	BOADILLA DEL CAMINO	06.05.96	40.000	1	RD 13/92	050.
340100658418	F RUIZ	12753149	CERVERA	10.02.96	5.000		RD 13/92	171.
340041056865	M DOMINGUES	P 000418	CERVERA DE PISUERG	10.05.96	50.000	1	RD 13/92	087.1A
340100673791	M DOMINGUES	P 000418	CERVERA DE PISUERG	12.05.96	15.000		RD 13/92	090.2
340041050218	A TREJO	02149060	CEVICO DE LA TORRE	13.05.96	46.001		D121190	198.H
340041057640	A TREJO	02149060	CEVICO DE LA TORRE	13.05.96	245.000		D301995	
340100657852	N PINEDO	12547837	DUEÑAS	08.05.96	135.000		D301995	

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
340100657840	N PINEDO	12547837	DUENAS	08.05.96	25.000		RDL 339/90	067.4
340400620380	J FRANCO	71923834	GUARDO	18.04.96	30.000		RD 13/92	050.
340041049680	C MARTIN	12740561	OSORNILLO	05.05.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
340200645938	J COT	12520559	PALENCIA	29.04.96	20.000		RD 13/92	048.
340041034171	J GUTIERREZ	12590562	PALENCIA	06.05.96	135.000		D301995	
340100666520	J MARTINEZ	12655048	PALENCIA	08.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
340200646001	E REVILLA	12658766	PALENCIA	05.05.96	40.000	1	RD 13/92	050.
340041044220	L ALONSO	12673242	PALENCIA	15.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340041032990	C HERNANDO	12683375	PALENCIA	08.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
340041056660	J MISAS	12722583	PALENCIA	08.05.96	46.001		D121190	198.H
340041054248	M POZA	12724580	PALENCIA	09.05.96	25.000		RDL 339/90	067.4
340400610087	F PEREZ	12731859	PALENCIA	14.04.96	35.000	1	RD 13/92	050.
340041056490	L GABARRI	12738130	PALENCIA	03.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340100651266	J ALVEAR	12723670	TARIEGO	09.05.96	15.000		RD 13/92	143.1
340100651400	J ALVEAR	12723670	TARIEGO	09.05.96	15.000		RD 13/92	154.
340100676366	J REDONDO	12737362	VILLAMURIEL CERRATO	22.04.96	20.000		RDL 339/90	067.4
340041058278	J REDONDO	12737362	VILLAMURIEL CERRATO	04.05.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
340100619840	SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSF	F34013565	VILLARRAMIEL	02.05.96	135.000		D301995	
340200645999	E PEREZ	12666458	SANTANDER	04.05.96	50.000	2	RD 13/92	050.
340400615632	C CRUZ	13707864	SANTANDER	07.05.96	35.000	1	RD 13/92	050.
340041034870	A BERCIANOS	13774156	SANTANDER	09.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340041034882	A BERCIANOS	13774156	SANTANDER	09.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340041045272	A BERCIANOS	13774156	SANTANDER	09.05.96	205.000		D301995	
340100630410	A HERNANDEZ	72123816	SANTANDER	02.04.96	10.000		RD 13/92	171.
340100665022	J CESPEDES	13752352	TORRELAVEGA	19.03.96	135.000		D301995	
340041055903	R ALVAREZ	13804076	TORRELAVEGA	06.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340041055915	R ALVAREZ	13804076	TORRELAVEGA	06.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340041044929	R ALVAREZ	13804076	TORRELAVEGA	06.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340041044917	R ALVAREZ	13804076	TORRELAVEGA	06.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340200645574	M PALENCIA	13903922	TORRELAVEGA	04.04.96	40.000	1	RD 13/92	050.
340041033403	M GALLO	13925565	TORRELAVEGA	25.04.96	25.000		RDL 339/90	067.4
340200645951	J MARTINS	SS001794	ALDEA DEL OBISPO	01.05.96	16.000		RD 13/92	048.
340400602133	A HERNANDEZ	07965666	SALAMANCA	08.03.96	30.000		RD 13/92	050.
340041054935	M GARCIA	12748429	SALAMANCA	05.05.96	15.000		RD 13/92	167.
340100676494	A MERINO	12243913	MOTA DEL MARQUES	29.04.96	50.000		RDL 339/90	061.1
340041049198	M ADALIA	12198494	TORDESILLAS	07.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340041049186	M ADALIA	12198494	TORDESILLAS	07.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340200645719	J DE LA FUENTE	09295689	VALLADOLID	16.04.96	16.000		RD 13/92	048.
340041056579	M FERNANDEZ	09301345	VALLADOLID	02.05.96	25.000		RDL 339/90	062.2
340041060029	C RIVERA	09313175	VALLADOLID	09.05.96	25.000		RDL 339/90	067.4
340400601359	M PEÑAS	09314484	VALLADOLID	04.04.96	35.000	1	RD 13/92	050.
340100673857	J FRAILE	09321338	VALLADOLID	10.05.96	15.000		RD 13/92	090.1
340400611079	D GARCIA	12046152	VALLADOLID	04.05.96	50.000	2	RD 13/92	050.
340041034316	J LOZANO	12101640	VALLADOLID	07.05.96	15.000		RD 13/92	167.
340041038565	S DE LA PEÑA	12152282	VALLADOLID	23.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340041028742	S DE LA PEÑA	12152282	VALLADOLID	23.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340041028730	S DE LA PEÑA	12152282	VALLADOLID	23.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340041038577	S DE LA PEÑA	12152282	VALLADOLID	23.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340041024177	S DE LA PEÑA	12152282	VALLADOLID	05.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340041024189	S DE LA PEÑA	12152282	VALLADOLID	05.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340400606096	F ADEVA	12208238	VALLADOLID	16.03.96	35.000	1	RD 13/92	050.
340400620391	L HURTADO	12369096	VALLADOLID	18.04.96	25.000		RD 13/92	052.
340400612126	A SOTELO	35246375	VALLADOLID	16.04.96	30.000	1	RD 13/92	048.
340200645781	FRUTAS JOSEMAR S L	801050863	VITORIA GASTEIZ	26.04.96	16.000		RD 13/92	048.
340200645598	PECOL HISPANIA S L	801175272	VITORIA GASTEIZ	09.04.96	25.000		RD 13/92	048.
340400614184	S GARCIA	09677344	VITORIA GASTEIZ	04.05.96	35.000	1	RD 13/92	050.
340041055587	E PAJARO	76708290	VITORIA GASTEIZ	01.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340041053712	E PAJARO	76708290	VITORIA GASTEIZ	01.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3

2482

## GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

### E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO ORDINARIO, por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la

advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

PALENCIA, 31-05-96

EL JEFE PROVINCIAL

FDO. MANUEL ESTEBAN FIGUERO

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
340041023677	R SANS	39115722	PARETS DEL VALLES	26.02.96	20.800		RD 13/92	048.
340400612072	C RUIZ	11911816	BASAURI	13.04.96	16.000		RD 13/92	048.
340041049277	G NDIAYE	81006880	BILBAO	26.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
340400611560	F ANDRES	12637623	BILBAO	12.04.96	20.000		RD 13/92	048.
340400612035	H MORALES	14720379	BILBAO	13.04.96	16.000		RD 13/92	048.
340400603599	R GARCIA	30620309	BILBAO	06.03.96	16.000		RD 13/92	048.
340041013532	R GARCIA	30620309	BILBAO	06.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340040991571	R GARCIA	30620309	BILBAO	06.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340200644508	P HERAS	71251918	BILBAO	23.02.96	20.000		RD 13/92	048.
340200644612	C RAMOS	14887794	DURANGO	01.03.96	16.000		RD 13/92	048.
340400611523	A CHAPA	14492171	GETXO	11.04.96	16.000		RD 13/92	048.
340400600677	J BILBAO	16037926	GETXO	26.02.96	16.000		RD 13/92	048.
340041043068	M MATIAS	81003593	MUNGUIA	11.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
340041043070	M MATIAS	81003593	MUNGUIA	11.04.96	20.000		RDL 339/90	067.4
340041040614	A UROZ	14960157	MUSQUES	07.04.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
340400597540	G MORENO	11925899	PORTUGALETE	14.02.96	25.000		RD 13/92	048.
340400597976	J VARONA	22707467	SESTAO	13.02.96	16.000		RD 13/92	048.
340100665228	MONTUR ESTAN S L	809257304	BURGOS	12.04.96	10.000		D301995	
340400598622	M PALACIOS	13111431	BURGOS	18.02.96	16.000		RD 13/92	048.
340400611810	J LLORENTE	13114559	BURGOS	18.04.96	20.000		RD 13/92	048.
340400611808	F PALACIOS	71337785	ESPINOSA DE MONTEROS	18.04.96	20.000		RD 13/92	048.
340400611766	P CANALEJO	13288257	MIRANDA DE EBRO	17.04.96	20.000		RD 13/92	048.
340041032721	J SANTOS	09615255	LEON	13.04.96	15.000		RD 13/92	151.2
340400602030	C FERNANDEZ	09759031	LEON	07.03.96	50.000	2	RD 13/92	050.
340041031583	J FRAILE	12709290	LEON	09.03.96	25.000		RDL 339/90	060.1
340400601750	B CARRASCO	50018566	ALCORCON	01.03.96	25.000		RD 13/92	048.
340041042702	J GONZALEZ	50132704	LEGANES	10.04.96	25.000		RDL 339/90	067.4
340100675830	J LOBETE	12670753	MADRID	09.03.96	2.000		RDL 339/90	059.3
340041031923	J SANTACRUZ	50287202	MADRID	18.03.96	2.000		RDL 339/90	059.3
340041031911	J SANTACRUZ	50287202	MADRID	18.03.96	2.000		RDL 339/90	059.3
340400598294	I CAMARERO	13681923	POZUELO DE ALARCON	17.02.96	50.000	2	RD 13/92	050.
340041036295	ANCAMOSA S L	829692530	MALAGA	22.03.96	10.000		D301995	
340041028201	M PASALODOS	11692484	MOLINA DE SEGURA	05.04.96	245.000		D301995	
340400602431	J ECHEVERRIA	15770308	ARRONIZ	05.03.96	50.000	2	RD 13/92	050.
340400600264	E ASCUNCE	15795220	PAMPLONA	01.03.96	16.000		RD 13/92	048.
340400597459	F ARIZTEGUI	72629678	PAMPLONA	09.02.96	16.000		RD 13/92	048.
340400601207	S AZAR	0 006660	GIJON	27.02.96	16.000		RD 13/92	048.
340400610117	M CABEZA	10836683	GIJON	17.04.96	16.000		RD 13/92	048.
340400611535	M GARCIA	10586077	TUILLA	16.04.96	30.000		RD 13/92	048.
340100604987	O ESCUDERO	12768011	AGUILAR	25.03.96	50.000	1	RD 13/92	085.2
340400605997	M ALVAREZ	13890436	AGUILAR	24.03.96	16.000		RD 13/92	048.
340041049605	O ESCUDERO	12768011	AGUILAR DE CAMPOO	17.04.96	15.000		RD 13/92	168.
340041047943	A RAMOS	12733052	BARRUELO DE SANTUL	17.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
340041031492	F DUQUE	12741900	BARRUELO DE SANTUL	15.03.96	16.000		RDL 339/90	061.1
340100604823	M SAENZ	72119397	BARRUELO DE SANTUL	30.01.96	15.000		RD 13/92	094.
340041002145	M GONZALEZ	71912695	BUSTILLO DE LA VEGA	01.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
340041022454	N GONZALEZ	09753021	GUARDO	23.02.96	15.000		RD 13/92	130.3
340100643178	J MANZANEDO	12737062	GUARDO	06.01.96	15.000		RD 13/92	154.
340041044371	A LERA	71910154	VILLAMBRAN CEA	18.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
340400605596	J JIMENEZ	06517270	PALENCIA	26.03.96	25.000		RD 13/92	048.
340100657657	J MAGDALENO	12714043	PALENCIA	24.02.96	20.000		RD 13/92	105.1
340400600471	J VILLARRUBIA	12716170	PALENCIA	22.02.96	35.000	1	RD 13/92	050.
340100627914	M SANDINO	12722149	PALENCIA	22.03.96	20.000		RDL 339/90	067.4
340400611651	A NEIRA	12725458	PALENCIA	16.04.96	25.000		RD 13/92	052.
340400611675	J BERTRAN	12736593	PALENCIA	17.04.96	25.000		RD 13/92	052.
340041042106	J JIMENEZ	12746445	PALENCIA	13.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
340100667201	P PEREZ	12748415	PALENCIA	13.04.96	135.000		D301995	
340100668527	A LUIS	12775569	PALENCIA	18.11.95	10.000		D301995	
340400610830	A PRIMO	13084817	PALENCIA	14.04.96	25.000		RD 13/92	048.
340400601610	J LERA	71005636	PALENCIA	06.03.96	35.000	1	RD 13/92	050.
340400604580	J FERNANDEZ	71100301	PALENCIA	10.03.96	50.000	2	RD 13/92	050.
340400612175	M RODRIGUEZ	12744138	POZO DE URAMA	17.04.96	30.000		RD 13/92	048.
340100664005	D PASTOR	71927409	SALDAÑA	20.03.96	15.000		RD 13/92	118.1
340041033634	J GARCIA	12752285	VELILLA DEL RIO CA	13.04.96	15.000		RD 13/92	118.1
340041033646	J GARCIA	12752285	VELILLA DEL RIO CA	13.04.96	10.000		D301995	
340100651394	J CHAMORRO	12777080	VENTA DE BAÑOS	28.04.96	100.000		D301995	
340100665551	P ALONSO	12757108	VILLAMURIEL CERRATO	30.03.96	20.000		RDL 339/90	067.4
340100675660	J SANTIAGO	32013639	VILLAMURIEL CERRATO	04.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
340100667262	A TORRES	46035445	VILLAMURIEL CERRATO	11.04.96	25.000		RDL 339/90	067.4
340400597046	J HERRERO	12205665	VILLARRAMIEL	01.02.96	30.000		RD 13/92	052.
340100619772	T HERRERO	12222604	VILLARRAMIEL	04.02.96	15.000		RD 13/92	151.2
340041049769	S MARIÑO	76990152	MOS	10.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
340041027981	TRANSPORTES MONTERO Y FERR	836686368	VIGO	08.03.96	50.000		RDL 339/90	061.1
340400607064	E VELASCO	11658692	VIGO	29.03.96	35.000	1	RD 13/92	050.
340400597903	A GOMEZ	24406888	VIGO	22.02.96	20.000		RD 13/92	052.

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
340400607714	M FERNANDEZ	34916061	VIGO	31.03.96	16.000		RD 13/92	048.
340041043597	E GARCIA	13691645	MURIEDAS	23.04.96	10.000		D301995	
340100653998	M GARCIA	13894665	MATAMOROSA	15.02.96	25.000		RDL 339/90	067.4
340041030281	BODEGOTRANS S L	839311204	REQWEJADA	07.02.96	345.000		D121190	197.83
340400610816	J FERNANDEZ	13924175	REINOSA	14.04.96	25.000		RD 13/92	048.
340041016820	D REDIN	11651963	SANTANDER	19.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
340040999491	P SERNA	12654510	SANTANDER	02.02.96	50.000	1	RD 13/92	020.1
340400592127	L AGUILERA	13659535	SANTANDER	29.02.96	20.000		RD 13/92	052.
340041038425	M CANALES	13693521	SANTANDER	12.04.96	10.000		D301995	
340400589347	J RUIZ	13701993	SANTANDER	19.12.95	30.000		RD 13/92	050.
340041031261	J PEREZ	72039696	SANTANDER	24.02.96	50.000		RDL 339/90	060.1
340400605780	J GARCIA	15222614	BEASAIN	18.03.96	40.000	1	RD 13/92	050.
340040992356	J CAPARROS	09336241	DONOSTIA	03.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
340041037408	R URRUTIA	15248663	IRUN	21.03.96	10.000		D301995	
340400607726	R GORJON	15998180	RENERIA	31.03.96	16.000		RD 13/92	048.
340400609474	F BRAGADO	08901002	ZUMARRAGA	08.04.96	20.000		RD 13/92	048.
340041013507	A QUIROS	12363690	LAGUNA DE DUERO	05.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
340400606199	J PRIETO	09257241	VALLADOLID	18.03.96	20.000		RD 13/92	048.
340400586024	P DEL OLMO	09283601	VALLADOLID	05.12.95	20.000		RD 13/92	048.
340100633082	J MATEOS	09290516	VALLADOLID	22.03.96	10.000		D301995	
340100673547	J MARTIN	09297550	VALLADOLID	13.04.96	10.000		D301995	
340041031066	M BERNARDO	09694700	VALLADOLID	06.03.96	25.000		RDL 339/90	060.1
340400610051	M PRIETO	12182170	VALLADOLID	14.04.96	30.000		RD 13/92	050.
340100634359	B MENA	12211474	VALLADOLID	15.03.96	135.000		D301995	
340400599043	J LOBOS	12233273	VALLADOLID	18.02.96	30.000		RD 13/92	050.
340400610968	J GUTIERREZ	12237441	VALLADOLID	06.04.96	PAGADO	1	RD 13/92	050.
340041048947	M GONZALEZ	12238802	VALLADOLID	12.04.96	10.000		RD 13/92	170.
340400610786	F NIETO	12311223	VALLADOLID	14.04.96	25.000		RD 13/92	048.
340400605535	M MARQUES	12368831	VALLADOLID	26.03.96	20.000		RD 13/92	052.
340400601116	F ORTIZ	13144421	VALLADOLID	27.02.96	20.000		RD 13/92	048.
340400607301	J SANCHEZ	35397555	VALLADOLID	31.03.96	16.000		RD 13/92	048.
340041018001	A FRANCO	71918086	VALLADOLID	18.02.96	16.000		RD 13/92	106.2
340400592218	L ROJO	12733088	VITORIA GASTEIZ	02.03.96	25.000		RD 13/92	048.
340400608585	E CALVO	16214677	VITORIA GASTEIZ	27.03.96	16.000		RD 13/92	048.
340400601797	C FORMENTO	17185101	ZARAGOZA	04.03.96	20.000		RD 13/92	048.
340400595189	I FERNANDEZ MIRANDA	25144336	ZARAGOZA	29.01.96	30.000		RD 13/92	050.
340400602406	J GARCIA	29101406	ZARAGOZA	03.03.96	20.000		RD 13/92	048.
340400600501	P SANZ	71251537	ZARAGOZA	23.02.96	30.000		RD 13/92	050.
340400605481	J FOLGADO	50292951	BENAVENTE	23.03.96	25.000		RD 13/92	048.
340400609152	L GARCIA	11938394	ZAMORA	30.03.96	16.000		RD 13/92	048.
340400605353	D MAESTRE	11974017	ZAMORA	22.03.96	35.000	1	RD 13/92	050.
340041027324	R JIMENEZ	72674297	ZAMORA	28.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3

2482

## GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

### E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

PALENCIA, 24-05-96

EL JEFE PROVINCIAL

FDO. MANUEL ESTEBAN FIGUERO

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
340100631395	M RODRIGUEZ	24174983	SAN VICENTE RASPEIG	20.01.96	10.000		RD 13/92	092.2
340400610725	M PARADA	11928496	SANTURTZI	14.04.96	PAGADO	1	RD 13/92	050.
340041045065	C ALONSO	71250153	BRIVIESCA	03.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340100656057	J MARTINEZ	12937604	BURGOS	27.04.96	135.000		D301995	
340400604970	F PAISAN	12992993	BURGOS	21.03.96	16.000		RD 13/92	048.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
340041033026	J SANTAMARIA	13009381	BURGOS	25.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340041013970	J SOUSA	BU000673	MIRANDA DE EBRO	28.04.96	50.000	1	RD 13/92	084.1
340041022776	E AMAYA	31964803	FORNELLS DE LA SELVA	06.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340041037810	E OLIVE	33865397	LLORET DE MAR	21.03.96	39.000		RD 13/92	048.
340041055617	S GONZALEZ	09701363	LEON	03.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340400601505	F SUAREZ	09702821	LEON	05.03.96	35.000	1	RD 13/92	050.
340100630810	J MIGUELEZ	09740822	LEON	04.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340100625590	J MIGUELEZ	09740822	LEON	04.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340200645586	E GARCIA	09698940	SAHELICES DEL PAYU	04.04.96	40.000	1	RD 13/92	050.
340400613052	P MERINO	50414757	LAS ROZAS DE MADRID	27.04.96	50.000	2	RD 13/92	050.
340200644855	S HERNANDEZ	11803446	MADRID	06.03.96	16.000		RD 13/92	048.
340400614226	A PEREZ MAURA	13744204	MADRID	05.05.96	50.000	2	RD 13/92	050.
340400614548	B DE RUEDA	50275247	MADRID	28.04.96	35.000	1	RD 13/92	050.
340400608081	M ERRO	15728094	PAMPLONA	22.03.96	16.000		RD 13/92	048.
340400608263	F BLANCO	12748719	AGUILAR DE CAMPOO	28.03.96	50.000	2	RD 13/92	050.
340100583741	J FUENTE	12516967	BALTANAS	01.04.96	15.000		RD 13/92	094.1C
340100656082	J MASA	12738173	DUEÑAS	30.04.96	15.000		RD 13/92	151.2
340400606382	L ANTOLINO	12742651	MAGAZ	24.03.96	35.000	1	RD 13/92	050.
340100679550	SUCAPAL SL	B34129338	PALENCIA	30.01.96	250.000		D121190	197.B
340100679537	SUCAPAL SL	B34129338	PALENCIA	13.02.96	250.000		D121190	201.1
340100675222	D HERREROS	09671852	PALENCIA	26.01.96	25.000		RDL 339/90	067.4
340200645690	M ALONSO	10152675	PALENCIA	14.04.96	50.000	2	RD 13/92	050.
340041055174	C PEREZ	12233411	PALENCIA	05.05.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
340100583728	P REVILLA	12640596	PALENCIA	14.03.96	15.000		RD 13/92	090.2
340100670923	B NIÑO	12679991	PALENCIA	08.04.96	25.000		RD 13/92	065.1A
340100676512	M SECO	12684189	PALENCIA	30.04.96	135.000		D301995	
340400620378	J MADRUGA	12696262	PALENCIA	18.04.96	35.000	1	RD 13/92	050.
340400607234	V PEREZ	12698343	PALENCIA	25.03.96	20.000		RD 13/92	052.
340100666518	R PEREZ	12705748	PALENCIA	04.05.96	30.000		RDL 339/90	067.4
340100662392	F BAHILLO	12707226	PALENCIA	14.03.96	20.000		RD 13/92	129.2G
340400620305	J GONZALEZ	12708194	PALENCIA	14.04.96	35.000	1	RD 13/92	052.
340041044085	J CHICO	12724967	PALENCIA	23.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340041044097	J CHICO	12724967	PALENCIA	23.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340041055320	J CHICO	12724967	PALENCIA	23.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340200645630	J DURANTEZ DE LA	12726747	PALENCIA	13.04.96	20.000		RD 13/92	048.
340040949300	J LUCIO	12734079	PALENCIA	05.01.96	50.000	1	RD 13/92	021.4
340400620329	C BONILLO	12735487	PALENCIA	14.04.96	40.000	1	RD 13/92	052.
340100595585	J LOPEZ DE LINARES	12736000	PALENCIA	27.04.96	130.000		D301995	
340400601463	A SANCHEZ	12737665	PALENCIA	03.03.96	20.000		RD 13/92	052.
340100656045	F PUERTAS	12750838	PALENCIA	27.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
349100675497	S PASCUAL	12762130	PALENCIA	15.05.96	50.000		RDL 339/90	072.3
340041053207	J FERNANDEZ	16019917	PALENCIA	05.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340041057262	A INFANTE	12774643	PAREDES DE NAVA	02.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340041054376	A INFANTE	12774643	PAREDES DE NAVA	26.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340041044644	A INFANTE	12774643	PAREDES DE NAVA	26.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340041043615	A INFANTE	12774643	PAREDES DE NAVA	23.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340041055071	R ANTON	12775134	TORQUEMADA	01.05.96	50.000		RDL 339/90	060.1
340041055083	R ANTON	12775134	TORQUEMADA	01.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340041055095	R ANTON	12775134	TORQUEMADA	01.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340041052860	F CASADO	12693483	VERTAVILLO	02.05.96	50.000	3	RD 13/92	020.1
340400607635	J FUENTE	12738365	VILLADA	28.03.96	50.000	2	RD 13/92	050.
340100595603	IBER PENTA S L	B34140293	VILLAMURIEL CERRATO	05.05.96	10.000		RD 13/92	171.
340041029321	F LORENZO	12192360	VILLOLDO	09.03.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
340100633173	J FUENTE	13917147	REINOSA	30.04.96	16.000		RD 13/92	087.
340400609012	J MENDIGUREN	13481745	SANTANDER	07.04.96	40.000	1	RD 13/92	050.
340400614202	G SAN MIGUEL	12694630	SIERRAPANDO	05.05.96	35.000	1	RD 13/92	050.
340041040500	M DE LA HERA	28533512	SEVILLA	13.04.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
340400613027	F RUIZ	09257317	VALLADOLID	27.04.96	50.000	2	RD 13/92	050.
340400606564	J CALVO	09266077	VALLADOLID	17.03.96	40.000	1	RD 13/92	050.
340041034146	J MOYA	09269530	VALLADOLID	30.04.96	20.000		RDL 339/90	067.4
340041053610	E BLANCO	12270659	VALLADOLID	24.04.96	135.000		D301995	
340400613830	F AÑIBARRO	12365816	VALLADOLID	28.04.96	30.000	1	RD 13/92	048.
340400614731	R LOPEZ	12393386	VALLADOLID	01.05.96	35.000	1	RD 13/92	050.
340400604592	L NIETO	15228249	VALLADOLID	13.03.96	35.000	1	RD 13/92	050.
340400606552	V MIELGO	15907034	VALLADOLID	17.03.96	40.000	1	RD 13/92	050.
340400614093	J PEREZ	15738830	VITORIA GASTEIZ	29.04.96	50.000	2	RD 13/92	050.
340400614068	B CARAMAZANA	16233631	VITORIA GASTEIZ	29.04.96	50.000	2	RD 13/92	050.
340400614070	M MARCHENA	16244847	VITORIA GASTEIZ	29.04.96	50.000	1	RD 13/92	050.

2408

## GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

## E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO ORDINARIO, por delegación del Ministro de Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

PALENCIA, 24-05-96

EL JEFE PROVINCIAL

FDO. MANUEL ESTEBAN FIGUERO

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
340400607866	A DE CASTRO	71915930	BARCELONA	03.04.96	25.000		RD 13/92	048.
340041054790	V MIRON	08797428	BADAJOS	19.04.96	10.000		D301995	
340400603605	P ZUAZUA	72163348	BERRIZ	06.03.96	30.000	1	RD 13/92	048.
340041030920	E IZAGUIRRE	14919525	BILBAO	09.04.96	1.000		RDL 339/90	059.3
340041001920	A MARCOS	14955857	BILBAO	28.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340400591603	A GARCIA	16788894	BILBAO	05.01.96	20.000		RD 13/92	048.
340400603617	A IGLESIAS	30601041	BILBAO	06.03.96	20.000		RD 13/92	048.
340041048935	E ASATEGUI	78868883	DURANGO	10.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
340400611468	J HORTIGUELA	13141805	ARANDA DE DUERO	10.04.96	16.000		RD 13/92	048.
340400600252	F SANTOS	07692819	BURGOS	01.03.96	30.000	1	RD 13/92	048.
340041031339	O PEREZ	12714982	BURGOS	29.02.96	16.000		RD 13/92	113.1
340041025765	A COSTAS	32749250	CORUÑA A	20.02.96	26.000		RD 13/92	048.
340400601499	J VELA	09669402	LEON	05.03.96	50.000	2	RD 13/92	050.
340400588756	A OLABUENAGA	13103844	LEON	03.01.96	40.000	1	RD 13/92	050.
340041039983	A ALVAREZ	71546044	LOGROÑO	07.04.96	25.000		RD 13/92	084.1
340400607118	J BLAZQUEZ	05396948	MADRID	23.03.96	40.000	1	RD 13/92	050.
340041032198	A DOMINGUEZ	50817926	MADRID	29.03.96	10.000		D301995	
340400602388	A RODRIGUEZ	11698739	MILAGRO	02.03.96	50.000	1	RD 13/92	050.
340041007155	F GUTIERREZ	12722710	AMPUDIA	10.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
340041007143	F GUTIERREZ	12722710	AMPUDIA	10.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
340041002297	M GIL	72120063	BRAÑOSERA	18.02.96	25.000		RDL 339/90	060.1
340041030037	B CAMPO	71923932	CERVERA DE PISUERGA	03.03.96	20.000		RDL 339/90	067.4
340100667456	SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSF	F34008433	FROMISTA	10.04.96	10.000		D301995	
340041000847	R FUENTE	12756024	HERRERA DE PISUERGA	18.02.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
340041030554	C CAMPO	71923519	LA PUEBLA VALDAVIA	11.02.96	50.000	3	RD 13/92	020.1
340100631905	J MARCOS	12698789	MAGAZ DE PISUERGA	01.03.96	20.000		RD 13/92	094.10
340041016168	M NUÑEZ	10003514	PALENCIA	11.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
340400602194	J LOPEZ	12296581	PALENCIA	09.03.96	35.000	1	RD 13/92	050.
340400589049	J MARTIN	12655058	PALENCIA	18.02.96	35.000	1	RD 13/92	050.
340041028468	M CARLON	12680742	PALENCIA	12.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
340400598257	P MERINO	12702072	PALENCIA	17.02.96	35.000	1	RD 13/92	050.
340400602285	M TERAN	12708427	PALENCIA	10.03.96	16.000		RD 13/92	048.
340041005808	P CASTAÑEDA	12709837	PALENCIA	10.12.95	50.000	2	RD 13/92	020.1
340100665733	J LASO	12711527	PALENCIA	25.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340100665710	J LASO	12711527	PALENCIA	25.02.96	135.000		D301995	
340100665721	J LASO	12711527	PALENCIA	25.02.96	20.000		RDL 339/90	067.4
340400602212	A PUERTAS	12711934	PALENCIA	09.03.96	35.000	1	RD 13/92	048.
340100673626	J ILLERA	12724547	PALENCIA	13.04.96	10.000		D301995	
340400602972	M ARRIAZU	12729299	PALENCIA	05.03.96	20.000		RD 13/92	052.
340400608056	J SERNA	12738166	PALENCIA	21.03.96	25.000		RD 13/92	052.
340400605250	M SAGREDO	12743425	PALENCIA	20.03.96	16.000		RD 13/92	048.
340400603575	J CALDERON	12747707	PALENCIA	06.03.96	25.000		RD 13/92	052.
340100665745	L FRIAS	12752113	PALENCIA	29.02.96	20.000		RDL 339/90	067.4
340400604142	L SANCHEZ	12755888	PALENCIA	10.03.96	30.000		RD 13/92	048.
340041023720	J HERNANDEZ	12764671	PALENCIA	05.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340041028330	J HERNANDEZ	12764671	PALENCIA	05.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340100648346	A ANDRES	14520162	PALENCIA	17.03.96	25.000		RDL 339/90	067.4
340041025935	A ADRIAN	71909199	PALENCIA	11.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
340041040249	J AGUAYO	12758248	PEREDAS DE NAVA	08.04.96	10.000		D301995	
340041038826	I SANCHEZ	12622042	SALDAÑA	26.03.96	25.000		RDL 339/90	067.4
340040988481	B TERESA	12217481	VILLAMURIEL CERRATO	31.12.95	10.000		D301995	
340400604452	L BLANCO	12699789	VILLAMURIEL CERRATO	12.03.96	35.000	1	RD 13/92	050.
340041003381	L GONZALEZ	35247830	SILLEDA	20.12.95	20.800		RD 13/92	048.
340400600288	M PEREZ	36041520	VIGO	01.03.96	30.000	1	RD 13/92	048.
340100657633	F SANTIAGO	36087503	VIGO	10.02.96	50.000		RDL 339/90	060.1
340040952255	J IBARRONDO	13675498	SANTANDER	23.01.96	26.000		RD 13/92	048.
340400599250	G CARDABA	13738792	SANTANDER	27.02.96	40.000	1	RD 13/92	050.
340100665046	J CESPEDES	13752352	TORRELAVEGA	19.03.96	2.000		RDL 339/90	059.3
340100665034	J CESPEDES	13752352	TORRELAVEGA	19.03.96	2.000		RDL 339/90	059.3
340041040195	E DUAL	72125792	TORRELAVEGA	06.04.96	135.000		D301995	
340400610531	C GARCIA	50137839	SALAMANCA	08.04.96	30.000		RD 13/92	050.
340041025145	A RAMIREZ	28290984	SEVILLA	25.02.96	20.800		RD 13/92	049.
340400609498	A ZUBIARRAIN	08925469	LAZCANO	09.04.96	20.000		RD 13/92	048.
340400601347	G REGUERA	71916406	SAN SEBASTIAN	04.04.96	30.000		RD 13/92	050.

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
340400601645	P LARRAYOZ	72418362	TOLOSA	06.03.96	PAGADO	1	RD 13/92	050.
340400577680	A UGARTEBURU	15330595	ZARAUZ	25.10.95	25.000		RD 13/92	048.
340400602029	O MARTINEZ	09783023	MORA DE EBRO	07.03.96	35.000	1	RD 13/92	050.
340400598919	C SERRA	20415240	VALENCIA	15.02.96	16.000		RD 13/92	048.
340400597769	J GOMEZ	14970534	ALCAZAREN	19.02.96	20.000		RD 13/92	048.
340041042817	CONSTRUCCIONES D B M SA	A47087317	VALLADOLID	10.04.96	10.000		D301995	
340100563687	B ANGEL PALMERO GARCIA Y MIG	E47220280	VALLADOLID	09.04.96	10.000		D301995	
340041025017	F GUTIERREZ	09260731	VALLADOLID	18.02.96	16.000		RD 13/92	106.2
340400603708	E ALARCOS	09262207	VALLADOLID	08.03.96	50.000	2	RD 13/92	050.
340400599754	F HERRERA	09262260	VALLADOLID	20.02.96	20.000		RD 13/92	052.
340040994584	E DIEZ	09266023	VALLADOLID	23.11.95	15.000		RD 13/92	117.1
340041054844	D SAEZ	09335854	VALLADOLID	28.04.96	10.000		D301995	
340400601580	M BERNARDO	09694700	VALLADOLID	06.03.96	35.000	1	RD 13/92	050.
340100628633	J MARTINEZ	11365894	VALLADOLID	04.12.95	15.000		RD 13/92	090.1
340400601608	L GUTIERREZ	11671385	VALLADOLID	06.03.96	PAGADO	2	RD 13/92	050.
340100665885	A MARTIN	11679322	VALLADOLID	15.03.96	25.000		RD 13/92	080.3
340400599950	M HERRERO	12192228	VALLADOLID	23.02.96	30.000		RD 13/92	052.
340200641313	M ORTEGA	12198804	VALLADOLID	29.09.95	20.000		RD 13/92	048.
340400602005	F SANZ	12244945	VALLADOLID	07.03.96	35.000	1	RD 13/92	050.
340400600884	V GUTIERREZ	12353119	VALLADOLID	02.03.96	50.000	2	RD 13/92	050.
340400601657	E SANCHEZ	12356061	VALLADOLID	06.03.96	50.000	2	RD 13/92	050.
340400584880	C GARCIA	12367691	VALLADOLID	02.12.95	35.000	1	RD 13/92	052.
340400603710	A GARCIA	12378518	VALLADOLID	08.03.96	30.000	2	RD 13/92	050.
340400585445	P HUMADA	12712581	VALLADOLID	05.12.95	40.000	1	RD 13/92	050.
340400597149	R CERDA	23634155	VALLADOLID	05.02.96	30.000		RD 13/92	050.
340041037378	E PASTOR	40820462	VALLADOLID	20.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
340041040201	J GABARRI	12757787	POBES	06.04.96	2.000		RDL 339/90	059.3
340041041436	J GABARRI	12757787	POBES	06.04.96	2.000		RDL 339/90	059.3
340041035473	J SANCHEZ	16279159	VITORIA GASTEIZ	28.03.96	2.000		RDL 339/90	059.3
340400600379	A VELASCO	09676005	ZARAGOZA	03.03.96	35.000	1	RD 13/92	050.
340200645100	M CARBAJO	12148174	BENAVENTE	15.03.96	20.000		RD 13/92	048.
340041035369	J FERNANDEZ	11722313	SANTOVENIA	20.03.96	15.000		RD 13/92	167.

2408

## GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

## E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

PALENCIA, 07-06-96

EL JEFE PROVINCIAL

FDO. MANUEL ESTEBAN FIGUERO

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
340400609541	J GARCIA	46564298	CERDANYOLA VALLES	11.04.96	50.000	2	RD 13/92	050.
340041055149	A CASAS	38403245	CORNELLA DE LLOBRE	04.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340041054637	TRANSPORTES BOLIVAR Y BOLI	A08777849	VILASSAR DE DALI	09.05.96	50.000		RDL 339/90	061.1
340041013994	J IRAURGUI	72242428	BERRIZ	14.05.96	50.000	1	RD 13/92	084.1
340200646104	E GARCIA	08737473	BILBAO	10.05.96	16.000		RD 13/92	048.
340200644016	A FERNANDEZ	14092632	BILBAO	26.01.96	50.000	2	RD 13/92	050.
340041045053	CARLOS Y CARMELO S L	B09014259	BRIVIESCA	03.05.96	115.000		D121190	198.H
349200644462	URETA MOTOR S A	A09039199	BURGOS	29.05.96	50.000		RDL 339/90	072.3
340200645926	F YIANACOU	B0001421	BURGOS	29.04.96	16.000		RD 13/92	048.
340400612588	J SANCHEZ	12186501	BURGOS	18.04.96	20.000		RD 13/92	048.
340400609413	J IBAÑEZ	13056837	BURGOS	08.04.96	40.000	1	RD 13/92	050.
340400616144	F PRAO	13061595	BURGOS	10.05.96	25.000		RD 13/92	048.
340400615395	V DEL VAL	13061904	BURGOS	11.05.96	16.000		RD 13/92	048.
340041000586	J DOMINGUEZ	13082431	BURGOS	11.05.96	50.000	1	RD 13/92	021.4
340041020007	J MARTIN	13093588	BURGOS	12.02.96	25.000		RD 13/92	084.1

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
340400603939	L GOMEZ	13133998	BURGOS	14.05.96	16.000		HU 13/92	048.
340400609656	E IGLESIAS	13136250	BURGOS	01.04.96	35.000	1	RD 13/92	050.
340100641285	M GABARRI	13149167	BURGOS	19.04.96	15.000		RD 13/92	154.
340041047918	J MARTINEZ	13159448	BURGOS	13.04.96	15.000		RDL 339/90	059.2
340400616454	P TAMAYO	13104143	PAMPLIEGA	12.05.96	35.000	1	RD 13/92	048.
340100613095	J GUTIERREZ	13088398	VILLAGONZALO PEDERNA	21.03.96	135.000		D301995	
340400615516	T MARTINEZ	17175567	ASTORGA	15.05.96	40.000	1	RD 13/92	050.
340400607910	B MARTIN	01399357	LEON	03.04.96	40.000	1	RD 13/92	050.
340400618414	J RUIZ	01808339	LEON	24.05.96	50.000	2	RD 13/92	050.
340041061526	S GONZALEZ	09701363	LEON	17.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340041061514	S GONZALEZ	09701363	LEON	17.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340400616594	V SERNA	51592430	LEON	14.05.96	50.000	2	RD 13/92	050.
340200640130	J CURRAS	76570044	PALAS DE REY	10.05.96	20.000		RD 13/92	048.
340400603940	N RAMOS	14880423	COLLADO VILLALBA	14.05.96	20.000		RD 13/92	048.
340041050735	G JIMENEZ	70303243	FUENLABRADA	07.05.96	46.001		D121190	198.H
340041050747	G JIMENEZ	70303243	FUENLABRADA	07.05.96	205.000		D301995	
340041061599	M MARTINEZ	04056241	LEGANES	17.05.96	50.000		RDL 339/90	061.1
340041052987	G JIMENEZ	70303243	LEGANES	14.05.96	46.001		D121190	198.H
340041061010	S COORDINACION Y ESTUDIOS DE	A79930731	MADRID	15.05.96	25.000		RD 13/92	013.1
340400617926	M ESCUDERO	02212500	MADRID	18.05.96	50.000	1	RD 13/92	050.
340041049216	F GONZALEZ	05380049	MADRID	10.05.96	46.001		D121190	198.H
340400615620	J GONZALEZ	11026347	POZUELO DE ALARCON	07.05.96	40.000	1	RD 13/92	050.
340100676068	M HERNANDEZ	25705210	CHURRIANA	09.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340200646153	COMERCIAL HERBU S A	A31156409	ANSOAIN	11.05.96	20.000		RD 13/92	048.
340041055435	I T E INTERNACIONAL S A	A31154602	ELCARTE	10.05.96	5.000		RDL 339/90	061.1
340400614196	C GARCIA	72653436	TAFALLA	04.05.96	35.000	1	RD 13/92	050.
340041058606	M SUAREZ	10608914	GIJON	13.05.96	5.000		RDL 339/90	061.1
340400603952	J VIGON	10543317	OVIEDO	14.05.96	25.000		RD 13/92	048.
340100679732	OIL CAMPOO SL	B34155432	AGUILAR DE CAMPOO	20.03.96	250.000		D121190	197.B
340041049642	J SEVILLA	12757066	LOMILLA	03.05.96	50.000		RDL 339/90	060.1
340100615730	M LERAS	12767963	NOGALES DE PISUERGO	13.05.96	50.000		RDL 339/90	060.1
340100673821	J MUÑOZ	12757574	QUINTANALUENGOS	03.05.96	15.000		RD 13/92	154.
340100666543	M NIÑO	12703947	CEVICO NAVERO	12.05.96	25.000		RDL 339/90	067.4
340100677954	J MANZANEDO	12737062	GUARDO	28.03.96	10.000		RD 13/92	094.1B
340100658613	J TAPIA	12727549	ITERO DE LA VEGA	13.05.96	10.000		RD 13/92	092.2
340041059878	J PASTRANA	09757972	PALENCIA	19.05.96	15.000		RDL 339/90	059.2
340400615644	E ATIENZA	12632898	PALENCIA	07.05.96	35.000	1	RD 13/92	050.
340041024670	J POZA	12654128	PALENCIA	04.03.96	25.000		RDL 339/90	067.4
340200645306	E MERINO	12675179	PALENCIA	21.03.96	25.000		RD 13/92	048.
340041053645	M ROMANO	12695564	PALENCIA	27.04.96	50.000	3	RD 13/92	020.1
340100573620	C LOPEZ	12695704	PALENCIA	29.02.96	20.000		RDL 339/90	067.4
340400607234	V PEREZ	12698343	PALENCIA	25.03.96	20.000		RD 13/92	052.
340040994845	L CASARES	12715347	PALENCIA	07.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
349100660433	J ABAD	12731760	PALENCIA	24.05.96	50.000		RDL 339/90	072.3
340041059660	F IBAÑEZ	12738789	PALENCIA	20.05.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
340400640067	J RASILLO	12747510	PALENCIA	16.05.96	35.000	1	RD 13/92	050.
340100671125	J ANTOLIN	12750078	PALENCIA	11.05.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
340041050917	E ROJO	12759490	PALENCIA	11.05.96	50.000		RDL 339/90	060.1
340041014858	M JIMENEZ	12763025	PALENCIA	02.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340041045223	M AGUADO	12769519	PALENCIA	13.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
340100676615	J PEREZ	12776389	PALENCIA	06.05.96	100.000		D301995	
340100610197	F OSORNO	71935676	PALENCIA	27.04.96	50.000		RDL 339/90	060.1
340041048789	M CALVO	12745353	QUINTANILLA DE TOR.	30.03.96	20.000		RDL 339/90	067.4
340041059337	A MORENO	12761726	PRADANOS DE OJEDA	12.05.96	245.000		D301995	
340100680163	A REQUENA	12737642	SAN CEBRIAN CAMPOS	08.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340041055101	R ANTON	12775134	TORQUEMADA	01.05.96	135.000		D301995	
340100663566	R ANTON	12775134	TORQUEMADA	12.05.96	50.000		RDL 339/90	060.1
340400616340	M OBREGON	13683869	TORQUEMADA	20.05.96	35.000	1	RD 13/92	050.
340041060133	R SOLLA	12770548	VENTA DE BAÑOS	25.05.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
340041044243	HERMANOS GREGORIO GIL SL	B36737740	VIGO	15.05.96	245.000		D301995	
340400607817	J MACHO	12616860	MURIEDAS	02.04.96	40.000	1	RD 13/92	050.
340400616314	A MONTEOLIVA	72024262	CASTRO URDIALES	20.05.96	35.000	1	RD 13/92	050.
340400617549	A TABORGA	13771223	EL ASTILLERO	22.05.96	50.000	2	RD 13/92	050.
340100673754	J DIEZ	72115542	REINOSA	27.04.96	25.000		RDL 339/90	067.4
340400616296	R SALGADO	13911420	VILLAPRESENTE	20.05.96	35.000	1	RD 13/92	050.
340041039697	TRANSPORTES JAER S A	A39061569	SANTANDER	16.04.96	15.000		RD 13/92	014.
340400605225	E GARZON	09719370	SANTANDER	19.03.96	35.000	1	RD 13/92	050.
340400613179	J BEITIA	13639751	SANTANDER	11.05.96	50.000	2	RD 13/92	050.
340400618438	R TOCA	13716786	SANTANDER	25.05.96	40.000	1	RD 13/92	050.
340400615668	J GIL DEL	13740331	SANTANDER	11.05.96	50.000	2	RD 13/92	050.
340400615980	L BERNARDOS	13789464	SANTANDER	18.05.96	PAGADO	2	RD 13/92	050.
340400615814	P AGUADO	13795772	SANTANDER	12.05.96	50.000	2	RD 13/92	050.
340041055198	J GARCIA	30648567	LA ALBERICIA	10.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340041009516	S MONZALVEZ	07867795	LEDESMA	18.12.95	5.000		RDL 339/90	059.3
340400616326	V CANO	13779658	ALDEASECA DE ARMUÑ	20.05.96	40.000	1	RD 13/92	050.
340041052902	A NAREZO	15879866	SEVILLA	07.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340041052896	A NAREZO	15879866	SEVILLA	07.05.96	245.000		D301995	
340400610257	J PORTU	15227150	HONDARRIBIA	18.04.96	50.000	2	RD 13/92	050.
340041030967	F OLAIZOLA	72428613	ZARAUZ	13.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
340041058825	F PONCE	52723620	SONSECA	13.05.96	70.000		RDL 339/90	060.1
340041058667	J DIEZ	12208898	MATAPOZUELOS	20.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340400618359	A SANTOS	13690951	MEDINA DE RIOSECO	24.05.96	35.000	1	RD 13/92	050.
340100676469	A MERINO	12243913	MOTA DEL MARQUES	29.04.96	135.000		D301995	
340100676457	A MERINO	12243913	MOTA DEL MARQUES	29.04.96	50.000		RDL 339/90	060.1
340041043299	M MARTIN	14934131	TORDESILLAS	08.04.96	245.000		D301995	
340100605980	DISTRIBUCIONES SIOLRE SL	B47094693	VALLADOLID	20.04.96	15.000		RD 13/92	094.
340400609838	M LAS HERAS	09289174	VALLADOLID	13.04.96	30.000		RD 13/92	050.
340041061551	E REMIRO	09292441	VALLADOLID	17.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
340041050279	M TOVAR	09308696	VALLADOLID	16.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340041057092	D CARRO	10091372	VALLADOLID	15.05.96	25.000		RD 13/92	013.1
340041059600	P ROJO	12182482	VALLADOLID	15.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340041057705	P ROJO	12182482	VALLADOLID	15.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340100601949	A GUZMAN	12358159	VALLADOLID	10.05.96	15.000		RD 13/92	154.
340041050085	F PACHECO	12393166	VALLADOLID	23.04.96	50.000	6	RDL 339/90	060.1
340400615530	J MARTIN	15366472	VALLADOLID	17.05.96	35.000	1	RD 13/92	050.
340041031741	J AISA	72664967	VALLADOLID	23.03.96	50.000	1	RD 13/92	056.5
340100673699	J ISASI	14583154	AMURRIO	27.04.96	15.000		RD 13/92	154.
340041058795	E SAEZ DE GORDOA	16260157	ADANA	10.05.96	5.000		RDL 339/90	061.1
340400618311	J MOLINERO	14850877	VITORIA GASTEIZ	24.05.96	30.000	1	RD 13/92	048.
340041037688	M CID	44670201	VITORIA GASTEIZ	03.04.96	50.000	1	RD 13/92	087.1A

2606

## GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

### E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO ORDINARIO, por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

PALENCIA, 07-06-96

EL JEFE PROVINCIAL

FDO. MANUEL ESTEBAN FIGUERO

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
340400613600	J JIMENEZ	06541676	AVILA	23.04.96	25.000		RD 13/92	052.
340400600513	P LEIRIA	B 062399	BARCELONA	23.02.96	39.000		RD 13/92	050.
340041044413	A NESPEREIRA	34607442	BARCELONA	23.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
340041022995	J MARTINEZ	37402698	CORNELLA DE LLOB	14.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340041039612	M DE LA HUERTA	31181299	EL MASNOU	12.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
340100642265	F GONZALEZ	39155302	RUBI	03.03.96	10.000		RD 13/92	171.
340041030931	E IZAGUIRRE	14919525	BILBAO	09.04.96	1.000		RDL 339/90	059.3
340400608937	D PEDRAZA	14942271	BILBAO	06.04.96	16.000		RD 13/92	048.
340400611870	A GONZALEZ GUIJA	14949172	BILBAO	19.04.96	20.000		RD 13/92	052.
340041042763	J VERDEJO	30605201	BILBAO	03.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
340041038681	M LERSUNDI	72311294	ECHEVARRIA	02.04.96	5.000		RDL 339/90	061.1
340040999223	F GOMEZ	12690766	ELORRIO	01.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
340041054078	J RODRIGUEZ	15329725	ERMUA	27.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
340400612801	J BILBAO	16029821	LAS ARENAS	25.04.96	20.000		RD 13/92	048.
340041026046	S LLORENTE	09568710	ONDARROA	26.02.96	86.000		D121190	198.H
340041022582	S LLORENTE	09568710	ONDARROA	26.02.96	115.000		D121190	198.H
340400610300	R GONZALEZ	11692689	SAN SALVADOR VALLE	20.04.96	20.000		RD 13/92	048.
340400612369	F SAN VICENTE	30573186	ARANGUREN	20.04.96	20.000		RD 13/92	048.
340041033014	J SANTAMARIA	13009381	BURGOS	25.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
340041032927	C PEREZ	13055767	BURGOS	29.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
340041049290	E COLINA	13122462	BURGOS	29.03.96	15.000		RD 13/92	167.
340400602959	J MIRALPEIX	13131808	BURGOS	03.03.96	20.000		RD 13/92	048.
340400614573	J GARCIA TUÑON	13152985	BURGOS	29.04.96	16.000		RD 13/92	048.
340400612229	F RODRIGUEZ	13683449	BURGOS	19.04.96	20.000		RD 13/92	048.
340041040298	A FONTANEDA	13076733	LERMA	07.04.96	16.000		RD 13/92	085.3
340041036880	J FIGUEIRAS	32806901	CARBALLO	19.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340400605961	F CONDE	32759232	CORUÑA A	23.03.96	25.000		RD 13/92	048.
340041030384	J MOTA	31361955	SAN FERNANDO	01.03.96	26.000		RD 13/92	048.
340400611997	M RODRIGUEZ	09706624	ALBERITE	21.04.96	30.000		RD 13/92	050.
340400613283	J ORTIZ	16396859	LOGROÑO	23.04.96	20.000		RD 13/92	048.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ARTº
340400604166	J VELARDE	15767350	LEGANES	10.03.96	20.000		RD 13/92	048.
340400612643	C KRAHE	00391660	MADRID	21.04.96	16.000		RD 13/92	048.
340400599201	T GARCIA	12739345	MADRID	25.02.96	20.000		RD 13/92	052.
340400600689	A COLLANTES	33508727	MADRID	26.02.96	35.000	1	RD 13/92	050.
340400604270	J HERRERO	12695071	MAJADAHONDA	08.03.96	50.000	2	RD 13/92	050.
340400595700	L COLMEIRO	52483748	VILLANUEVA DE CAÑADA	05.02.96	50.000	2	RD 13/92	050.
340400610520	N ALVAREZ	11033218	MIERES	08.04.96	PAGADO	1	RD 13/92	050.
340400613659	J MIRANDA	10528631	OVIEDO	23.04.96	20.000		RD 13/92	048.
340041041620	J FERNANDEZ	10544116	OVIEDO	04.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
340400611638	J BENAVENT	02155766	ORENSE	16.04.96	20.000		RD 13/92	048.
340041032915	A DIEZ	71919202	AGUILAR DE CAMPOO	29.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
340400605936	C MELERO	71923718	BOADILLA DE RIOSECO	20.03.96	PAGADO	2	RD 13/92	050.
340400601979	C VILLALBA	12746103	CALZADA DE MOLINOS	07.03.96	35.000	1	RD 13/92	050.
340400599572	J CAMINERO	71918068	CARRION DE LOS CON	26.02.96	20.000		RD 13/92	048.
340400605900	A CERMEÑO	12690804	GUARDO	20.03.96	50.000	2	RD 13/92	050.
340400612692	L DIEZ	71911435	GUARDO	24.04.96	25.000		RD 13/92	050.
340041033336	J MARTINEZ	18033607	EL CAMPO	18.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
340400612540	M MARTINEZ	12731611	POBLACION DE SOTO	18.04.96	30.000		RD 13/92	048.
340041043093	T GALLEG0	04572011	PALENCIA	13.04.96	PAGADO	3	RD 13/92	020.1
340100625589	A ESTRADA	12638815	PALENCIA	30.04.96	25.000		RDL 339/90	067.4
340041054066	P REVILLA	12640596	PALENCIA	27.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
340041035291	J AMOR	12672706	PALENCIA	11.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
340041036430	P VILLACORTA	12688415	PALENCIA	26.03.96	10.000		RDL 339/90	061.1
340400607192	F CEINOS	12692890	PALENCIA	31.03.96	50.000	2	RD 13/92	050.
340100661429	L DELGADO	12716647	PALENCIA	25.03.96	20.000		RD 13/92	087.1B
340041027877	J CHICO	12724967	PALENCIA	04.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
340400612450	A RUIZ	12732738	PALENCIA	22.04.96	25.000		RD 13/92	052.
340041044784	J ZAMORANO	12742755	PALENCIA	14.04.96	10.000		D301995	
340400613623	E BAÑOS	12744214	PALENCIA	23.04.96	25.000		RD 13/92	052.
340041027579	J FRONTELA	12745655	PALENCIA	03.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
340041008512	F GUTIERREZ	12753432	PALENCIA	12.12.95	2.000		RDL 339/90	059.3
340041004555	F GUTIERREZ	12753432	PALENCIA	12.12.95	2.000		RDL 339/90	059.3
340400609334	C ALONSO	12764379	PALENCIA	04.04.96	35.000	1	RD 13/92	050.
340041028857	M LOZANO	12775723	PALENCIA	07.03.96	10.000		D301995	
340100665952	E DOMINGUEZ	15133878	PALENCIA	23.02.96	10.000		D301995	
340041040559	J DE PRADO	51412982	PALENCIA	03.04.96	25.000		RD 13/92	084.1
340400606485	J ESPINOSA	71919455	PALENCIA	17.03.96	30.000		RD 13/92	050.
340100665654	E PEREIRA	71930368	PALENCIA	07.04.96	10.000		RD 13/92	012.1
340100670303	F SANCHEZ	76099973	PALENCIA	06.03.96	10.000		RD 13/92	094.2
340041040225	J HOYOS	12679843	PAREDES DE NAVA	08.04.96	25.000		RDL 339/90	067.4
340400613593	D GUTIERREZ	12775843	SALDAÑA	23.04.96	25.000		RD 13/92	052.
340400612667	D GUTIERREZ	12775843	SALDAÑA	23.04.96	30.000		RD 13/92	048.
340041040791	G CORRAL	09999037	VENTA DE BAÑOS	31.03.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
340100658819	M IGLESIAS	12714413	VENTA DE BAÑOS	10.04.96	25.000		RDL 339/90	067.4
340100676019	M GONZALEZ	12720339	VENTA DE BAÑOS	29.03.96	2.000		RDL 339/90	059.3
340100676032	M GONZALEZ	12720339	VENTA DE BAÑOS	29.03.96	10.000		D301995	
340400612680	J CURIESES	12720465	VILLAMURIEL CERRATO	25.04.96	20.000		RD 13/92	052.
340041016855	J BUCETA	36011416	REDONDELA	24.01.96	10.000		D301995	
340400609632	A COSTAS	36073790	VIGO	01.04.96	PAGADO	1	RD 13/92	050.
340041037883	J GUTIERREZ	13778035	ARGOMILLA DE CAYON	26.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
340041034080	F MENDEZ	12197728	SANTANDER	24.04.96	5.000		RDL 339/90	059.2
340400595232	P VELASCO	13777112	SANTANDER	02.02.96	50.000	2	RD 13/92	050.
340100640852	A RUEDA	25036204	DOS HERMANAS	01.02.96	35.000	1	RD 13/92	091.2
340400612357	A AYARZA	15371471	EIBAR	20.04.96	16.000		RD 13/92	048.
340400612618	A RICO	15240083	IRUN	21.04.96	16.000		RD 13/92	048.
340400613271	J ROLLAN	34088597	RENERIA	23.04.96	25.000		RD 13/92	048.
340400609504	J DIAZ	44160468	SAN SEBASTIAN	09.04.96	16.000		RD 13/92	048.
340400592498	J DIAZ	50539246	EL CATLLAR	15.01.96	50.000	1	RD 13/92	050.
340400613635	G RODRIGUEZ	76698622	SALOU	23.04.96	20.000		RD 13/92	048.
340041050371	A GARCIA	09661946	LAGUNA DE DUERO	25.04.96	5.000		RD 13/92	015.1
340400605237	F PEREZ	12321200	MEDINA DEL CAMPO	19.03.96	30.000		RD 13/92	050.
340400614561	M DUQUE	12217327	TORDESILLAS	29.04.96	25.000		RD 13/92	048.
340041035734	DIVISA RED SA	A47033485	VALLADOLID	29.03.96	10.000		D301995	
340200644200	A RODRIGUEZ	VA001648	VALLADOLID	04.02.96	40.000	1	RD 13/92	050.
340400614615	S BUSTOS	09298106	VALLADOLID	29.04.96	20.000		RD 13/92	048.
340400606801	J FUENTES	09318849	VALLADOLID	21.03.96	40.000	1	RD 13/92	050.
340400612941	E TRAPOTE	09329124	VALLADOLID	24.04.96	16.000		RD 13/92	048.
340041038760	D VALLE	09694994	VALLADOLID	16.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
340041000860	E RODRIGUEZ	12193807	VALLADOLID	05.03.96	24.000		RDL 339/90	061.1
340400612382	J PAREDES	12365776	VALLADOLID	20.04.96	25.000		RD 13/92	048.
340400612679	F PACHECO	12393166	VALLADOLID	23.04.96	25.000		RD 13/92	048.
340400612916	F UBEDA	12746770	VALLADOLID	24.04.96	16.000		RD 13/92	048.
340400612990	A DIAZ	14927807	AMURRID	27.04.96	20.000		RD 13/92	048.
340400613817	F SANCHEZ	16248503	OLAETA	28.04.96	16.000		RD 13/92	048.
340041041448	J GABARRI	12757787	POBES	06.04.96	2.000		RDL 339/90	059.3
340400613775	I PEREZ	16289792	VITORIA GASTEIZ	25.04.96	16.000		RD 13/92	048.
340041039703	P SANCHEZ	16290776	VITORIA GASTEIZ	17.04.96	2.000		RDL 339/90	059.3

# Administración Provincial

## Diputación Provincial de Palencia

### RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

#### EDICTO-NOTIFICACION DE EMBARGO.

DON ANGEL GARRIDO REVILLA, RECAUDADOR DE IMPUESTOS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

HACE SABER: Que los expedientes ejecutivos de apremio que se siguen en este Servicio de Recaudación de mi cargo contra los deudores relacionados posteriormente, y en virtud de providencia general de embargo que asimismo se especifica, se ha dictado respecto a los deudores la siguiente:

"DILIGENCIA DE EMBARGO: Yo el ejecutor de este procedimiento, en cumplimiento a lo acordado en providencia general de embargo dictada en este expediente ejecutivo de apremio, y en virtud al orden de embargo establecido en el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación y artículo 131 de la Ley General Tributaria.

DECLARO EMBARGADOS LOS SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS que a favor del deudor que aparece en la certificación que encabeza este expediente individual existan en cuentas abiertas en Entidades de depósito pertenecientes al citado deudor, en cantidad bastante para asegurar la realización de su descubierto por principal, recargo de apremio y costas del procedimiento.

Notifíquese al deudor y expídanse mandamiento a las correspondientes Entidades bancarias y de ahorro, ordenando que inmediatamente ponga en conocimiento de esta Recaudación los saldos existentes a favor de aquél y que de tales saldos, se retenga y entregue a este Servicio de Recaudación con cargo al correspondiente saldo la cantidad embargada, para su aplicación a las responsabilidades a que queda afecto, bajo apercibimiento de que, de no efectuar la inmediata retención y posterior entrega una vez transcurridos veinte (20) días naturales sin que la Entidad bancaria u Oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación, si los saldos existieran, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación y artículo 111 de la Ley General Tributaria. El Recaudador. Firmado y rubricado. Angel Garrido Revilla".

No habiendo sido posible su notificación, bien por ser desconocidos, por encontrarse ausentes de su domicilio, por haber rehusado la correspondiente notificación o bien, intentada la misma no fue posible su entrega, se procede a hacerlo por medio del presente edicto. Recursos: De Reposición ante el señor Tesorero- Depositario del Ayuntamiento correspondiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, según dispone el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en adelante (L.R.H.L.), y posteriormente contra la resolución que se dicte, recurso de reclamación contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, en el plazo de dos meses si la resolución fuere tácita, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier clase de recurso que estimen pertinente.

Asimismo, se pone de manifiesto que, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma en la forma y términos establecidos en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación, en adelante (R.G.R.) y art. 14.4 de la L.R.H.L.

#### DETALLE DE LOS DEUDORES

Deudor: CELESTINO RUIZ ASENSIO - Ente acreedor: Ayuntamiento de ALBA DE CERRATO. Providencia General de Embargo de fecha: 31 de Marzo de 1.995. Diligencia de embargo de fecha: 29 de Marzo de 1.996. Bien embargado: . Importes: Por principal: 1.553 pesetas. Por recargo de apremio: 596 pesetas. Por costas y gastos: 1.000 pesetas. Total deuda: 4.578 pesetas. Concepto: IBI URBANA. Expediente: 134/95 de ALBA DE CERRATO.

Deudor: LEONIDES FERNANDEZ ROMAN - Ente acreedor: Ayuntamiento de AMUSCO. Providencia General de Embargo de fecha: 22 de Marzo de 1.996. Diligencia de embargo de fecha: 17 de Abril de 1.996. Bien embargado: . Importes: Por principal: 11.337 pesetas. Por recargo de apremio: 2.267 pesetas. Por costas y gastos: 1.000 pesetas. Total deuda: 15.004 pesetas. Concepto: IBI URBANA, ALCANTARILLADO. Expediente: 20/96 de AMUSCO.

Deudor: SANTIAGO GOMEZ GUTIERREZ - Ente acreedor: Ayuntamiento de AMUSCO. Providencia General de Embargo de fecha: 30 de Agosto de 1.995. Diligencia de embargo de fecha: 17 de Abril de 1.996. Bien embargado: . Importes: Por principal: 735 pesetas. Por recargo de apremio: 147 pesetas. Por costas y gastos: 600 pesetas. Total deuda: 1.482 pesetas. Concepto: I.M.V.T.MECANICA. Expediente: 142/95 de AMUSCO.

Deudor: ANTONIO HERNANDEZ MARTINEZ - Ente acreedor: Ayuntamiento de AMUSCO. Providencia General de Embargo de fecha: 30 de Marzo de 1.994. Diligencia de embargo de fecha: 18 de Abril de 1.996. Bien embargado: . Importes: Por principal: 13.049 pesetas. Por recargo de apremio: 2.610 pesetas. Por costas y gastos: 600 pesetas. Total deuda: 16.259 pesetas. Concepto: IBI RUSTICA, S.S.AGRARIA. Expediente: 246/94 de AMUSCO.

Deudor: JOSE M<sup>a</sup> IGLESIAS HOYOS - Ente acreedor: Ayuntamiento de AMUSCO. Providencia General de Embargo de fecha: 29 de Marzo de 1.996. Diligencia de embargo de fecha: 19 de Abril de 1.996. Bien embargado: . Importes: Por principal: 15.026 pesetas. Por recargo de apremio: 3.005 pesetas. Por costas y gastos: 1.200 pesetas. Total deuda: 19.231 pesetas. Concepto: CERT. IBI URBANA, ALCANTARILLADO, ENTRADAS. Expediente: 21/96 de AMUSCO.

Deudor: JOSE LUIS MORATINOS CABRERA - Ente acreedor: Ayuntamiento de AMUSCO. Providencia General de Embargo de fecha: 30 de Marzo de 1.995. Diligencia de embargo de fecha: 29 de Abril de 1.996. Bien embargado: . Importes: Por principal: 38.351 pesetas. Por recargo de apremio: 7.670 pesetas. Por costas y gastos: 1.600 pesetas. Total deuda: 47.621 pesetas. Concepto: IBI RUSTICA, S.S.AGRARIA. Expediente: 151/95 de AMUSCO.

Deudor: TOMAS ORTEGA GONZALEZ - Ente acreedor: Ayuntamiento de AMUSCO. Providencia General de Embargo de fecha: 11 de Septiembre de 1.995. Diligencia de embargo de fecha: 29 de Abril de 1.996. Bien embargado: . Importes: Por principal: 1.470 pesetas. Por recargo de apremio: 294 pesetas. Por costas y gastos: 800 pesetas. Total deuda: 2.564 pesetas. Concepto: I.M.V.T.MECANICA. Expediente: 152/95 de AMUSCO.

Deudor: MARCOS RETUERTO GONZALEZ - Ente acreedor: Ayuntamiento de AMUSCO. Providencia General de Embargo de fecha: 11 de Septiembre de 1.995. Diligencia de embargo de fecha: 29 de Abril de 1.996. Bien embargado: . Importes: Por principal: 735 pesetas. Por recargo de apremio: 147 pesetas. Por costas y gastos: 600 pesetas. Total deuda: 1.482 pesetas. Concepto: I.M.V.T.MECANICA. Expediente: 153/95 de AMUSCO.

Deudor: GABRIEL ZANCA PRIETO - Ente acreedor: Ayuntamiento de AMUSCO. Providencia General de Embargo de fecha: 29 de Marzo de 1.996. Diligencia de embargo de fecha: 29 de Abril de 1.996. Bien embargado: . Importes: Por principal: 71.971 pesetas. Por recargo de apremio: 14.594 pesetas. Por costas y gastos: 1.200 pesetas. Total deuda: 88.765 pesetas. Concepto: ALCANTARILLADO, ENTRADAS, IBI URBANA. Expediente: 32/96 de AMUSCO.

Deudor: M. LUISA BARCENILLA CRUZ - Ente acreedor: Ayuntamiento de ANTIGUEDAD. Providencia General de Embargo de fecha: 27 de Marzo de 1.992. Diligencia de embargo de fecha: 29 de Abril de 1.996. Bien embargado: . Importes: Por principal: 1.670 pesetas. Por recargo de apremio: 334 pesetas. Por costas y gastos: 1.000 pesetas. Total deuda: 3.004 pesetas. Concepto: S.S.AGRARIA. Expediente: 472/92 de ANTIGUEDAD.

Deudor: VITORIA BARCENILLA LLORENTE - Ente acreedor: Ayuntamiento de ANTIGUEDAD. Providencia General de Embargo de fecha: 30 de Marzo de 1.995. Diligencia de embargo de fecha: 29 de Abril de 1.996. Bien embargado: . Importes: Por principal: 2.988 pesetas. Por recargo de apremio: 598 pesetas. Por costas y gastos: 800 pesetas. Total deuda: 4.386 pesetas. Concepto: IBI URBANA, S.S.AGRARIA. Expediente: 155/95 de ANTIGUEDAD.

Deudor: JOSE ANTONIO AGUADO SAN MARTIN - Ente acreedor: Ayuntamiento de ASTUDILLO. Providencia General de Embargo de fecha: 30 de Mayo de 1.994. Diligencia de embargo de fecha: 29 de Abril de 1.996. Bien embargado: . Importes: Por principal: 16.470 pesetas. Por recargo de apremio: 3.294 pesetas. Por costas y gastos: 3.000 pesetas. Total deuda: 22.764 pesetas. Concepto: I.M.V.T.MECANICA. Expediente: 62/94 de ASTUDILLO.

Deudor: FRANCISCO ANTOLIN LOZANO - Ente acreedor: Ayuntamiento de ASTUDILLO. Providencia General de Embargo de fecha: 20 de Septiembre de 1.995. Diligencia de embargo de fecha: 29 de Abril de 1.996. Bien embargado: . Importes: Por principal: 5.670 pesetas. Por recargo de apremio: 1.134 pesetas. Por costas y gastos: 800 pesetas. Total deuda: 7.604 pesetas. Concepto: I.M.V.T.MECANICA. Expediente: 156/95 de ASTUDILLO.

Deudor: EUSEBIO GOMEZ GARCIA - Ente acreedor: Ayuntamiento de ASTUDILLO. Providencia General de Embargo de fecha: 28 de Marzo de 1.996. Diligencia de embargo de fecha: 30 de Mayo de 1.996. Bien embargado: . Importes: Por principal: 9.560 pesetas. Por recargo de apremio: 1.912 pesetas. Por costas y gastos: 1.000 pesetas. Total deuda: 12.472 pesetas. Concepto: CANALONES, ENTRADAS, ALCANTARILLADO. Expediente: 39/96 de ASTUDILLO.

Deudor: COVADONGA GUTIEZ CASTAÑO - Ente acreedor: Ayuntamiento de ASTUDILLO. Providencia General de Embargo de fecha: 3 de Octubre de 1.994. Diligencia de embargo de fecha: 20 de Mayo de 1.996. Bien embargado: . Importes: Por principal: 67.420 pesetas. Por recargo de apremio: 13.484 pesetas. Por costas y gastos: 2.000 pesetas. Total deuda: 82.904 pesetas. Concepto: IBI URBANA. Expediente: 100/94 de ASTUDILLO.

Deudor: GASPARD DEL HOYO PEREZ - Ente acreedor: Ayuntamiento de ASTUDILLO. Providencia General de Embargo de fecha: 30 de Mayo de 1.994. Diligencia de embargo de fecha: 20 de Mayo de 1.996. Bien embargado: . Importes: Por principal: 72.959 pesetas. Por recargo de apremio: 14.592 pesetas. Por costas y gastos: 5.000 pesetas. Total deuda: 92.551 pesetas. Concepto: I.M.V.T.MECANICA. Expediente: 73/94 de ASTUDILLO.

Deudor: RAIMUNDO ALEJOS CALLEJA - Ente acreedor: Ayuntamiento de BALTANAS. Providencia General de Embargo de fecha: 22 de Agosto de 1.995. Diligencia de embargo de fecha: 20 de Mayo de 1.996. Bien embargado: . Importes: Por principal: 670 pesetas. Por recargo de apremio: 134 pesetas. Por costas y gastos: 600 pesetas. Total deuda: 1.404 pesetas. Concepto: IBI URBANA. Expediente: 158/95 de BALTANAS.

Deudor: DEMETRIO ALVAREZ PUERTAS - Ente acreedor: Ayuntamiento de BALTANAS. Providencia General de Embargo de fecha: 10 de Mayo de 1.993. Diligencia de embargo de fecha: 20 de Mayo de 1.996. Bien embargado: . Importes: Por principal: 10.365 pesetas. Por recargo de apremio: 2.073 pesetas. Por costas y gastos: 600 pesetas. Total deuda: 13.038 pesetas. Concepto: IBI URBANA. Expediente: 282/93 de BALTANAS.

Deudor: FILOMENA CALLEJA GONZALEZ - Ente acreedor: Ayuntamiento de BALTANAS. Providencia General de Embargo de fecha: 22 de Marzo de 1.996. Diligencia de embargo de fecha: 20 de Mayo de 1.996. Bien embargado: . Importes: Por principal: 6.571 pesetas. Por recargo de apremio: 1.314 pesetas. Por costas y gastos: 800 pesetas. Total deuda: 8.685 pesetas. Concepto: IBI URBANA. Expediente: 42/96 de BALTANAS.

Deudor: CARMEN ESPINA TIO - Ente acreedor: Ayuntamiento de BALTANAS. Providencia General de Embargo de fecha: 28 de Marzo de 1.996. Diligencia de embargo de fecha: 20 de Mayo de 1.996. Bien embargado: . Importes: Por principal: 1.235 pesetas. Por recargo de apremio: 247 pesetas. Por costas y gastos: 800 pesetas. Total deuda: 2.282 pesetas. Concepto: IBI URBANA. Expediente: 44/96 de BALTANAS.

Deudor: SANTIAGO GONZALEZ PUERTAS - Ente acreedor: Ayuntamiento de BALTANAS. Providencia General de Embargo de fecha: 16 de Mayo de 1.994. Diligencia de embargo de fecha: 20 de Mayo de 1.994. Bien embargado: . Importes: Por principal: 3.316 pesetas. Por recargo de apremio: 663 pesetas. Por costas y gastos: 600 pesetas. Total deuda: 4.579 pesetas. Concepto: IBI RUSTICA. Expediente: 254/93 de BALTANAS.

Deudor: INSTALACIONES TECNICAS Y CONSTRUC. - Ente acreedor: Ayuntamiento de BALTANAS. Providencia General de Embargo de fecha: 15 de Septiembre de 1.994. Diligencia de embargo de fecha: 24 de Noviembre de 1.995. Bien embargado: . Importes: Por principal: 18.200 pesetas. Por recargo de apremio: 3.640 pesetas. Por costas y gastos: 1.000 pesetas. Total deuda: 22.840 pesetas. Concepto: CERT. I.A.ECONOMICAS. Expediente: 207/93 de BALTANAS.

Deudor: ARUELIANO JIMENEZ LADRON GUEVARA - Ente acreedor: Ayuntamiento de BALTANAS. Providencia General de Embargo de fecha: 28 de Marzo de 1.995. Diligencia de embargo de fecha: 20 de Mayo de 1.996. Bien embargado: . Importes: Por principal: 6.440 pesetas. Por recargo de apremio: 1.288 pesetas. Por costas y gastos: 600 pesetas. Total deuda: 8.328 pesetas. Concepto: IBI URBANA. Expediente: 160/95 de BALTANAS.

Deudor: HM. MINGUEZ CARRANZA - Ente acreedor: Ayuntamiento de BALTANAS. Providencia General de Embargo de fecha: 28 de Marzo de 1.994. Diligencia de embargo de fecha: 20 de Mayo de 1.996. Bien embargado: . Importes: Por principal: 7.321 pesetas. Por recargo de apremio: 1.464 pesetas. Por costas y gastos: 600 pesetas. Total deuda: 9.385 pesetas. Concepto: IBI URBANA. Expediente: 255/94 de BALTANAS.

Deudor: JERONIMO ALONSO ALVARO - Ente acreedor: Ayuntamiento de ESPINOSA DE CERRATO. Providencia General de Embargo de fecha: 4 de Diciembre de 1.990. Diligencia de embargo de fecha: 7 de Septiembre de 1.995. Bien embargado: . Importes: Por principal: 169.240 pesetas. Por recargo de apremio: 33.848 pesetas. Por costas y gastos: 6.000 pesetas. Total deuda: 209.088 pesetas. Concepto: L.FISCAL, IBI URBANA, I.M.V.T.MECANICA. Expediente: 178/89 de ESPINOSA DE CERRATO.

Deudor: PABLO IBAÑEZ GARCIA - Ente acreedor: Ayuntamiento de LANTADILLA. Providencia General de Embargo de fecha: 14 de Junio de

1.993. Diligencia de embargo de fecha: 20 de Noviembre de 1.995. Bien embargado: Importes: Por principal: 2.626 pesetas. Por recargo de apremio: 525 pesetas. Por costas y gastos: 1.000 pesetas. Total deuda: 4.151 pesetas. Concepto: IBI URBANA, TASAS MUNICIPALES, PRECIO PUBLICO. Expediente: 262/93 de LANTADILLA.

Deudor: JUAN JOSE MARTINEZ CALERO - Ente acreedor: Ayuntamiento de LANTADILLA. Providencia General de Embargo de fecha: 16 de Septiembre de 1.991. Diligencia de embargo de fecha: 27 de Marzo de 1.996. Bien embargado: Importes: Por principal: 71.148 pesetas. Por recargo de apremio: 14.230 pesetas. Por costas y gastos: 3.000 pesetas. Total deuda: 88.378 pesetas. Concepto: I.M.V.T.MECANICA. Expediente: 316/91 de LANTADILLA.

Deudor: PAC 1 SA - Ente acreedor: Ayuntamiento de MAGAZ DE PISUERGA. Providencia General de Embargo de fecha: 12 de Diciembre de 1.994. Diligencia de embargo de fecha: 11 de Agosto de 1.995. Bien embargado: Importes: Por principal: 8.151.282 pesetas. Por recargo de apremio: 1.630.256 pesetas. Por costas y gastos: 20.000 pesetas. Total deuda: 9.801.538 pesetas. Concepto: AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO, CERTIFICACION IBI URBANA. Expediente: 201/94 de MAGAZ DE PISUERGA.

Deudor: LUIS ABAD PALOMO - Ente acreedor: Ayuntamiento de VILLALOBON. Providencia General de Embargo de fecha: 21 de Agosto de 1.995. Diligencia de embargo de fecha: 23 de Enero de 1.996. Bien embargado: Importes: Por principal: 13.407 pesetas. Por recargo de apremio: 2.682 pesetas. Por costas y gastos: 1.600 pesetas. Total deuda: 17.689 pesetas. Concepto: AGUA. Expediente: 90/95 de VILLALOBON.

Deudor: COMERCIAL MAVIER SL - Ente acreedor: Ayuntamiento de VILLALOBON. Providencia General de Embargo de fecha: 21 de Agosto de 1.995. Diligencia de embargo de fecha: 23 de Enero de 1.996. Bien embargado: Importes: Por principal: 262.795 pesetas. Por recargo de apremio: 52.559 pesetas. Por costas y gastos: 1.000 pesetas. Total deuda: 316.354 pesetas. Concepto: I.A.ECONOMICAS, PRECIOS PUBLICOS, TASAS MUNICIPALES. Expediente: 93/95 de VILLALOBON.

Deudor: COMPREN ARTESANIA SL - Ente acreedor: Ayuntamiento de VILLALOBON. Providencia General de Embargo de fecha: 21 de Agosto de 1.995. Diligencia de embargo de fecha: 23 de Enero de 1.996. Bien embargado: Importes: Por principal: 108.165 pesetas. Por recargo de apremio: 21.633 pesetas. Por costas y gastos: 1.000 pesetas. Total deuda: 130.798 pesetas. Concepto: I.A.ECONOMICAS. Expediente: 94/95 de VILLALOBON.

Deudor: SATURNINO FERNANDEZ RUBIO - Ente acreedor: Ayuntamiento de VILLALOBON. Providencia General de Embargo de fecha: 21 de Junio de 1.993. Diligencia de embargo de fecha: 23 de Enero de 1.996. Bien embargado: Importes: Por principal: 285.636 pesetas. Por recargo de apremio: 57.128 pesetas. Por costas y gastos: 3.000 pesetas. Total deuda: 345.764 pesetas. Concepto: TASAS MUNICIPALES, PRECIOS PUBLICOS, CERTIFICACION. Expediente: 272/93 de VILLALOBON.

Deudor: EMILIANO HERREROS GUTIERREZ - Ente acreedor: Ayuntamiento de VILLALOBON. Providencia General de Embargo de fecha: 4 de Abril de 1.994. Diligencia de embargo de fecha: 23 de Enero de 1.996. Bien embargado: Importes: Por principal: 164.896 pesetas. Por recargo de apremio: 32.980 pesetas. Por costas y gastos: 3.000 pesetas. Total deuda: 200.876 pesetas. Concepto: AGUA, BASURAS, I.A.ECONOMICAS. Expediente: 230/94 de VILLALOBON.

Deudor: ANTONIO MARTINEZ QUIJANO - Ente acreedor: Ayuntamiento de VILLALOBON. Providencia General de Embargo de fecha: 15 de Marzo de 1.996. Diligencia de embargo de fecha: 22 de Marzo de 1.996. Bien embargado: Importes: Por principal: 61.496 pesetas. Por recargo de apremio: 12.299 pesetas. Por costas y gastos: 1.000 pesetas. Total deuda: 74.795 pesetas. Concepto: TASAS MUNICIPALES, PRECIO PUBLICO, AGUA, I.A.E.. Expediente: 11/96 de VILLALOBON.

Deudor: MONTAJES ELECTRICOS OME SA - Ente acreedor: Ayuntamiento de VILLALOBON. Providencia General de Embargo de fecha: 29 de Mayo de 1.995. Diligencia de embargo de fecha: 31 de Enero de 1.996. Bien embargado: Importes: Por principal: 168.000 pesetas. Por recargo de apremio: 33.600 pesetas. Por costas y gastos: 1.600 pesetas. Total deuda: 203.200 pesetas. Concepto: I.A.ECONOMICAS. Expediente: 107/95 de VILLALOBON.

Deudor: SALVADOR ORTEGA MARTIN - Ente acreedor: Ayuntamiento de VILLALOBON. Providencia General de Embargo de fecha: 27 de Noviembre de 1.995. Diligencia de embargo de fecha: 31 de Enero de 1.996. Bien embargado: Importes: Por principal: 2.840 pesetas. Por recargo de apremio: 568 pesetas. Por costas y gastos: 1.600 pesetas. Total deuda: 5.008 pesetas. Concepto: TASAS MUNICIPALES, PRECIOS PUBLICOS. Expediente: 115/95 de VILLALOBON.

Deudor: RAMAJOJE SL - Ente acreedor: Ayuntamiento de VILLALOBON. Providencia General de Embargo de fecha: 27 de Noviembre de 1.995. Diligencia de embargo de fecha: 31 de Enero de 1.996. Bien embargado: Importes: Por principal: 105.269 pesetas. Por recargo de apremio: 21.054 pesetas. Por costas y gastos: 1.000 pesetas. Total deuda: 127.323 pesetas. Concepto: I.A.ECONOMICAS. Expediente: 113/95 de VILLALOBON.

Deudor: MIGUEL VILLAMAYOR GUZON - Ente acreedor: Ayuntamiento de VILLALOBON. Providencia General de Embargo de fecha: 29 de Mayo de 1.995. Diligencia de embargo de fecha: 21 de Marzo de 1.996. Bien embargado: Importes: Por principal: 36.705 pesetas. Por recargo de apremio: 7.341 pesetas. Por costas y gastos: 1.600 pesetas. Total deuda: 45.646 pesetas. Concepto: AGUA, BASURA. Expediente: 120/95 de VILLALOBON.

Y para que conste y sirva de notificación a los deudores relacionados anteriormente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento Genral de Recaudación, practicándose según dispone el artículo 103 del citado texto legal, en virtud de lo dispuesto en el art. 60 del la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PALENCIA a 6 DE JUNIO DE 1.996.

EL RECAUDADOR ANGEL GARRIDO REVILLA,

## Diputación Provincial de Palencia

### RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

#### EDICTO-NOTIFICACION DE EMBARGO.

DON ANGEL GARRIDO REVILLA, RECAUDADOR DE IMPUESTOS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

HACE SABER: Que los expedientes ejecutivos de apremio que se siguen en este Servicio de Recaudación de mi cargo contra los deudores relacionados posteriormente, y en virtud de providencia general de embargo que asimismo se especifica, se ha dictado respecto a los deudores la siguiente:

"DILIGENCIA DE EMBARGO: Yo el ejecutor de este procedimiento, en cumplimiento a lo acordado en providencia general de embargo dictada en

este expediente ejecutivo de apremio, y hecha excusión de los designados con prelación a las remuneraciones por trabajos y servicios en el Art. 1.447 de Ley de Enjuiciamiento Civil y de acuerdo con el Art. 123 del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1.990.

DECLARO EMBARGADAS, las remuneraciones que en concepto de sueldo, salario, jornal, pensión o retribución de cualquier clase devengue el deudor como productor de la Empresa, dentro de las limitaciones, proporción y cuantía que se determine conforme a las disposiciones del Art. 1.451 de la citada Ley, y se ordena la retención en el presente mes, y si no fuera bastante, en los sucesivos, de la parte proporcional resultante de la publicación de la escala establecida en dicho Precepto Legal y la escala establecida en Ley 34/84 de 6 de agosto, hasta cubrir el descubierto por principal, recargos de apremio y costas del procedimiento.

Notifíquese al deudor haciéndole saber los recursos y Autoridad ante quien puede interponerlos expídase mandamiento a la Empresa, para que al vencimiento de pago de las retribuciones devengadas por aquél, efectúe la retención que ordena, ingresando su importe cada mes en esta Recaudación advirtiéndole que, de no cumplirlo como se manda, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho."

No habiendo sido posible su notificación, bien por ser desconocidos, por encontrarse ausentes de su domicilio, por haber rehusado la correspondiente notificación o bien, intentada la misma no fue posible su entrega, se procede a hacerlo por medio del presente edicto. Recursos: De Reposición ante el señor Tesorero- Depositario del Ayuntamiento correspondiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, según dispone el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en adelante (L.R.H.L.), y posteriormente contra la resolución que se dicte, recurso de reclamación contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, en el plazo de dos meses si la resolución fuere tácita, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier clase de recurso que estimen pertinente.

Asimismo, se pone de manifiesto que, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma en la forma y terminos establecidos en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación, en adelante (R.G.R.) y art. 14.4 de la L.R.H.L.

#### DETALLE DE LOS DEUDORES

Deudor: MIGUEL MURCIEGO CHAMORRO - Ente acreedor: Ayuntamiento de BALTANAS. Providencia General de Embargo de fecha: 21 de Septiembre de 1.993. Diligencia de embargo de fecha: 16 de Enero de 1.996. Bien embargado: Importes: Por principal: 27.359 pesetas. Por recargo de apremio: 5.472 pesetas. Por costas y gastos: 3.000 pesetas. Total deuda: 35.831 pesetas. Concepto: CERTIFICACION C.T. E IBI URBANA. Expediente: 339/92 de BALTANAS.

Deudor: PATROCINIO CASTAÑEDA MARTIN - Ente acreedor: Ayuntamiento de BOADILLA DEL CAMINO. Providencia General de Embargo de fecha: 8 de Mayo de 1.995. Diligencia de embargo de fecha: 24 de Noviembre de 1.995. Bien embargado: Importes: Por principal: 49.935 pesetas. Por recargo de apremio: 9.987 pesetas. Por costas y gastos: 2.000 pesetas. Total deuda: 61.922 pesetas. Concepto: I.M.V.T.MECANICA. Expediente: 222/94 de BOADILLA DEL CAMINO.

Deudor: JOSE M<sup>º</sup> RODRIGUEZ GARCIA - Ente acreedor: Ayuntamiento de CEVICO DE LA TORRE. Providencia General de Embargo de fecha: 8 de Octubre de 1.993. Diligencia de embargo de fecha: 24 de Noviembre de 1.995. Bien embargado: Importes: Por principal: 39.610 pesetas. Por recargo de apremio: 7.922 pesetas. Por costas y gastos: 4.000 pesetas. Total deuda: 51.532 pesetas. Concepto: I.M.V.T.MECANICA. Expediente: 65/93 de CEVICO DE LA TORRE.

Deudor: ANGEL IGLESIAS FALCON - Ente acreedor: Ayuntamiento de FROMISTA. Providencia General de Embargo de fecha: 22 de Noviembre de 1.993. Diligencia de embargo de fecha: 24 de Noviembre de 1.995. Bien embargado: Importes: Por principal: 119.700 pesetas. Por recargo de apremio: 23.940 pesetas. Por costas y gastos: 2.000 pesetas. Total deuda: 145.640 pesetas. Concepto: CERTIFICACION E. I.A.ECONOMICAS. Expediente: 164/93 de FROMISTA.

Deudor: DANIEL MERINO GARCIA - Ente acreedor: Ayuntamiento de MAGAZ DE PISUERGA. Providencia General de Embargo de fecha: 28 de Septiembre de 1.992. Diligencia de embargo de fecha: 4 de Octubre de 1.995. Bien embargado: Importes: Por principal: 63.480 pesetas. Por recargo de apremio: 12.696 pesetas. Por costas y gastos: 3.000 pesetas. Total deuda: 79.176 pesetas. Concepto: I.M.V.T.MECANICA. Expediente: 310/92 de MAGAZ DE PISUERGA.

Deudor: JUAN JOSE RODRIGUEZ GORDON - Ente acreedor: Ayuntamiento de MAGAZ DE PISUERGA. Providencia General de Embargo de fecha: 12 de Junio de 1.995. Diligencia de embargo de fecha: 22 de Abril de 1.996. Bien embargado: Importes: Por principal: 64.197 pesetas. Por recargo de apremio: 12.839 pesetas. Por costas y gastos: 2.000 pesetas. Total deuda: 79.036 pesetas. Concepto: CERTIFICACION IBI URBANA, I.M.V.T.MECANICA. Expediente: 44/95 de MAGAZ DE PISUERGA.

Deudor: CARMEN ALONSO PAREDES Y HNOS - Ente acreedor: Ayuntamiento de TARIEGO DE CERRATO. Providencia General de Embargo de fecha: 16 de Noviembre de 1.992. Diligencia de embargo de fecha: 2 de Octubre de 1.995. Bien embargado: Importes: Por principal: 2.595 pesetas. Por recargo de apremio: 519 pesetas. Por costas y gastos: 1.000 pesetas. Total deuda: 4.114 pesetas. Concepto: IBI URBANA. Expediente: 411/92 de TARIEGO DE CERRATO.

Deudor: GERVASIO ALVAREZ RUA - Ente acreedor: Ayuntamiento de TARIEGO DE CERRATO. Providencia General de Embargo de fecha: 23 de Noviembre de 1.992. Diligencia de embargo de fecha: 2 de Octubre de 1.995. Bien embargado: Importes: Por principal: 11.400 pesetas. Por recargo de apremio: 2.280 pesetas. Por costas y gastos: 3.000 pesetas. Total deuda: 16.680 pesetas. Concepto: I.M.V.T.MECANICA. Expediente: 412/92 de TARIEGO DE CERRATO.

Deudor: RICARDO MARTIN DAZA - Ente acreedor: Ayuntamiento de TARIEGO DE CERRATO. Providencia General de Embargo de fecha: 10 de Abril de 1.995. Diligencia de embargo de fecha: 2 de Octubre de 1.995. Bien embargado: Importes: Por principal: 2.592 pesetas. Por recargo de apremio: 518 pesetas. Por costas y gastos: 800 pesetas. Total deuda: 3.910 pesetas. Concepto: IBI URBANA. Expediente: 58/95 de TARIEGO DE CERRATO.

Deudor: INVENCION SANCHEZ ANTON - Ente acreedor: Ayuntamiento de TARIEGO DE CERRATO. Providencia General de Embargo de fecha: 10 de Abril de 1.995. Diligencia de embargo de fecha: 2 de Octubre de 1.995. Bien embargado: Importes: Por principal: 7.306 pesetas. Por recargo de apremio: 1.461 pesetas. Por costas y gastos: 1.000 pesetas. Total deuda: 9.767 pesetas. Concepto: IBI URBANA, TASAS MUNICIPALES. Expediente: 61/95 de TARIEGO DE CERRATO.

Deudor: JOSE A BRAVO ESCRIBANO - Ente acreedor: Ayuntamiento de VILLALOBON. Providencia General de Embargo de fecha: 30 de Mayo de 1.995. Diligencia de embargo de fecha: 20 de Marzo de 1.996. Bien embargado: Importes: Por principal: 164.119 pesetas. Por recargo de apremio: 32.824 pesetas. Por costas y gastos: 1.400 pesetas. Total deuda: 198.343 pesetas. Concepto: IBI URBANA, TASAS MUNICIPALES, PRECIO PUBLICO. Expediente: 128/95 de VILLALOBON.

Deudor: MIGUEL VILLAMAYOR GUZON - Ente acreedor: Ayuntamiento de VILLALOBON. Providencia General de Embargo de fecha: 29 de Mayo de 1.995. Diligencia de embargo de fecha: 21 de Marzo de 1.996. Bien embargado: . Importes: Por principal: 36.705 pesetas. Por recargo de apremio: 7.341 pesetas. Por costas y gastos: 1.600 pesetas. Total deuda: 45.646 pesetas. Concepto: AGUA, BASURA. Expediente: 120/95 de VILLALOBON.

Y para que conste y sirva de notificación a los deudores relacionados anteriormente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento Genral de Recaudación, practicándose según dispone el artículo 103 del citado texto legal, en virtud de lo dispuesto en el art. 60 del la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Prodecimiento Administrativo Común.

PALENCIA a, 6 DE JUNIO DE 1.996.

EL RECAUDADOR, ANGEL GARRIDO REVILLA

2630

# JUNTA DE CASTILLA Y LEON

## Delegación Territorial de Palencia

### Consejería de Industria, Comercio y Turismo

#### OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Referencia: CONVENIOS COLECTIVOS  
Expediente 32/95  
**(Revisión y tablas salariales para 1996)**

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES, integrada por las centrales sindicales UGT; CGT y CC. OO., de una parte, y por la representación empresarial, de otra, en virtud del cual se procede a la revisión salarial, confeccionándose las tablas salariales del citado Convenio para el año 1996, atendiendo a lo previsto en el articulado del Convenio Colectivo vigente, publicado en el B. O. P. el día 10-11-95, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10 de marzo, disposición adicional única de la Ley 4/95 de 23 de marzo (B. O. E. 24-3-95) y en el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y Real Decreto 149/95 de 21 de julio de la Junta de Castilla y León y Orden de 30-11-95, por la que se desarrolla la estructura Orgánica de la Oficina Territorial de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia, ACUERDA:

1. - ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de este Servicio Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.
2. - DISPONER su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia a ocho de abril de mil novecientos noventa y seis. - La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, M.<sup>a</sup> Rosario Rodríguez Pérez.

#### ACTA DE COMPARECENCIA

En Palencia, siendo las 12 horas del día tres de abril de mil novecientos noventa y seis, en los locales de la Oficina Territorial de Trabajo, sita en Palencia, Avd. Manuel Rivera 11, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Provincial para el Sector de Limpieza de Edificios y Locales.

Son miembros de la misma, por parte empresarial: D. Miguel Calvo Calleja (Limpiezas Pisuerga), D. Javier García Macho (Servicio de Mantenimiento Castilla) y D. Angel Espino Rojo (Ramel S.A.); y por parte de los trabajadores: D. Carlos García Fernández (U.G.T.), Dña. Josefina Gutiérrez Sendino (C.C.OO) y D. Matias Villasur Velasco (C.G.T.).

Es objeto de la reunión la interpretación del art. 20 del citado Convenio Colectivo de Trabajo, concretamente:

- a) el cálculo de las tablas salariales para el año 1.996
- b) el cálculo del importe de la revisión de las tablas para 1.995 y los meses en los que debe operar.

Sobre el punto a) se entiende que para el cálculo de las tablas para 1.996 se ha de partir del cálculo de las tablas definitivas para el año 1.995.

Se discute sobre si debe proceder la revisión del I.P.C. sobre las tablas salariales del año 1.994 o sobre las del año 1.995.

Se establece por mayoría que procede la aplicación de la revisión sobre las tablas del año 1.994, la cantidad resultante se sumará a las de 1.995, y la nueva cantidad es la que sirve de base para fijar el incremento de 1.996.

Comisiones Obreras no está de acuerdo con esta aplicación, entendiéndose que dicha aplicación debería ser sobre las tablas del año 1.995.

Se adjunta como anexo las tablas salariales para 1.995 revisadas y la de 1.996.

Referente al punto b), según el Instituto Nacional de Estadística el IPC anual para 1.995, superó el 3,75% en el mes de noviembre de dicho año, consecuentemente con este hecho todas las partes acuerdan la procedencia del abono de atrasos salariales correspondientes al año 1.995, exclusivamente los meses de noviembre y diciembre y la parte proporcional de la paga de navidad. El importe a revisar es del 0,55%.

La parte empresarial se compromete al abono de los atrasos, tanto los originados por la revisión del IPC como por las diferencias salariales consecuentes de la aplicación de las nuevas tablas del año 1.996, y a la actualización de los salarios en la nómina correspondiente al mes de abril de 1.996.

Y en prueba de conformidad, los componentes de la citada Comisión Paritaria firman la presente acta en Palencia.

CATEGORIAS	SALARIO BASE MES 1995	TOTAL BRUTO 1995	SALARIO BASE MES 1996	TOTAL BRUTO 1996
<b>Grupo I, Personal Directivo y Técnicos Titulados</b>				
Director	181.498	2.722.470	187.850	2.817.750
Director Comercial	168.055	2.520.825	173.937	2.609.055
Director Administrativo	168.055	2.520.825	173.937	2.609.055
Jefe de Personal Encargado de Zona	168.055	2.520.825	173.937	2.609.055
Jefe de Compras	168.055	2.520.825	173.937	2.609.055
Jefe de Servicios	168.055	2.520.825	173.937	2.609.055
Titulado de Grado Superior	154.617	2.319.255	160.028	2.400.420
Titulado de Grado Medio	148.953	2.234.295	154.166	2.312.490
Titulado Laboral o Profesional	136.221	2.043.315	140.989	2.114.835
<b>Grupo II, Personal Administrativo</b>				
Jefe Administrativo de Primera	128.154	1.922.310	132.639	1.989.585
Jefe Administrativo de Segunda	123.205	1.848.075	127.517	1.912.755
Cajero	117.539	1.763.085	121.653	1.824.795
Oficial Administrativo de Primera	114.713	1.720.695	118.728	1.780.920
Oficial Administrativo de Segunda	107.634	1.614.510	111.401	1.671.015
Auxiliar Administrativo	100.567	1.508.505	104.087	1.561.305
Telefonista	98.444	1.476.660	101.889	1.528.335
<b>Grupo III, Personal de Mandos Intermedios</b>				
Encargado General Superior	120.375	1.805.625	124.588	1.868.820
Encargado de Zona	113.302	1.699.530	117.267	1.759.005
Encargado de Sector	109.761	1.646.415	113.603	1.704.045
Encargado de Edificio	97.974	1.469.610	101.403	1.521.045
Responsable de Equipo	94.435	1.416.525	97.740	1.466.100
<b>Grupo IV, Personal Subalterno</b>				
Ordenanza	93.007	1.395.105	96.262	1.443.930
Almacenero	93.007	1.395.105	96.262	1.443.930
Listero	93.007	1.395.105	96.262	1.443.930
<b>Grupo V</b>				
Especialista	101.989	1.529.835	105.559	1.583.385
Conductor / Limpiador	105.002	1.575.030	108.677	1.630.155
Limpiador / a	93.007	1.395.105	96.262	1.443.930
Pedón	93.007	1.395.105	96.262	1.443.930
Pedón Especializado	94.531	1.417.965	97.839	1.467.585

# JUNTA DE CASTILLA Y LEON

=====

Delegación Territorial de Palencia

=====

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

=====

Oficina Territorial de Trabajo

00

Referencia: **CONVENIOS COLECTIVOS**  
**Expediente 3/96 3400412**

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, presentado en esta Oficina Territorial con fecha 18-4-96, a los efectos de registro y publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia, suscrito por las centrales sindicales U.G.T. y C.G.T., de una parte y por la representación empresarial, de otra, el día 6-3-96, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado 14-3-80), disposición adicional única de la Ley 4/95 de 23 de marzo (B. O. E. 24-3-95), artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y Real Decreto 149/95 de 21 de julio de la Junta de Castilla y León y Orden de 30-11-95, por la que se desarrolla la estructura Orgánica de la Oficina Territorial de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia, ACUERDA:

1. - ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

2. - DISPONER su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y seis. - La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, M.<sup>a</sup> Rosario Rodríguez Pérez.

CONVENIO- ACUERDO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

**AÑO: 1.996**

## CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

### Art. 1º.- Ambito Personal

1.- Las normas contenidas en el presente convenio serán de aplicación a todo el personal funcionario, laboral fijo de plantilla, fijos discontinuos, y contratados temporales cuya relación esté sometida a las normas del Derecho Laboral, que trabajen y perciban su salario con cargo al Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes.

2.- Queda exceptuado el personal eventual de libre designación, a que se refiere el artículo 20.1.b, de la Ley 30/1984 de 2 de agosto.

### Art. 2º.- Ambito temporal. Vigencia y denuncia

Con independencia de la fecha en que sea firmado por las partes o del día en que aparezca publicado en los Boletines Oficiales correspondientes, el acuerdo iniciará su vigencia el día 1 de enero de 1.996, abarcando un período de duración hasta el día 31 de diciembre de 1.999, período, que no obstante se entenderá prorrogado hasta el día 31 de diciembre del 2.000, si no se efectúa denuncia por ninguna de las partes en el último trimestre del año 1.999.

En caso de prórroga del Convenio, se mantendrán las jornadas y calendarios vigentes, debiéndose negociar la cláusula de subida salarial.

### Art. 3º.- Objeto.

El Convenio regula y facilita las condiciones de trabajo del personal al que alude el artículo primero, rectifica los anteriores convenios, en aquellos extremos que modifica, sustituye y renueva aquellas materias en las que se produzcan alteraciones y ratifica lo no modificado.

### Art. 4º.- Aplicación

Las condiciones pactadas, forman un todo orgánico e indivisible, que a efectos de aplicación práctica, serán considerados globalmente, interpretándose de forma más favorable para los trabajadores. Igualmente, sólo serán válidos los acuerdos negociados entre la representación social y el Patronato.

En caso de confrontación con otra normativa se aplicará la más favorable a los trabajadores, incluyendo en la misma, los Acuerdos-Marco que se puedan suscribir.

Todas las cantidades económicas que figuran en los artículos de este Convenio y el resto de conceptos retributivos se incrementarán en el mismo porcentaje que marque la Ley de Presupuestos.

### Art. 5º.- Comisión de seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, con la misma composición que la Comisión Negociadora del Convenio, y en la que estará presentes exclusivamente los Sindicatos firmantes de este Convenio-Acuerdo, antes de transcurrido un mes a partir de la ratificación del presente acuerdo por el Pleno, que tendrá como misión la interpretación, mediación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento de este convenio, así como cuantos cometidos le sean adjudicados en el presente articulado; en caso de existir acuerdo entre las partes que la componen, sus resoluciones serán vinculantes.

Dicha Comisión se reunirá cuando lo solicite la mayoría de una de las partes. En caso de conflicto, y a petición de una de las partes, se nombrará un mediador, que será previa aceptación, el Delegado Provincial de Trabajo o persona en que delegue.

En las materias que a lo largo de la vigencia del presente convenio, no estén incluidas en el mismo o supongan una modificación, serán tratadas en la mesa general de negociación, que tendrá la misma composición que la mesa que negoció el presente convenio.

### Art. 6º.- Irrenunciabilidad.

Se tendrá por nula y no hecha, la renuncia por parte de los trabajadores de cualquier beneficio establecido en el presente acuerdo.

### Art. 7º.- Consideración de cónyuge.

A efectos de este Convenio, tendrán la consideración de cónyuges las parejas que convivan juntas de forma estable y no estén casadas. Se tendrá que notificar al Departamento de Administración el inicio de la convivencia.

## CAPITULO II. JORNADA Y HORARIO

### Art. 8º.- Calendario y jornada laboral.

Durante la vigencia de este acuerdo, la jornada laboral será de mil quinientas diecinueve horas reales y efectivas de trabajo, en cómputo anual, según calendarios, pudiendo existir, tras acuerdo entre las partes una ampliación de jornada que se reflejará en los calendarios de los servicios afectados. La jornada laboral se prestará de forma continuada, que podrá ser discontinua y flexible en los casos que así lo requiera el trabajo. Aquel personal que preste servicios en jornadas especiales ya establecidas, seguirán manteniendo sus respectivas situaciones y turnos. La jornada semanal de los distintos servicios, se reflejará en los calendarios de los mismos. El calendario que afecta a los Servicios Generales, se confeccionará anualmente.

### Art. 9º.- Trabajo en período nocturno

Se entenderá trabajo en período nocturno el efectuado entre las veintidós horas y las seis horas del día siguiente, aunque si la mitad o más de la jornada se realizase en período nocturno, se entenderá realizada toda ella en turno de noche, salvo que el trabajo sea nocturno por propia naturaleza y cuya retribución estará de acuerdo con lo que resulte del catálogo de puestos de trabajo y las retribuciones asignadas a los distintos puestos del mismo.

### Art. 10º.- Descanso diario y reducción de jornada

1.- Se dispondrá de un descanso diario retribuido de treinta minutos durante la vigencia de este Convenio, sin que esto pueda suponer, en ningún caso, que el servicio público quede desatendido.

Las horas entre las que se tendrá que disfrutar de dicho descanso se fijarán atendiendo al funcionamiento del servicio.

2.- Por motivos suficientemente justificados y evaluados por la Comisión de Seguimiento, se podrá conceder por el órgano municipal competente la jornada reducida de hasta la mitad de la jornada habitual, con la reducción proporcional de sus haberes.

## CAPITULO III.- VACACIONES

### Art. 11º.- Vacaciones

Todos los empleados del Patronato en situación de servicio activo, tendrán derecho a disfrutar durante cada año completo de servicio, de unas vacaciones retribuidas de treinta y un días naturales de duración, o de la proporción que le corresponda si el tiempo de servicio fuera menor.

b) Las vacaciones anuales no podrán ser compensadas ni en todo ni en parte, excepto cuando en el transcurso del año se produzca la extinción en la relación de empleo de trabajador (excepción hecha de la jubilación), o sea declarado éste, en situación de excedencia o suspensión de funciones y aún no hubiera disfrutado de la totalidad del período vacacional. En el supuesto excepcional a que se refiere el párrafo anterior, el trabajador tendrá derecho a percibir la parte proporcional que le quede por disfrutar, calculándose este abono por doceavas partes o ciento ochentavas partes. En el supuesto de fallecimiento del trabajador, los referidos haberes se satisfarán a sus derechohabientes.

c) Los períodos de vacaciones, podrán ser, a elección del trabajador, de una sola vez (por meses naturales), por quincenas, una de ellas de dieciséis días, y la otra de quince días, o por semanas. En el caso de quincenas, empezarán los días uno y dieciséis de cada mes, y en el caso de semanas empezarán los lunes.

d) En todo caso, el calendario de vacaciones se fijará de acuerdo con la representación sindical y del personal, de forma que el trabajador conozca a más tarde el 31 de marzo del año en curso su período de vacaciones. No obstante, el trabajador tendrá siempre conocimiento con un mínimo de un mes de antelación del inicio de sus vacaciones.

e) Si el primer día del período vacacional coincidiera con sábado, domingo o festivos, se empezará a computar dicho período desde el primer día laborable más próximo.

## CAPITULO IV.- RETRIBUCIONES

## Art. 12º.- Masa Salarial.

Se entiende por masa salarial la suma de las siguientes retribuciones:

- Las retribuciones básicas: sueldo base y antigüedad
- Las retribuciones complementarias: complemento de destino, complemento específico, complemento de productividad, otros complementos, plus de antigüedad y festivos.
- Las pagas extraordinarias.

## Art. 13º.- Pagas extraordinarias.

Las pagas extraordinarias serán dos al año, con carácter semestral, la de junio y diciembre, y se cobrará el 100 % del salario total de un mes ordinario, entendiéndose por salarios las retribuciones básicas y complementarias, excluyendo horas extras y retribuciones no periódicas.

## Art. 14º.- Revisión General del Catálogo. Subida Salarial.

Como consecuencia de la revisión general del Catálogo de Puestos de Trabajo y una mayor valoración del complemento específico, y con independencia de las subidas salariales pactadas en otros artículos, a partir del 1 de enero de 1.997, se incrementará dicho complemento en la cuantía siguiente, garantizado en cualquier caso el incremento salarial proporcional marcada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año:

1.- Para el año 1.997, y con efectos 1º de enero, se establece un incremento salarial lineal de 0,50 puntos, sobre el porcentaje marcado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1.997.

2.- Para el año 1.998, y con efectos 1º de enero, se establece un incremento salarial lineal de 0,90 puntos, sobre el porcentaje marcado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1.998.

3.- Para el año 1.999, y con efectos 1º de enero, se establece un incremento salarial lineal de 1,10 puntos, sobre el porcentaje marcado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1.999.

4.- Dichas cantidades, se obtendrán aplicando el porcentaje correspondiente a cada año, a la masa salarial del año anterior, calculada según lo contemplado en el artº 12. La cantidad resultante de la revisión salarial lineal, se hará efectiva prorrateándola en cada nómina del año correspondiente, y su cuantía entrará a formar parte de la masa salarial de ese año.

5.- La cantidad resultante de la revisión salarial lineal, se entenderá siempre como consolidada de forma personal, con independencia del sistema de aplicación que puedan tener con posterioridad a este Convenio.

## Art. 15º.- Cláusula de garantía salarial.

Se regirá de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Porcentaje de Revisión} = \frac{(A - B) \times 35}{100}$$

A = valor del I.P.C. real de cada año

B = valores determinados en la siguiente tabla:

AÑO 1.996	% Ley de Presupuestos año 1.996 + 0,50 puntos
AÑO 1.997	% Ley de Presupuestos 1997 + 0,50 puntos (Subida Salarial 1997) + 1,00 punto
AÑO 1.998	% Ley de Presupuestos 1998 + 0,90 puntos (Subida Salarial 1998) + 1,00 punto
AÑO 1.999	% Ley de Presupuestos 1999 + 1,10 puntos (Subida Salarial 1999) + 1,00 punto

Dicha cuantía se incrementará a la resultante de la revisión salarial lineal, con iguales características y efectividad que lo señalado en el artº 14.

## Art. 16º.- Antigüedad

La antigüedad del trabajador al servicio del Patronato Municipal de Deportes retribuirá cada tres años de servicios reconocidos con carácter fijo en la Administración Pública, y, por tanto se devengará exclusivamente en trienios.

1.- El complemento de antigüedad tendrá como límite de percepción el 60 % sobre el sueldo base del grupo de clasificación, condicionado por el art. 25 de la Ley 30/1.984, al que se pertenezca. Cumplido este porcentaje el complemento de antigüedad quedará congelado sin posterior variación (excepción hecha de la revisión salarial).

2.- Para todos los trabajadores el límite de percepción en complemento de antigüedad, es el indicado en el apartado 1º del presente artículo, salvo para aquellos en los que la cantidad que estuviere percibiendo fuese superior a dicho porcentaje, en cuyo caso se les respetará.

Tabla del valor de trienios

- Grupo A ..... 7.642 pesetas/trienio
- Grupo B ..... 7.095 pesetas/trienio
- Grupo C ..... 6.768 pesetas/trienio
- Grupo D ..... 5.568 pesetas/trienio
- Grupo E ..... 5.021 pesetas/trienio

## Art. 17º.- Festivos

A estos efectos se consideran únicamente festivos, los domingos, fiestas nacionales, autonómicas y locales.

Con carácter general se considera festivo de las cero a las veinticuatro horas de los días expresados en el párrafo anterior, excepto Policía Local, que será desde las veintidós horas del día anterior, hasta las veintidós

horas del día festivo, siempre y cuando los turnos se mantengan como lo están actualmente. En los servicios que realicen turnos de 24 horas, a estos, se considerarán tres jornadas laborales.

Para aquellos puestos de trabajo, que no contemplen en el complemento específico el trabajo realizado en festivo, se abonará la cantidad de 4.361 pesetas por cada festivo realizado.

## Art. 18º.- Horas extraordinarias.

Ante la grave situación de paro laboral existente en Palencia y con objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo las horas extraordinaria, esto es, las realizadas por encima de la jornada laboral ordinaria de trabajo, con arreglo a los siguientes criterios:

- Horas extraordinarias habituales: supresión total y absoluta.
- Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes: realización.
- Horas extraordinarias estructurales entendiéndose como tales las necesarias por haberse producido imprevistos, ausencias, interrupciones del servicio, alteraciones en turnos de personal u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la actividad del servicio: realización, siempre que en ningún caso cada trabajador supere las 65 horas extraordinarias anuales.

El precio de la hora extraordinaria, será el fijado en el cuadro siguiente:

Valor de hora extraordinaria:

	Normal	Nocturna ó Festiva	Nocturna y Festiva
- Grupo A :	3.161	3.635	3.793
- Grupo B :	2.634	3.029	3.161
- Grupo C :	2.107	2.423	2.529
- Grupo D :	1.896	2.181	2.276
- Grupo E :	1.686	1.939	2.023

## Art. 19º.- Dietas.

Las dietas a los trabajadores, cualquiera que sea su categoría o grupo serán las siguientes:

- Dieta completa: 13.000 pesetas.
- Manutención completa: 5.500 pesetas. (comida y cena)
- Media manutención: 2.750 pesetas. (comida o cena)
- Alojamiento: 7.500 pesetas. (incluye desayuno).

## Art. 20º.- Kilometraje

Los trabajadores, que previa autorización, utilicen su vehículo para desplazamientos por razón del cargo que ocupan, serán indemnizados con la cantidad de 26 ptas/km.

## CAPITULO V.- LICENCIAS

## Art. 21º.-

1.- Los trabajadores en servicio activo tendrán derecho a permisos retribuidos en los casos y con la duración que a continuación se indican, constituyendo un derecho del personal y por tanto una obligación correlativa del Patronato.

2.- Quienes tengan atribuida la competencia para la concesión de estas licencias, no podrán denegar las peticiones que se ajusten al articulado de este artículo, ni demorar su resolución de tal forma que obstaculice o impida su disfrute en la fecha solicitada, careciendo de relevancia la prevalente apreciación de necesidades del servicio.

3.- A lo largo del año, el personal del Patronato tendrá derecho a disfrutar seis días por asuntos propios. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas. Los trabajadores podrán distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización y respetando siempre las necesidades del servicio. Cuando por razones del servicio no se disfrute del mencionado permiso a lo largo del mes de diciembre, podrán concederse en el mes de enero siguiente. Todo ello sin perjuicio de los artículos transcritos a continuación.

## Art. 22º.- Licencia por Enfermedad o Accidente.

1.- En caso de baja por enfermedad o accidente, el trabajador percibirá el cien por cien de las retribuciones, hasta un máximo de cuatro meses, transcurridos los cuales, se aplicará al trabajador la legislación más ventajosa. Para concretar el período a que se refieren los cuatro meses, la Empresa se ceñirá a los criterios marcados por la Seguridad Social. En el cómputo indicado en el párrafo anterior no se computarán para el mismo los períodos de hospitalización. Cualquier trabajador que requiera asistencia económica especial derivada de la baja por enfermedad o accidente, será estudiada la situación por la Comisión de Seguimiento.

2.- En el supuesto de baja por A.T. ó E.P., el trabajador percibirá el 100% de las retribuciones desde el día de la baja hasta su total restablecimiento, no computándose dicho período con respecto a lo señalado en el párrafo 1) de este artículo.

3.- Los servicios médicos de Empresa, podrán requerir la presencia del personal que se encuentre en situación de baja para su reconocimiento. En el caso, que el trabajador no pueda desplazarse a dichos servicios, deberá notificarlo a la Empresa.

4.- Tendrá la consideración de accidente de trabajo para todo el personal de el Patronato, el ocurrido "in itinere", así como todos los casos contemplados en la legislación vigente en materia laboral.

## CAPITULO VI. AYUDAS Y MEJORAS SOCIALES

5.- En aquellos supuestos en que se superen los cuatro meses acumulados en situación de I.L.T. y exista informe favorable de la Médico de Empresa sobre la necesidad de la baja, no se realizará descuento alguno, mientras no lo señale el mismo.

**Art. 23º.- Licencia por Gestación, Alumbramiento y lactancia.**

1.- En el supuesto de parto, las trabajadoras tendrán derecho a un permiso de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables por parto múltiple hasta dieciocho semanas. El período del permiso se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

2.- No obstante lo anterior, en caso de que la madre y el padre trabajen, aquella, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar porque el padre disfrute hasta cuatro de las últimas semanas del permiso, siempre que sean ininterrumpidas, y al final del citado período, salvo que en el momento de efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

3.- Los trabajadores por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho, por una reducción de jornada, en una hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en el caso en que ambos trabajen.

4.- La forma de disfrute elegida deberá de comunicarse al Area de Personal, así como cualquier variación al respecto.

**Art. 24º.- Licencia por adopción.**

En el supuesto de adopción, si el hijo adoptado es menor de nueve meses, la licencia tendrá una duración máxima de ocho semanas, contadas a partir de la resolución judicial, por la que se constituye la adopción. Si el hijo adoptado, es menor de cinco años y mayor de nueve meses, la licencia tendrá la duración máxima de seis semanas. En el caso de que el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejecutar este derecho.

**Art. 25º.- Licencia por nacimiento de un hijo, enfermedad grave y fallecimiento.**

1.- Por el nacimiento de un hijo, o en caso de su adopción, el padre tendrá derecho a una licencia de dos días consecutivos, a partir del nacimiento o llegada del adoptado al hogar. Si el nacimiento diera lugar a complicaciones en el cuadro médico de la madre o del hijo, esta licencia se prolongará dos días, siendo necesario acreditar la situación mediante parte facultativo.

2.- Los trabajadores tendrán derecho a una licencia de dos días por el fallecimiento o enfermedad grave de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad si el suceso se produce en esta localidad. Cuando el suceso se produzca a una distancia superior a 100 kilómetros, la licencia será de cuatro días. En el caso que la enfermedad grave o fallecimiento se refiera al cónyuge, hijos o padres, la licencia se incrementará, en los supuestos anteriores, en un día más.

3.- El disfrute del derecho a los días que se tiene por enfermedad de un familiar, se podrá disfrutar a elección del trabajador, mientras dure la hospitalización del enfermo o la presencia del trabajador sea necesario por la convalecencia del familiar.

4.- El Patronato podrá requerir a los Servicios Médicos de Empresa para que informen sobre la gravedad de la enfermedad que origina la licencia.

**Art. 26º.- Licencia por cuidado de menores o minusválidos.**

Tendrán derecho a la reducción de la jornada de trabajo entre un tercio y la mitad de su duración, con la disminución proporcional de los haberes retributivos quienes por razones de guarda legal, tengan a su cuidado directo menores de seis años o disminuidos físicos o psíquicos que no desempeñen actividad retribuida.

**Art. 27º.- Licencia por cambio de domicilio.**

Por motivo de cambio de domicilio, el trabajador tendrá derecho a una licencia de un día.

**Art. 28º.- Licencia por matrimonio propio o de parientes.**

1.- El trabajador que contraiga matrimonio tendrá derecho a una licencia de quince días naturales.

2.- Cuando el matrimonio lo contraigan familiares del trabajador hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, éste tendrá derecho a una licencia de un día natural, que deberá coincidir con el día de la celebración.

3.- En cualquier caso, deberá acreditar el motivo de la solicitud de licencia, y será necesario presentarla con un preaviso de quince días al Area de Coordinación, Organización y Personal.

**Art. 29º.- Licencia por tratamiento médico.**

Para el tratamiento médico del cónyuge o hijos, se estará a lo que contemple la Ley y este Convenio, pudiéndose, no obstante, plantear los casos a la Comisión de Seguimiento.

**Art. 30º.- Licencia para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.**

1.- El trabajador tendrá derecho a licencia por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, siempre cuando tal cumplimiento no pueda efectuarse fuera de horario de trabajo, debiendo aportar justificante de su ausencia.

**Art. 31º.- Disfrute del período vacacional en el año de la jubilación**

Todo el personal afectado por el presente convenio, y con ocasión de su jubilación, tendrá derecho al disfrute de 31 días naturales de vacaciones, independientemente de la fecha de jubilación. En caso de que la fecha de ésta, no comprendiera la totalidad del período de vacaciones anteriormente relacionado, disfrutará los días resultantes hasta la fecha efectiva de jubilación.

**Art. 32º.-**

1.- El trabajador del Patronato, al que por el ejercicio de sus funciones le venga derivada la retirada del permiso de conducir, por expediente sancionador incoado por la Jefatura de Tráfico o Autoridad Judicial, se le destinará a otro puesto de trabajo o función dentro del mismo centro de trabajo por el tiempo en que se encuentre en dicha situación, reintegrándose a su puesto, una vez recupere dicho permiso, sin merma de sus retribuciones. Así mismo, el Patronato abonará los gastos que supongan la nueva tramitación.

2.- El Patronato no tendrá obligación alguna con el trabajador, cuando la retirada del permiso de conducir venga motivada por el alcohol, drogas o imprudencia temeraria, estudiándose este último caso por la Comisión de Seguimiento.

**Art. 33º.-**

1.- El Patronato prestará asistencia jurídica a todos los trabajadores a su servicio en cualquier procedimiento judicial de orden civil o penal que se les incoe en el ejercicio de sus funciones, así como actuaciones que se promuevan en su contra con carácter preliminar al proceso o en el ámbito policial o gubernativo. Dicha asistencia se hará efectiva por medio de abogado. Este asesorará y acompañará al trabajador ante los Tribunales que lo requieran por actos del servicio. Así mismo, el Patronato asesorará convenientemente en derechos y deberes a todos los trabajadores que, por el ejercicio de sus funciones sean susceptibles de entrañar responsabilidad civil o penal, en evitación de las actuaciones y procedimientos a los que se ha hecho alusión.

2.- En el caso de detención de un trabajador, se aplicará la misma legislación al trabajador laboral.

**Art. 34º.- Prestaciones sanitarias.**

1.- Anualmente, con carácter voluntario, se realizará un reconocimiento médico completo, que incluirá revisiones oftalmológicas, odontológicas y auditivas.

2.- El Servicio Médico de Empresa, tendrá la obligación de crear un fichero de todo el personal fijo del Patronato, que contendrá el historial médico de cada trabajador (incidencias, períodos de baja, reconocimientos médicos, resultados de los mismos, etc). Todo trabajador tendrá derecho a tener acceso a su ficha personal.

3.- En el caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional, los gastos en medicinas o prótesis que no estén cubiertas por la Seguridad Social o Mutua de Accidentes, serán abonados por el Patronato. En los supuestos de enfermedad profesional, será indispensable haberse sometido al reconocimiento médico anual, en caso contrario, el Patronato no se verá obligado a correr con los riesgos no cubiertos por la Seguridad Social o Mutua de Accidentes.

**Art. 35º.- Comité de Salud Laboral**

1.- El Comité de Salud Laboral, será el encargado de velar por la protección de seguridad e higiene a los trabajadores de este Patronato.

2.- Así mismo organizará campañas de formación y sensibilización en esta materia a los trabajadores realizando visitas a los centros de trabajo para detectar las deficiencias y soluciones, investigará las causas de los accidentes y enfermedades derivadas del servicio y propondrá la adopción de las medidas oportunas en los servicios en que el trabajador esté expuesto a un mayor grado de contaminación u otras circunstancias generadoras del riesgo.

3.- Con objeto de facilitar el trabajo en las mejores condiciones de seguridad e higiene y de ayuda a los trabajadores en el desempeño de sus tareas, el Comité podrá organizar cursillos y charlas sobre Seguridad e Higiene, así como sobre conocimientos técnicos y legales que les capaciten para el mejor desempeño de sus funciones.

4.- A propuesta del Comité de Empresa se nombrarán Delegado de Salud Laboral, en número que determine la Ley, de entre los trabajadores del Patronato, sean miembros o no de los citados órganos de representación.

Si los Delegados de Salud Laboral fuesen miembros del Comité de Empresa, las horas empleadas en el desempeño de su cargo no serán descontadas del crédito horario, y si éstos no fuesen miembros de dichos órganos, el tiempo empleado en el desempeño de sus funciones se considerará tiempo trabajado a todos los efectos.

**Art. 36º.- Trabajo en Pantallas.**

El Patronato vendrá obligado a proporcionar a los trabajadores que presten sus servicios de forma total o parcial ante terminales de ordenador, pantallas, etc., todas aquellas medidas de protección necesarias para prevenir los peligros de enfermedad o accidente derivados de su trabajo.

**Art. 37º.- Ayudas por Accidente.**

Durante la vigencia del presente Convenio a través de la póliza actualmente vigente, el Patronato en caso de muerte o en caso de invalidez absoluta por accidente de trabajo, accidente en vida privada o accidente profesional, indemnizará a los derechohabientes o al trabajador con 10.000.000 ptas, por una sola vez.

Estas cantidades serán independientes de cualquier otra, que se cobre por cualquier motivo. En el caso de no estar en vigor la póliza del Seguro de Accidentes, el Patronato abonará directamente cantidades a las que se refiere el presente artículo.

**Art. 38º.- Responsabilidad Civil.**

El Patronato se hará cargo en su totalidad de la cuantía económica que por responsabilidad civil, pudiera ser condenado el trabajador por hechos ocurridos en el desempeño de su cargo.

**Art. 39º.- Anticipos.**

Los trabajadores del Patronato, previa petición, tendrán derecho a solicitar anticipos de hasta un máximo 300.00 pesetas.

En el caso de que el anticipo se solicite para el pago de la adquisición de la primera vivienda, la cantidad máxima será de 600.000 pesetas. En este caso la compra será justificada mediante contrato de compra-venta o escritura notarial.

El reintegro del anticipo se realizará: en el primer caso, en catorce mensualidades iguales y sucesivas y en el caso de solicitud de anticipo para la adquisición de la primera vivienda, en catorce mensualidades iguales y sucesivas si las retribuciones totales anuales del trabajador superan los 3.250.000 pesetas, y en veinte mensualidades, si las retribuciones totales anuales son inferiores a la citada cantidad.

Los reintegros serán descontados de la nómina mensual y no se podrá solicitar un anticipo, hasta transcurrido un año desde el reintegro del anticipo anterior, no siendo admitidas a trámite aquellas solicitudes cuya fecha de entrada en el Registro General sea anterior al año desde el reintegro de la última mensualidad.

#### Art. 40º.- Plan de Pensiones.

El vigente PLAN DE PENSIONES, que el Patronato tiene suscrito, se actualiza con efectos 1º de enero de 1996 a una cuota mensual por parte de el Patronato de 2.500 pesetas; en idéntica cuantía y periodicidad ha de ser la aportación del trabajador que con carácter voluntario quiera suscribirlo o ya se encuentre suscrito. Estas cantidades serán revalorizables, y la cuantía anual de aportación al Plan de Pensiones y las condiciones del mismo, será negociadas con la Comisión de Seguimiento.

#### Art. 41º.- Servicio Militar.

Durante el cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, el trabajador de este Patronato, fijo plantilla, y con una antigüedad mínima de un año en el momento de su incorporación, tendrá derecho al percibo del 100 % de las pagas extraordinarias, que le hubieren correspondido en el período anteriormente citado. En el caso de prestación social sustitutoria, únicamente se computará el tiempo que le hubiere correspondido de haber realizado el servicio militar.

#### Art. 42º.- Segunda actividad.

1.- El Patronato adoptará las previsiones oportunas a fin de que los trabajadores que por razón de la edad o limitaciones físicas o psíquicas tengan limitadas la capacidad para desempeñar las funciones de su puesto de trabajo, especialmente las penosas, sean destinados a puestos adecuados a sus aptitudes, siempre y cuando, conserven la capacidad necesaria para su nuevo puesto de trabajo, a ser posible dentro del mismo servicio, y siempre que el Patronato tenga disponibilidad de los citados puestos.

2.- En todo caso, las retribuciones de los puestos de trabajo de segunda actividad serán fijadas en el REGLAMENTO que se elabore al efecto.

3.- El Patronato, siempre que exista posibilidad y disponibilidad, se compromete a reservar un puesto de trabajo para los afectados por una invalidez permanente total, que será compatible con dicha prestación.

4.- En todo caso, el Patronato anualmente incluirá en la plantilla los puestos reservados para la segunda actividad.

5.- A partir de la aprobación de este Convenio, el Patronato presentará a la Comisión de Seguimiento una lista de los puestos reservados para la segunda actividad en los distintos servicios.

#### Art. 43º.- Formación y Promoción.

1.- A partir de la aprobación del Convenio, se presentará por parte del Patronato, un Plan de Formación, que afectará a todos los trabajadores. Este plan será negociado con la Comisión de Seguimiento para su aprobación y ratificación por el Órgano Municipal correspondiente.

En dicho Plan de Formación, deberán especificarse el número de cursos, el personal afectado, la garantía de que todo el personal durante la vigencia del mismo tenga acceso a dicha formación, licencias para cursos, abono de los mismos, calendario, etc.

2.- No se considerará como mérito y por lo tanto no se puntuará en los concursos que lleve a cabo el Patronato para la provisión de puestos de trabajos o vacantes de plantilla, la experiencia adquirida en un puesto de trabajo asignado de forma discrecional.

#### Art. 44º.- Contrataciones.

Las contrataciones se realizarán de forma genérica y como criterio general a través del I.N.E.M.; y en el caso de que no pudieran ser cubiertas, se arbitrarán otros mecanismos por la Comisión de Gobierno.

#### Art. 45º.- Traslados entre Servicios Municipales.

1.- Los cambios a puestos de trabajo que supongan promoción económica o profesional, se realizarán siempre mediante concursos de provisión, cuyas bases y baremos serán negociados con carácter previo a su convocatoria con el Comité de Empresa. En las comisiones de selección respectivas, asistirá un vocal designado a instancia de los mencionados órganos de representación de los empleados municipales, con voz y voto.

2.- Los trabajadores cuyos puestos de trabajo sean amortizados, como consecuencia de una Plan de Empleo, serán reasignados a otro puesto de trabajo con carácter fijo sin merma alguna de retribuciones siempre que sean del mismo grupo o categoría.

Cualquier privatización que se produzca en el Patronato no supondrá la pérdida de ningún puesto de trabajo fijo del personal del Servicio afectado en el mismo.

#### Art. 46º.- Jubilaciones anticipadas.

En el marco legal fijado por la Ley 30/1984, para las jubilaciones voluntarias anticipadas al cumplimiento de los 65 años, se establecen con cargo al Patronato, las siguientes indemnizaciones, en las siguientes cuantías, durante el período de vigencia del presente Convenio:

- A los 60 años .....	3.000.000 pesetas
- A los 61 años .....	2.500.000 pesetas
- A los 62 años .....	2.000.000 pesetas
- A los 63 años .....	600.000 pesetas
- A los 64 años .....	400.000 pesetas

Art. 47º.- Renovación del carnet de conducir, en puestos de trabajo que llevan implícito el mismo para la realización de sus funciones.

En cuanto a los gastos ocasionados por la renovación del carnet de conducir en aquellos puestos en que sea exigencia del mismo la posesión de una clase determinada, el Patronato se compromete a:

1º Se elaborará una relación de puestos de trabajo que tengan la exigencia de una determinada clase de carnet de conducir para la realización de las funciones propias del puesto definidas en la relación de Puestos de Trabajo.

2º.- Anualmente se comunicará al Servicio de Personal, la relación de los trabajadores que deben renovar la clase de carnet exigida por el Patronato.

3º.- Durante el año 1996, el Patronato abonará el 33 % del coste de la renovación del carnet de conducir de aquellos trabajadores que deban hacerlo en ese año. Durante el año 1997, el Patronato abonará el 66 % del coste de la renovación del carnet de conducir de aquellos trabajadores que deban hacerlo en ese año. A partir del año 1998, el Patronato abonará el 100 % del coste de la renovación del carnet de conducir de aquellos trabajadores que deban hacerlo en ese año.

## CAPITULO VII. REPRESENTACION

#### Art. 48º.- Representación.

1.- La representación en la mesa de negociaciones del Convenio estará formada:

- Por 1 miembro designado por el Comité de Empresa.
- Por 1 miembro designado por cada una de las secciones sindicales legalmente constituidas.
- Un representante de cada partido político que tenga representación en el Patronato, y el Concejal Delegado de Deportes.

2.- A los miembros del Comité de Empresa que formen parte de la mesa de negociación del convenio actual, las horas empleadas en la misma no les serán descontadas del crédito, al igual que el cumplimiento de lo expresado en los artículos 54º y 55º.

#### Art. 49º.-

Los representantes sindicales podrán proponer a la Delegación de Personal la cesión de parte de sus horas sindicales, con un tope máximo del 10 por 100 de horas totales correspondientes a cada sindicato (suma de horas de la Junta de Personal, Comité de Empresa y Sección Sindical), a un trabajador del propio sindicato designado por ellos, para el ejercicio de funciones sindicales.

#### Art. 50º.- Medios materiales.

El Patronato facilitará a los Organos de Representación el local y medios materiales necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones.

Estos medios consistirán, en mobiliario de oficina, teléfono, y material de oficina ( carpetas, archivadores, etc.)

Asimismo, dispondrán y estarán autorizados para el uso de medios de composición, reproducción y encuadernación que sean comunes a otros servicios municipales.

#### Art. 51º.- Servicios mínimos.

En situaciones de huelga, los servicios mínimos esenciales para este Patronato se acomodarán a la legislación vigente.

#### Art. 52º.- Garantía Personal

Se considera accidente laboral a todos los efectos el que sufra el representante sindical con ocasión o como consecuencia del desempeño de cargos electivos o de dirección de carácter sindical, así como los ocurridos en los desplazamientos que realicen en el ejercicio de las funciones propias del cargo.

#### Art. 53º.-

Los miembros del Comité de Empresa y Sección Sindical, podrán acumular el crédito horario, siempre que pertenezcan al mismo sindicato.

#### Art. 54º.-

Un representante de los trabajadores formará parte de los Tribunales que se formen para la provisión o cambios de cualquier plaza, o puesto de trabajo, en igualdad de condiciones que el resto de los miembros del mismo.

#### Art. 55º.-

Un representante del Comité de Empresa, formarán parte del Consejo Administración.

#### Art. 56º.-

Cada sindicato y como parte de su cuerpo representativo podrá disponer de un miembro liberado, con las siguientes premisas:

- se deberá respetar un mínimo de diez horas mensuales del crédito horario de cada miembro con representación sindical.
- A propuesta del sindicato, el Patronato, podrá aprobar la designación del trabajador.
- Cumplíendose las anteriores premisas, el 50 por 100 del cómputo mensual de horas de la persona liberada correrá a cargo de la Empresa, y el otro 50 por 100 del cómputo mensual de horas de la persona liberada a cargo del Sindicato.
- Esta medida se implanta para facilitar la tarea sindical dentro de la Empresa, por lo que de forma preferente y habitual, el trabajador liberado, realizará la jornada en las dependencias que asigne la Empresa al efecto a cada sindicato.

**Art. 57°.-**

El crédito horario del Comité de Empresa, será siempre el mismo, siendo siempre de aplicación el más beneficioso.

**Art. 58°.- Garantías sindicales**

Las garantías a las que se refiere el art. 11 ap. E, de la Ley 9/1987 de 12 de mayo, no serán nunca inferiores a dos años, y en cualquier caso, siempre hasta la legislatura municipal siguiente.

**Art. 59°.-**

En los expedientes relativos al personal, que se traten en la Comisión de Gobierno o Consejo de Administración, será perceptiva la inclusión de un informe del Comité de Empresa.

**Art. 60°.- Competencias**

Los miembros de los Organos de Representación Electos y los Delegado Sindicales tienen las siguientes competencias:

1.- Recibir la más completa información que afecte a los trabajadores, ello por conducto de los responsables del personal.

2.- En este sentido, y una vez concedida la solicitud por el Patronato, los Jefes de Departamento, en los que obre documentación relativa a dichos asuntos, vendrán obligados a facilitarla permitiendo su consulta y reproducción sin perjuicio de las garantías que se estime oportuno adoptar para evitar el extravío de los documentos, así como de las responsabilidades en que los solicitantes pudieren incurrir por incumplimiento del deber de reserva profesional.

3.- Todas las demás reconocidas por la legislación vigente.

**CAPITULO VIII.- NORMAS Y DESCRIPCION DEL VESTUARIO****Art. 61°.-**

1.- Ambito de aplicación: la aplicación de este Reglamento afectará a todo el personal funcionario y/o laboral de este Patronato.

2.- Duración: la duración del presente Reglamento, será indefinida. Para su modificación será necesario el acuerdo del Patronato y los representantes de los trabajadores.

**3.- Entrega:**

a) Las prendas o efectos que componen el presente Reglamento, se entregarán durante el primer trimestre de cada año. Para la entrega de la nueva prenda, será necesario el canjearla por la prenda usada.

b) Todas las cazadoras, camisas, anoraks y prendas similares llevarán un distintivo en el que figure el nombre del Patronato y servicio al que pertenece. Dicho logotipo, deberá ser fijado por el Patronato.

c) Las prendas o efectos que por su uso normal o accidente se deterioren antes del plazo previsto, será repuestas por el Patronato lo antes posible, siendo requisito indispensable la entrega por parte del trabajador de la prenda deteriorada.

4.- Idoneidad: El Comité de Empresa, emitirán un informe, no vinculante, sobre la idoneidad de las distintas prendas y efectos antes de que el Patronato adjudique definitivamente su compra.

**5.- Uso y conservación**

El personal con derecho a vestuario, tiene la obligación de conservarlo en las debidas condiciones de decoro y limpieza, así como de usarlo habitualmente para el desempeño de sus funciones. Queda prohibido el uso de las prendas y efectos fuera de las horas de trabajo.

El responsable inmediato del servicio, obligará al personal a su cargo al uso de las prendas facilitadas por el Patronato. No podrán usarse otras prendas distintas a las que se relacionan en este Reglamento. En los servicios especiales el vestuario será homologado.

**6.- Gratuidad**

El Patronato entregará todas las prendas o efectos que componen el vestuario de los distintos servicios que a continuación se detallan de forma gratuita.

**7.- Caso de jubilación del trabajador**

En el caso de jubilación de cualquier trabajador, y según la fecha en que se produzca la misma, se estudiará por la Comisión de Seguimiento, la entrega del vestuario necesario para el período que permanezca en situación de servicio activo en este Patronato.

**CAPITULO V  
PERMISOS RETRIBUIDOS**

Circunstancia	Preaviso	Justificante	Días	Pago	Observaciones
- Nacimiento hijo de trabajador.	SI	SI	2	100%	
- Fallecimiento cónyuge, hijos, hijo/a, hijos políticos, padres y padres políticos (1º grado).	SI	SI	4	100%	Si existieran complicaciones para la madre o el
- Fallecimiento nietos, abuelos, hermanos y hermanos políticos (2º grado).	SI	SI	2 4	100%	100% Si el desplazamiento es superior a 100 kms.
- Enfermedad grave nietos, abuelos, hermanos y hermanos políticos (2º grado)	SI	SI	3 5	100%	100% Si el desplazamiento es superior a 100 kms.
- Cambio de domicilio.	SI	SI	1	100%	
- Matrimonio del trabajador.	SI	SI	15	100%	
- Matrimonio familiares (hasta 2º grado).	SI	SI	1	100%	
- Tratamiento médico de cónyuge e hijos.	SI	SI			Se estudiará el caso por la comisión de Seguimiento.
- Deber inexcusable de carácter público o privado.	SI	SI	=	100%	Se concederá el tiempo necesario.

(\*) se entenderán siempre días naturales.

**DEFINICION DE CATEGORIAS****DIRECTOR TECNICO:**

Dirección Técnica de Actividades e Instalaciones del Patronato Municipal de Deportes. Diseño, estudio y dirección de la Programación anual de actividades e instalaciones. Confección de informes Técnicos de nivel superior. Cuantas funciones le sean encargadas por los órganos de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes, Concejal de Deportes y Gerente. Tendrá especial disponibilidad horaria.

**ADMINISTRADOR:**

le corresponde la función de control y seguimiento del presupuesto del Patronato en los términos que establezcan los Estatutos del Patronato y las Bases de Ejecución de sus presupuestos. Confección y estudio del presupuesto. Dirige, coordina y controla todas las materias relacionadas con el personal. Será el responsable del funcionamiento adecuado de las Instalaciones Deportivas Municipales. Estudio y desarrollo de aplicaciones informáticas para su posterior confección por la empresa adjudicataria de las mismas. Actualización de las directrices que por los Organos de Gobierno se señalen y especialmente del Concejal Delegado y Gerente.

**COORDINADOR DE AREA:**

será el responsable de las actividades que se le asignen por sus Jefes superiores, así como del personal asignado para la realización de las mismas. (distribución de profesores y monitores, así como control de presencia y cumplimiento del horario). Programación, control y seguimiento de Actividades Deportivas, así como asignación de las instalaciones donde se van a realizar las mismas. Realizará labores administrativas generadas por la actividad deportiva y conocerá las técnicas de ordenador dentro de su entorno informático. Asimismo realizará cuantas funciones le sean encomendadas por sus superiores dentro de su categoría.

**UNIDAD DE GESTION:**

Gastos/administra.- contabilidad de gastos e información sobre evolución de los mismos. Gestión administrativa en general, tramitación de expedientes y atención al público. Manejo y utilización de programas de ordenador necesarios en su entorno informático.

Ingresos/personal.- contabilidad de ingresos e información sobre evolución de los mismos. Gestión administrativa del personal y en general, tramitación de expedientes y atención al público. Manejo y utilización de programas de ordenador necesarios en su entorno informático.

**OFICIAL RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO :**

Será el responsable de la distribución programación y control del personal a su cargo supervisando los trabajos encomendados, priorizando sus labores, controlando incidencias realizando informes, así como del material común del departamento. Labores de formación del personal. Conducción de vehículo. Pequeñas compras, visado de facturas de su departamento. Pequeños replanteos y elaboración de partes diarios. Tendrá especial Disponibilidad horaria.

**ENTRENADOR:**  
(a amortizar)

Es el responsable directo de las personas, su seguridad u comportamiento dentro del recinto de la piscina. Vigilará a los bañistas, no pudiendo abandonar su puesto de trabajo sin haber sido relevado del mismo. Enseñanza y preparación de los nadadores así como de las actividades de animación correspondientes. Distribución de las personas que participen en las clases y de los monitores que vayan a impartirlos. Colocación de corcheras y aparatos de competición, y cuantas le sean encargadas por sus superiores dentro de su categoría.

**SECRETARIA-AUXILIAR ADMINISTRATIVO:**

Encargado de la organización de archivos, ordenación de documentos, atención al teléfono y público, mecanografiado de textos, incluso mediante técnicas de ordenador necesarios en su entorno informático, responsabilizándose además de la agenda del Concejal y del Gerente, atendiendo las visitas y realizando el adecuado filtrado de las mismas, y de las llamadas telefónicas y cuanto le encomienden sus superiores.

**AUXILIAR ADMINISTRATIVO:**

Encargado de la organización de archivos, ordenación de documentos, atención al teléfono y público, mecanografiado de textos, incluso mediante técnicas de ordenador necesarios en su entorno informático. Reserva y adjudicación de las instalaciones, así como el cobro de entradas e ingreso de las recaudaciones producidas por este concepto. Realizará cuantas otras funciones le sean encomendadas por sus superiores dentro de su categoría.

**COORDINADOR DE INSTALACIONES:**

(a amortizar)

Control y distribución de los operarios en las instalaciones, y seguimiento del desarrollo de la jornada laboral. Orientación al público, apertura y cierre de las instalaciones. Deberá conocer las instalaciones (cuadros, equipos marcadores, ect.) propias del centro de trabajo. Comunicará al jefe del departamento correspondiente, cualquier anomalía que observe en las instalaciones, podrá realizar pequeñas reparaciones que no exijan especialidad. Velará por las condiciones idoneas de las instalaciones, y realizará cuantas funciones le sean encargadas por su superiores dentro de su categoría.

**MONITOR DEPORTIVO:**

Será el responsable de la impartición de clases a diversos colectivos de ciudadanos de acuerdo con la planificación que se le asigne. Vigilará el cumplimiento de las normas de uso, el desarrollo de las actividades y la asistencia de los solicitantes al mismo. Comunicará a su jefe inmediato cuantas sugerencias crea convenientes para mejorar los mismos, así como las anomalías que observe. Prestará primeros auxilios en caso de ser necesario, no pudiendo abandonar su puesto sin ser relevado del mismo. Realizará así mismo cuantos cometidos le sean encargados por sus superiores dentro de su categoría.

**OFICIAL DE MANTENIMIENTO:**

Bajo la supervisión del Oficial responsable de Mantenimiento, realizará aquellas labores de mantenimiento que le sean encomendadas. Ejecutará con rendimiento normal las operaciones fundamentales de su especialidad, ayudando a otros compañeros de otras categorías o especialidades cuando sea necesario. Se responsabilizará de la maquinaria y utensilios, que utilice para las reparaciones, dando parte diario a su jefe inmediato de las labores realizadas, así como de las incidencias que pudieran ocurrir. Tendrá la multiplicidad de oficios que requieran las Instalaciones Deportivas del Patronato (Fontanería, carpintería, electricidad, mecánica, ect...). Realizará además aquellas tareas que le encarguen sus superiores dentro de su categoría.

**AUXILIAR DE INSTALACIONES:**

Controlará la entrada del público a las instalaciones. Información al usuario cuando lo requiera. Reserva y adjudicación de las instalaciones, así como el cobro de entradas e ingreso de las recaudaciones producidas por este concepto. Realizará trabajos mecanográficos, incluso mediante técnicas de proceso de datos dentro de su entorno informático, e informará a sus superiores de las anomalías que se produzcan. Realizará cuantas otras funciones le sean encomendadas por sus superiores dentro de su categoría.

**SOCORRISTA:**

Encargado de la vigilancia, prevención y salvamento de accidentes, así como de primeros auxilios sanitarios. Colocación de corcheras y aparatos de competiciones. Vigilancia y cumplimiento de las normas de uso disfrute de la instalación o instalaciones, no pudiendo abandonar su puesto sin ser relevado del mismo. Notificará las incidencias que se produzcan y realizará cuantas otras funciones le sean encomendadas por sus superiores dentro de su categoría.

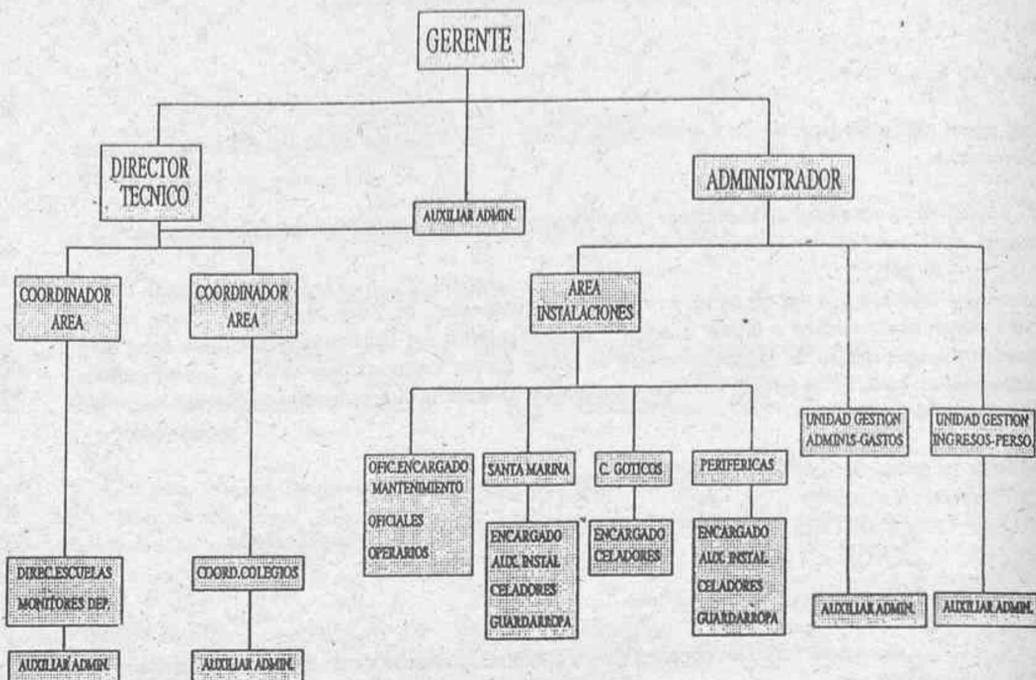
**TAQUILLERO DE VERANO:**

Control de entrada del público a las instalaciones. Información al usuario, y cobro de entradas e ingreso de las recaudaciones producidas por este concepto. Informará de las anomalías que se produzcan, y realizará otras funciones encomendadas por sus superiores dentro de su categoría.

**CELADOR DE INSTALACIONES:**

Controlará el uso que de las instalaciones realizan los usuarios, dentro de las normas establecidas. Atención a las sugerencias del público, Comunicará a sus superiores de las anomalías que encuentre, y sustituirá a otros compañeros de distinta categoría cuando sea necesario. Realizará tareas elementales, como encendido y apagado de iluminación, colocación de aparatos y utensilios deportivos, manejo de pequeña maquinaria, así como apertura, cierre y atención del servicio de vestuario de las instalaciones. Realizará otras funciones no especificadas que le sean encargadas por sus superiores dentro de su categoría, así como toda clase de trabajos manuales en la realización de obras y servicios del Patronato Municipal de Deportes.

**- PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES -**



ANLA DE SALARIOS DEL PERSONAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

PUESTO DE TRABAJO	Gpo.	Liv.	S. Base	Compl. Destino	Compl. Especific.	C.P.T.	TOTALES	
							Mes	Año
DIRECTOR TECNICO	A	27	152.037	109.676	142.687		404.400	5.661.600
ADMINISTRADOR	C	22	96.189	70.257	137.653		304.099	4.257.386
TECNICO DE G.M. EN MATERIA DPTVA.	B	20	129.038	60.593	33.275		222.906	3.120.684
COORDINADOR DE AREA	C	20	96.189	60.593	52.306		209.088	2.927.232
UNIDAD DE GESTION	C	18	96.189	54.402	37.023		187.614	2.626.596
OFICIAL RESPONSABLE DE MOTO.	D	16	78.651	48.215	96.906		213.772	2.992.096
ENTRENADOR	C	18	96.189	54.402	30.475		181.066	2.534.924
MONITOR -T.D. Base-	C	18	96.189	54.402	30.475		181.066	2.534.924
MONITOR	D	18	78.651	54.402	30.475	4.052	167.580	2.346.120
MONITOR -T.D. Elemental-	D	16	78.651	48.215	30.475		157.341	2.202.774
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	14	78.651	42.026	30.475		151.152	2.116.128
COORDINADOR DE INSTALACIONES	D	14	78.651	42.026	31.568		152.245	2.131.423
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	E	14	71.802	42.026	31.566		145.394	2.035.516
AUXILIAR DE INSTALACIONES	D	14	78.651	42.026	33.475		154.152	2.158.128 *
SOCORRISTA	E	14	71.802	42.026	29.929		143.757	2.012.598
TAQUILLERO /VERANO	E	13	71.802	38.930	32.929		143.661	2.011.254 *
CELADOR DE INSTALACIONES	E	13	71.802	38.930	28.838		139.570	1.953.980

**DISPOSICION ADICIONAL**

\* Para los Puestos de trabajo de Auxiliar de Instalaciones y Taquillero de Verano el complemento específico contempla la cantidad de 3.000.- pesetas/mes en concepto de quebranto de moneda.

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

=====

Delegación Territorial de Palencia

=====

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

=====

Oficina Territorial de Trabajo

### CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA "GALLETAS SIRO, S. A." Y SUS TRABAJADORES

#### DECLARACIÓN DE OBJETIVOS

Se declara objetivo fundamental, el substancial aumento de la competitividad de la Empresa. Dicho aumento depende, entre otros factores, de la mejora de la calidad y del incremento de la productividad, así como de la formación profesional de los recursos humanos, del esfuerzo inversor y de la innovación tecnológica.

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### OBJETO Y ÁMBITO

##### Artículo 1º - Objeto.

El presente Convenio regula las relaciones entre la Empresa "GALLETAS SIRO, S.A." y los trabajadores incluidos en su ámbito personal.

##### Artículo 2º - Ámbito territorial.

El presente Convenio afectará al Centro de trabajo de Venta de Baños.

##### Artículo 3º - Ámbito Personal.

El presente Convenio será de aplicación a todo el personal de GALLETAS SIRO, S.A. que preste sus servicios con carácter fijo, eventual o cualquiera que sea la naturaleza del contrato, excepto el Personal directivo, que se concreta en: Dirección Comercial, Financiera y de Recursos Humanos.

La Empresa entregará a la Representación de los Trabajadores una copia de la relación del personal Directivo excluido, en el momento de la entrada en vigor del Convenio. Las alteraciones que se produzcan durante la vigencia del mismo, serán tratadas en la Comisión de Vigilancia e Interpretación del Convenio.

##### Artículo 4º - Ámbito Temporal.

El Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de Enero de 1996 y su duración será de 2 años a contar desde dicha fecha, es decir, hasta el 31 de Diciembre de 1997.

Ambas partes convienen en considerar denunciado el presente Convenio Colectivo el día 15 de Diciembre de 1997, comprometiéndose a iniciar las negociaciones, cumpliendo y respetando el actual Convenio, hasta alcanzar un acuerdo para 1998.

##### Artículo 5º - Absorción y Compensación.

**Absorción:** Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales o convencionales futuras que impliquen variación económica en todos o cualquiera de los conceptos retributivos existentes, únicamente tendrán eficacia si, globalmente considerados en cómputo anual superasen el nivel total de éste.

**Compensación:** Las condiciones pactadas en este Convenio son compensables, en su totalidad, con las que anteriormente rigieran por cualquier causa formando un todo orgánico e individual y a los efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente y en cómputo anual.

##### Artículo 6º - Mejora de Condiciones.

-La entrada en vigor de este Convenio supone, la mejora de las condiciones laborales vigentes, al estimar que en conjunto y globalmente consideradas suponen condiciones más beneficiosas para los trabajadores.

##### Artículo 7º - Garantías Personales.

En el caso de que algún trabajador, en el momento de entrar en vigor este Convenio tuviera reconocidas condiciones económicas que, consideradas en conjunto y cómputo anual, resultasen de importe superior a las que le correspondiese percibir por aplicación de este Convenio, el interesado tendrá derecho a que se le mantengan y respeten con carácter estrictamente personal.

##### Artículo 8º - Tramitación del Convenio.

El presente Convenio se presentará ante el Organismo competente al objeto de su oportuno registro y demás efectos que procedan, de conformidad con la vigente legislación al respecto.

##### Artículo 9º - Comisión de Vigilancia.

9.1.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 91. del Estatuto de los Trabajadores, "aplicación e interpretación", se crea una Comisión Paritaria como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de lo convenido.

La Comisión Paritaria está constituida por 3 miembros en representación de los trabajadores y el mismo número de representantes de la Empresa, con sus respectivos suplentes, todos ellos vocales elegidos de entre los que hayan integrado las representaciones de la Comisión Deliberadora del presente Convenio. Una vez constituida la Comisión, ésta puede ser asistida por asesores externos de ambas partes en sus reuniones.

Serán Presidente y Secretario, las personas que la Comisión designe para estos puestos por unanimidad.

La Comisión se reunirá cuando sea necesario, a petición de cada una de las partes y como mínimo cada cuatro meses.

Los componentes de la Comisión serán convocados con una antelación de 5 días, debiendo presentar por escrito, antes de la finalización del citado plazo la propuesta de los asuntos a tratar.

Los acuerdos de la Comisión requerirán para su validez, la conformidad de 4 vocales como mínimo. En caso de no haber acuerdo, se levantará acta que refleje las diferentes posturas, remitiéndose copia de la misma a la Autoridad Laboral competente para los efectos oportunos.

##### 9.2.- Las funciones de la Comisión Paritaria serán las siguientes:

- Interpretación de la aplicación de todas las cláusulas de este Convenio.

- Arbitraje en todas las cuestiones que las partes sometan a su consideración y que se deriven de la aplicación del Convenio.

- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

- Análisis del estado de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

- Cuantas otras actividades tienden a la mayor eficacia práctica del Convenio o vengán establecidas en el texto.

- Regular su propio funcionamiento en lo que no esté previsto en las normas vigentes.

#### CAPÍTULO SEGUNDO

##### JORNADA Y DESCANSO

##### Artículo 10º - Jornada de Trabajo.

Durante la vigencia del presente Convenio, las jornadas de trabajo efectivo en cómputo anual para el personal que trabaja en régimen de jornada partida, quedan establecidas de la forma siguiente:

Año	Jornada Anual
1996	1.784 horas
1997	1.784 horas

El personal con el sistema de trabajo a turnos, cumplirá estas mismas horas de trabajo efectivo, y disfrutará de un descanso continuado de bocadillo de 15 minutos, computándose este tiempo de trabajo como efectivo, y que no podrá ser ni compensado ni acumulado.

El descanso semanal con carácter general para todo el personal será de 2 días ininterrumpidos.

##### Artículo 11º - Calendario y Horarios.

**Calendario:** Se establecerá entre la Empresa y el Comité de Empresa un calendario laboral, ajustándose al cómputo anual de horas contemplado en el Artículo 10º. Jornada de trabajo, del presente Convenio Colectivo.

El calendario laboral será elaborado entre las partes ajustándose al cómputo anual de horas y teniendo en cuenta las fiestas oficiales que se establezcan.

**Horario:** Durante la vigencia del presente Convenio, el horario de trabajo para las distintas secciones de fábrica, estará redactado de mutuo acuerdo entre las partes y se adjuntarán como anexo al Convenio Colectivo.

##### Artículo 12º - Organización del trabajo a turnos.

Durante la vigencia del presente Convenio, o cualquiera de sus prórrogas, y para las distintas secciones de la Empresa, quedan establecidos los siguientes turnos:

**1) Amasadores:****A.- De LUNES a VIERNES:**

MAÑANA TURNO 05:30 a 13:30 horas  
 TARDE TURNO 13:30 a 21:30 horas  
 NOCHE TURNO 21:30 a 05:30 horas

Descanso semanal: Sábado y Domingo.

**B.- De MARTES a SÁBADO:**

MAÑANA TURNO 05:30 a 13:30 horas  
 TARDE TURNO 13:30 a 21:30 horas  
 NOCHE TURNO 21:30 a 05:30 horas

Descanso semanal: Domingo y Lunes.

**C.- De MIÉRCOLES a DOMINGO:**

MAÑANA TURNO 05:30 a 13:30 horas  
 TARDE TURNO 13:30 a 21:30 horas  
 NOCHE TURNO 21:30 a 05:30 horas

Descanso semanal: Lunes y Martes.

Turnos rotativos.

**2) Técnicos, Mantenimiento, Laminadores, Almacén y Fábrica:****A.- De LUNES a VIERNES:**

MAÑANA TURNO 06:00 a 14:00 horas  
 TARDE TURNO 14:00 a 22:00 horas  
 NOCHE TURNO 22:00 a 06:00 horas

Descanso semanal: Sábado y Domingo.

**B.- De MARTES a SÁBADO:**

MAÑANA TURNO 06:00 a 14:00 horas  
 TARDE TURNO 14:00 a 22:00 horas  
 NOCHE TURNO 22:00 a 06:00 horas

Descanso semanal: Domingo y Lunes.

**C.- De MIÉRCOLES A DOMINGO:**

MAÑANA TURNO 06:00 a 14:00 horas  
 TARDE TURNO 14:00 a 22:00 horas  
 NOCHE TURNO 22:00 a 06:00 horas

Descanso semanal: Lunes y Martes.

Los turnos de "Miércoles a Domingo" y de "Martes a Sábado" quedan establecidos con los siguientes criterios:

a)- Serán cinco profesionales los afectados por dichos turnos: Amasador, Troquelador, Hornero, Jefe de Equipo y Maquinista de Envasado.

b)- La rotación de dichos trabajadores se llevará a cabo de la siguiente forma:

- Mantenimiento: rotarán en función de los turnos de trabajo de los fines de semana.

- Amasador, Troquelador, Hornero: estos profesionales rotarán en los citados turnos como máximo una semana por cada tres y los dos restantes trabajarán de Lunes a Viernes.

- Jefe de Equipo: rotarán como máximo una semana por cada cuatro y las tres restantes trabajarán de Lunes a Viernes.

- Maquinistas de Envasado: rotarán como máximo una semana por cada ocho y las siete restantes trabajarán de Lunes a Viernes.

Dichos trabajadores percibirán un Plus de adscripción a dichos turnos consistente en 2.169.- Ptas. por semana y un 20% del Salario Base más como complemento por día festivo trabajado, para el año 1.996.

**Turnos nocturnos:**

Al turno de noche no podrán ser adscritos más de 12 trabajadores fijos, teniéndose en cuenta en este cómputo al personal que voluntariamente se adscriba al turno, completándose dicho turno con el personal eventual que se requiera en cada momento.

A dichos trabajadores se les abonará un Plus de Nocturnidad consistente en el 25% del Salario Base mientras dure su adscripción al turno, así como un Complemento de Nocturnidad para dicho personal de 2.406.- Ptas. semanales.

**3) Administración:****A.- De LUNES a VIERNES:**

De 09:00 a 14:00 horas  
 De 16:00 a 19:00 horas

Descanso semanal: Sábado y Domingo.

**B.- De MARTES a SÁBADO:**

De 09:00 a 14:00 horas  
 De 16:00 a 19:00 horas

Descanso semanal: Domingo y Lunes.

Las cantidades señaladas, como complemento de festivo y complemento de nocturnidad, serán actualizadas cada año en la misma proporción en que lo haga el Convenio Colectivo, con sus respectivas revisiones.

**Artículo 13º - Vacaciones.**

1). Todo el personal de la Empresa, sin distinción de categorías profesionales, disfrutará de un periodo de vacaciones retribuidas de 22 días laborales que equivalen a 30 días

naturales al año, o en su caso, la parte proporcional correspondiente en función del tiempo de prestación de servicios.

El cómputo de tiempo trabajado para el cálculo del número de días de vacaciones será el comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del año en curso.

2). El periodo de vacaciones se establece con carácter general, en los meses de julio y agosto, completándose si fuera preciso, en la última semana de Diciembre.

Estos días se concretarán en el calendario laboral de cada año.

3). El trabajador que excepcional y justificadamente, tuviera necesidad de disfrutar sus vacaciones en periodo distinto del oficialmente establecido, deberá solicitarlo por escrito, con 30 días de antelación y ser autorizado por la Dirección.

4). Los trabajadores que durante el periodo oficial de vacaciones fijado en el calendario laboral, estuvieran en situación de I.T., o bien les sobrevenga durante las mismas, se registrará por lo siguiente:

a). En el caso de que algún trabajador, antes del periodo de disfrute de sus vacaciones se encontrara en situación de I.T. o maternidad y ésta continuara durante el periodo de vacaciones, dicho trabajador no comenzará el disfrute de las mismas hasta que sea dado de alta siempre y cuando sea dentro del año natural.

b). Si durante el disfrute de las vacaciones se produjese baja con hospitalización se interrumpirá el cómputo de éstas desde el primer día de ingreso y hasta que se produzca su alta médica.

c) Aquellos que se encuentren en I.T. por accidente de trabajo o enfermedad profesional durante el periodo oficial de vacaciones, tendrán derecho al disfrute de las mismas, una vez recibido el alta.

En todo caso la terminación de las mismas se producirá antes del 31 de Diciembre del año del que se trate.

**Artículo 14º - Horas Extraordinarias y Trabajos extraordinarios.**

Ambas representaciones convienen en reconocer la necesidad de reducir al mínimo posible la realización de horas extraordinarias, no obstante, si las necesidades de producción lo exigieran, los trabajadores realizarán, voluntariamente, las horas extraordinarias que se precisen, dentro del límite que marque la legislación vigente.

**Horas extraordinarias**: Se estará a lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

**Horas estructurales**: Se acuerdan las siguientes:

**A).- Horas de arranque:**

- Línea 1: Betty	
- Amasador	22 horas / mes
- Maquinista	12 horas / mes
- Línea 2: Tostada	
- Amasador	22 horas / mes
- Maquinista	12 horas / mes
- Línea 3:	
- Amasador	22 horas / mes
- Maquinista	12 horas / mes
- Línea 4: María	
- Amasador	22 horas / mes
- Maquinista	12 horas / mes

**Común a todas las líneas:**

- Jefes de Equipo	12 horas / mes
- Hornero	72 horas / mes

**B).- Horas de labores de mantenimiento: 50 horas / mes**

**C).- Ausencias imprevistas: 48 horas / mes**

**D).- Cargas y descargas y atención recepción de Materias Primas: 18 horas / mes**

**E).- Horas de parada fabricación línea 2:**  
 - Hornero 30 horas / mes

**F).- Horas limpieza de mallas:**  
 - Horneros 30 horas / mes

**G).- Horas de balances mensuales y recuentos de existencias de almacenes:**  
 Almacenero 32 horas / mes

El valor de las horas estructurales que se recogen en el presente convenio, se abonan con el 175% del valor hora normal más la antigüedad.

Todos los meses se pasará a la firma del comité de empresa, el resumen de horas estructurales realizadas.

## CAPÍTULO TERCERO

### CONDICIONES DE TRABAJO

#### Artículo 15° - Organización del Trabajo.

La organización práctica del trabajo es facultad exclusiva de la Dirección, respetando las normas y legislación vigente, debiendo consultar previamente a los representantes de los trabajadores, en aquellas materias que supongan modificaciones de las condiciones de trabajo.

Los sistemas que se adopten nunca podrán perjudicar la formación profesional, ni deberán producir merma alguna en la dignidad y situación económica de los trabajadores.

#### Artículo 16° - Movilidad Funcional.

La Empresa podrá asignar o adscribir a sus trabajadores a cualquier función o puesto de trabajo exigido por necesidades de servicio, sin más limitaciones que las derivadas de su pertenencia a un grupo profesional, así como las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral.

El cambio a un puesto inferior o superior se efectuará, dentro del mismo turno, en condiciones de rotación entre el personal de igual experiencia, evitando cualquier discriminación.

Los grupos profesionales son los siguientes:

- Obreros no cualificados.
- Obreros cualificados.
- Subalternos.
- Administrativos.
- Técnicos no titulados.
- Técnicos titulados.

En el caso de cambio provisional, el abono de las retribuciones se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Al personal que pase a ocupar un puesto de igual o superior categoría, se le abonará el salario base del puesto de origen, más un complemento equivalente a la diferencia de retribución con el salario del nuevo puesto y complementos si los hubiere.
- Al personal que pase a ocupar un puesto de inferior categoría, se le respetará el salario del puesto anterior.
- En los dos supuestos anteriores y en caso de producirse el retorno a su puesto de origen, el trabajador percibirá las retribuciones correspondientes al puesto de origen desde el primer día.

#### Artículo 17° - Movilidad Geográfica.

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los trabajadores y el R.D. 43/1996, de 19 de Enero.

Ello no obstante, si por cualquier causa la Empresa precisara efectuar traslados individuales y/o colectivos durante la vigencia del Convenio, se compromete a informar de ello previamente a la Representación de los trabajadores con treinta días de antelación antes de iniciar el procedimiento legal, con el fin de lograr del máximo acuerdo posible.

Si durante ese período previo de treinta días no se llegase a ningún acuerdo, la empresa podrá optar por iniciar el procedimiento legal que recoge el Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 18° - Operarios con capacidad disminuida.

Si se produjese la incapacidad de algún trabajador originada o sobrevenida por accidente de trabajo o enfermedad profesional, la Empresa queda obligada a mantenerle en su plantilla adaptándole a un puesto de trabajo y manteniéndole la antigüedad siempre que exista puesto de trabajo no ocupado y la incapacidad sea declarada por los organismos competentes.

Para la adaptación de estos trabajadores a un puesto nuevo de trabajo, se hará un estudio por parte del comité de empresa quien decidirá de la existencia o no del puesto adecuado.

#### Artículo 19° - Formación Profesional. Cursos de Formación y Culturales.

Se reconoce como derecho laboral básico, derivado de la relación laboral, el de la formación profesional o perfeccionamiento en el trabajo.

Empresa y trabajadores convienen en conseguir que sus trabajadores adquieran el mayor grado de cualificación posible a través de programas de formación a todos los niveles, con el fin de adquirir la capacidad necesaria, tanto para el buen desarrollo de su trabajo diario, como para facilitar su promoción en la Empresa y cultural.

A tal efecto, los trabajadores tendrán derecho a:

- Disfrutar de los permisos necesarios retribuidos para concurrir a exámenes, cuando cursen con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.
- Adaptación de la jornada diaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento profesional y alternativamente la concesión del permiso oportuno con reserva del puesto de trabajo.

En ambos supuestos es requisito absolutamente necesario que el trabajador acredite ante la Empresa, el seguimiento de sus estudios, con el adecuado aprovechamiento en centros estatales o reconocidos oficialmente.

La Empresa organizará cursos sobre aquellas materias y especialidades que estime convenientes, informando previamente a la Representación de los Trabajadores sobre el contenido y desarrollo de los mismos, atendiendo a aquellas sugerencias que formulen estos representantes legales y que redunden en el mejor cumplimiento de los fines propuestos.

La Representación de los trabajadores asume la colaboración por la Dirección de la Empresa sobre formación, pudiendo proponer para su realización cursos de formación y ampliación de conocimientos, canalizando con ello la aspiración de los trabajadores.

Ambas representaciones consideran un elemento muy importante la posibilidad que sobre formación se deriva del Acuerdo Nacional sobre Formación Continua en la Empresa.

Con carácter general, la Dirección de la Empresa informará a los Representantes de los trabajadores de los planes de formación.

#### Artículo 20° - Prendas de trabajo y protección personal.

La Empresa facilitará prendas de trabajo a todos los trabajadores, teniendo en cuenta el departamento al que pertenecen.

Se entregarán dos equipos de trabajo al año, y un tercero en caso de necesidad justificada.

Los equipos de trabajo serán entregados en el primer trimestre del año.

Las demás prendas de protección necesarias al puesto de trabajo serán requeridas al encargado que corresponda.

Los trabajadores tendrán la obligación de utilizar las prendas de trabajo y mantenerlas en condiciones usuales de limpieza.

## CAPÍTULO CUARTO

### RÉGIMEN DE PERSONAL

#### Artículo 21° - Ingreso de Personal.

El ingreso de personal se efectuará de acuerdo con la normativa legal aplicable en esta materia.

#### Artículo 22° - Período de prueba.

Los períodos de prueba para el personal de nuevo ingreso, serán los señalados por las normas legales vigentes en cada momento.

Durante el período de prueba, la Empresa y el trabajador pueden proceder a la rescisión del contrato respetando el preaviso legal o pactado en cada caso.

#### Artículo 23° - Excedencias - ausencia por cumplimiento del Servicio Militar o Servicio sustitutorio.

##### A).- EXCEDENCIAS

##### 1) Modalidades.

a) Todo trabajador fijo con una antigüedad en la Empresa de al menos un año, tendrá derecho a que se le reconozca la situación de excedencia voluntaria por un período no menor a un año y no mayor a cinco. Cumplido dicho período de excedencia, el trabajador se incorporará a su puesto de trabajo, siempre que exista vacante y que avise con 30 días de antelación a la fecha del vencimiento.

En caso de excedencia por maternidad, la trabajadora excedente tendrá derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de un año de antigüedad, siempre que se solicite durante el año siguiente al día del nacimiento, y por un período no inferior a 18 meses. Para solicitar esta excedencia bastará un preaviso de 15 días. Se garantizará el plazo vigente y se aumentará en lo que se refiere a su duración máxima si la ley lo permite.

b) En el caso de que cualquier trabajador que haya solicitado excedencia optara por no reincorporarse al trabajo cumplida ésta, la Empresa queda obligada a mantener como fijo de plantilla al interino que durante ese tiempo esté ocupando su puesto de trabajo, según establece la legislación laboral vigente.

c) En el caso de que cualquier trabajador/a casado/a solicite excedencia voluntaria, la Empresa cubrirá a petición del interesado/a su puesto de trabajo durante el período que dure la excedencia, contratando con carácter interino a su cónyuge, que deberá pasar el correspondiente período de prueba. En caso de no superarlo, el/la excedente podrá reincorporarse automáticamente a su anterior puesto de trabajo.

Si finalizado el plazo de excedencia, el/la trabajador/a optara por no reincorporarse a la Empresa el cónyuge que hubiera ocupado su puesto de trabajo con carácter de interino, pasará a ser trabajador fijo en plantilla. La Empresa se obligará en este apartado siempre que el personal en esta situación no supere el 25% de la plantilla.

Por otras razones se concederá excedencia de 6 meses y podrá concederse una prórroga por otros 6 meses en casos justificados.

En casos muy excepcionales por razones de salud del trabajador o de su cónyuge o si fuera necesario para la atención y cuidados de los hijos, en la excedencia voluntaria se podrá dispensar el requisito de antigüedad expuesto para la excedencia por maternidad.

**II) Procedimiento y condiciones.**

La petición de excedencia se efectuará siempre por escrito y dirigido a la Dirección.

Deberá ser efectuada con un mes de antelación a la fecha de comienzo de la excedencia, efectuando la de maternidad referida en el apartado A) I) a).

La excedencia se entenderá siempre concedida sin derecho a percibir el sueldo ni retribución alguna, y no podrá utilizarse para prestar servicio en otra empresa similar o que implique competencia, salvo autorización expresa de aquella que la concedió.

El tiempo que dure la excedencia no será computable a ningún efecto, exceptuando la de maternidad referida en el apartado A) I) a).

La petición de reingreso al término de la excedencia deberá ser hecha por escrito.

Recibida por La Empresa la petición de reingreso y antes de que transcurra el periodo de excedencia concedido, el trabajador dispondrá de 30 días de plazo para reincorporarse al trabajo en su anterior puesto y si éste no existiese, en uno de iguales o similares características con la misma categoría profesional que tenía cuando inició la excedencia y con las condiciones económicas vigentes en la Empresa en el momento de su incorporación al trabajo en la misma.

Si transcurriera el tiempo de excedencia sin que la Empresa recibiera la petición de reingreso, se entiende que el trabajador renuncia a todos sus derechos.

**B).- AUSENCIAS POR CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO MILITAR O SERVICIO SOCIAL SUSTITUTORIO.**

El trabajador que se incorpore a filas con carácter oficial o voluntario por el tiempo mínimo de duración de éste, tendrá reservado su puesto de trabajo durante el tiempo en que permanezca cumpliendo el Servicio Militar o sustitutorio, el trabajador tendrá derecho a percibir las gratificaciones extraordinarias señaladas en el presente Convenio.

Podrán reintegrarse al trabajo los licenciados del Servicio Militar o sustitutorio con permiso temporal superior a un mes, siendo potestativo de la Empresa el hacerlo con los que disfrutan permiso con duración inferior al señalado, siempre que en ambos casos medie la oportuna autorización militar para poder trabajar.

El trabajador fijo que ocupe la vacante temporal de un compañero en Servicio Militar o sustitutorio, al regreso volverá a su antiguo puesto en la Empresa.

La no reincorporación del trabajador fijo en Servicio Militar o sustitutorio dentro del plazo de reserva de su puesto, dará lugar a la rescisión de su contrato de trabajo.

**Artículo 24º - Derecho de reserva.**

En caso de detención de cualquier trabajador, y mientras no exista sentencia condenatoria, la Empresa le reservará el puesto de trabajo, considerando al trabajador en situación de permiso no retribuido durante el tiempo que dure tal detención.

**Artículo 25º - Permisos, licencias y facilidades para estudios.****A).- LICENCIAS Y AUSENCIAS RETRIBUIDAS.**

1. La Empresa concederá las licencias recogidas en el cuadro que se incluye en este artículo, de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa laboral.

2. El trabajador deberá avisar con la posible antelación a su Mando inmediato, al objeto de adoptar las medidas necesarias y facilitarle la oportuna licencia o permiso.

Para la obtención de licencia por matrimonio es preciso que el trabajador la solicite al menos con diez días de antelación a la fecha del comienzo de su disfrute, a fin de no producir entorpecimientos en la buena marcha de los servicios y determinación del sustituto, si procede.

3. El trabajador deberá presentar justificante suficiente del motivo alegado para el disfrute de la licencia o permiso concedidos o a conceder.

Si de la oportuna comprobación que al efecto se practique, resultara la falsedad o inexactitud del motivo alegado, el interesado deberá reintegrar el importe de las remuneraciones percibidas correspondientes a la licencia indebidamente disfrutada, y sin perjuicio de exigírsele las responsabilidades en que hubiese incurrido.

4. A petición del trabajador y en casos muy excepcionales apreciados por la Empresa, podrán concederse licencias o permisos por tiempo superior al señalado, determinándose las condiciones con que se concede cada uno de ellos, teniendo en cuenta la opinión del Comité de Empresa.

**B).- PERMISOS PARA EXÁMENES.**

La Empresa concederá los permisos necesarios por el tiempo máximo de 5 días al año, a los trabajadores que se inscriban en cursos organizados en centros oficiales, o reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia para la obtención de un título académico a tenor de la Ley Orgánica General sobre Educación (LOGSE).

Los permisos anteriormente indicados tendrán por finalidad la concurrencia a exámenes parciales o finales.

El cómputo de los días a los efectos indicados en artículos anteriores, se hará por horas, considerando cada día a estos efectos de ocho horas, la fracción de hora inferior a treinta minutos se despreciará y la superior a los indicados treinta minutos se computará como hora completa.

En el cómputo de las horas se incluirá el tiempo destinado a los desplazamientos de ida y vuelta al Centro de Trabajo.

La Empresa en todo caso, exigirá los oportunos justificantes acreditativos del disfrute efectivo por el trabajador al derecho a que se refieren los párrafos anteriores.

El disfrute del indicado derecho, no comportará para el trabajador alteración ni disminución alguna en sus derechos laborales. No obstante, si éste hiciera uso indebido del permiso concedido o no justificase debidamente su disfrute, le será descontada de sus haberes la cantidad equivalente al tiempo de ausencia de su Centro de Trabajo, sin perjuicio de que por las responsabilidades en que hubiera incurrido se sigan otras acciones.

**C).- TURNO MÁS FAVORABLE.**

a/ Para estudios: la adscripción al turno que mejor facilite el cumplimiento de las obligaciones escolares, de acuerdo con las disposiciones legales de carácter general, se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones y procedimiento:

1. Que el trabajador trabaje a dos o más turnos (o en turno fijo con posibilidad de ser adscrito a un turno distinto de acuerdo con las necesidades del servicio).

2. Que esté inscrito en un curso de Centro Oficial o reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia para la obtención de un título académico, a tenor de la Ley General de Educación.

3. Que el horario de clases exija trabajar a un solo turno.

4. Que no exista otro curso igual al que pueda acudir compatibilizando las clases con el trabajo, previa consulta al trabajador.

5. En el caso de que el curso a realizar pueda efectuarse en horarios de mañana, tarde o noche, la elección del turno a adscribir al trabajador corresponderá a la Empresa, atendiendo a las necesidades de la producción.

6. Que asista efectivamente al curso.

7. La adscripción al turno fijo será únicamente precisa para el periodo que dure el curso.

8. Las anteriores condiciones serán apreciadas y exigidas por la Empresa. Se procurará acoplar al trabajador que reúna las condiciones exigidas en aquel turno que mejor facilite el cumplimiento de sus obligaciones escolares.

Los trabajadores que habiendo solicitado trabajar a un solo turno no hayan sido adscritos a él, figurarán en las relaciones que al efecto se confeccionen.

A tenor de estas listas, los trabajadores que lo deseen podrán pedir cambio de turno con aquéllos que lo solicitaron por razones de estudio y ostenten la misma categoría.

Cuando concurren varios trabajadores de igual categoría y especialidad solicitando el cambio de turno, se concederá preferencia al de mayor antigüedad en la Empresa.

Si de la aplicación de las presentes normas alguno de los peticionarios no hubiese sido adscrito a un solo turno, su solicitud quedará en suspenso hasta tanto pueda resolverse.

b/ Para asuntos particulares, la Empresa procurará conceder la permuta de turnos entre dos productores, siempre que avisen al Mando correspondiente con una antelación mínima de veinticuatro horas.

**D).- AUTORIZACIÓN DE SALIDAS.**

En casos previamente justificados ante el Jefe inmediato por el trabajador peticionario, podrá concederse una autorización de salida de Factoría o Centro, anotándose tiempo de ausencia. En caso de reintegrarse al trabajo dentro de la misma jornada, se le anotará la hora de reincorporación al mismo.

Dichas autorizaciones estarán sujetas a los requisitos y controles establecidos por la Empresa.

**E).- SOLICITUD DE PERMISOS O LICENCIAS.**

Con la posible antelación y previsión se solicitarán los permisos o licencias en el impreso correspondiente, por triplicado, que firmará el trabajador peticionario y lo presentará a su Jefe inmediato, el cual le devolverá la copia con el recibo firmado y hará llegar el original por conducto jerárquico, con los oportunos informes, al Jefe de Personal, quien por delegación de la Dirección concederá o denegará el permiso o licencia solicitados, contestando a la solicitud en el plazo más breve posible y como máximo de tres días laborales. De no contestar en el plazo, se considerará concedida la licencia o permiso solicitado.

**F).- FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE PERMISOS O LICENCIAS.**

Las licencias y permisos retribuidos se concederán únicamente para el cumplimiento de los fines que los motiven, de suerte que si dichos fines fueran cumplidos dentro de un periodo de inactividad laboral, cualquiera que sea su causa, no podrá solicitarse la expresada concesión una vez reintegrado el productor al trabajo ni tendrá derecho a reclamar compensación alguna por tal concepto.

Se exceptúa de la norma anteriormente indicada el caso en que coincida el motivo que asigna la licencia con el periodo de vacaciones. Reintegrado el productor al trabajo, una vez finalizado el periodo de vacaciones, se fijarán de mutuo acuerdo, entre Empresa y trabajador, las fechas de disfrute de los días en que las vacaciones han quedado interrumpidas con motivo de la licencia reglamentaria y siempre que el trabajador lo notifique a la Empresa en el plazo de tres días laborables desde la conclusión del periodo de vacaciones o de su incorporación al trabajo.

A falta de acuerdo, la Empresa señalará las fechas de disfrute con una antelación mínima de treinta días, a fin de que el trabajador pueda ejercer sus derechos.

Los permisos y reducciones de jornada concedidos en razón de estudios, promoción y formación profesional, podrán ser anulados en caso de falta de aprovechamiento por el interesado en sus estudios e inasistencia a las clases.

Las licencias y permisos retribuidos, lo serán en todos los conceptos, exceptuándose el plus nocturno y festivo.

Se adjunta a continuación el cuadro debidamente documentado de licencias y ausencias retribuidas.

CUADRO DE LICENCIAS

	MOTIVO	TIEMPO MÁXIMO RETRIBUIDO	JUSTIFICANTE
1	FALLECIMIENTO: cónyuge, padres, hijos y hermanos	4 días naturales	Esqueleta o documento en que se acredite el parentesco.
2	FALLECIMIENTO: suegros, yernos, nuéras, abuelos, nietos, cuñados, sobrinos, abuelos políticos, nietos políticos y sobrinos políticos	2 días naturales, ampliables a 4, en función del posible desplazamiento fuera de la provincia, a excepción de sobrinos y sobrinos políticos	Esqueleta o documento en que se acredite el parentesco.
3	ENFERMEDAD GRAVE U OPERACIÓN: cónyuge, hijos, hijos políticos, padres, padres políticos y hermanos	4 días naturales	Certificado médico correspondiente. En caso de hospitalización servirá justificante de la misma.
4	ENFERMEDAD GRAVE, o intervención quirúrgica de: cuñados, abuelos, abuelos políticos, nietos y nietos políticos	2 días naturales, ampliables como máximo a 4, en función del posible desplazamiento fuera de la provincia	Certificado médico correspondiente. En caso de hospitalización servirá justificante de la misma.
5	NACIMIENTO HIJO	4 días naturales	Libro de familia o certificado del Juzgado
6	MATRIMONIO DEL TRABAJADOR	17 días naturales, ampliables a 3 más, a cargo del trabajador	Libro de familia o certificado del Juzgado
7	MATRIMONIO de hijos, hermanos, padres, cuñados y suegros.	1 día natural (el de la boda)	Certificado del Juzgado o Iglesia o invitación, siempre que se acredite el parentesco
8	TRASLADO DE DOMICILIO	1 día de trabajo	Justificante de la nueva dirección
9	CARGOS SINDICALES	El tiempo legal	El que proceda
10	FACILIDADES PARA ESTUDIOS, exámenes en centros oficiales.	5 días al año	Certificado del Centro Académico
11	CONSULTA MÉDICO, Seguridad Social u otras consultas médicas, excepto odontológicas.	El tiempo necesario	Justificante hora de entrada y salida.
12	TRASLADO A CENTROS ASISTENCIALES de hijos disminuidos físicos o psíquicos, padres, familiares de primer grado.	3 días de trabajo	Justificante del Centro Asistencial
	ASISTENCIA EN URGENCIAS de hijos y esposa/a	El tiempo necesario	Justificante de Urgencias
12 bis	Desplazamiento de padres, hijos y cónyuge por prescripción de los servicios médicos de la Seguridad Social.	1 día	
13	DEBERES INEXCUSABLES DE CARÁCTER PÚBLICO. Testigos Demandante Demandado Demanda Juzgado de lo Social Si prospera reclamación Si no prospera reclamación Jurado	Tiempo necesario Permiso no retribuido Permiso no retribuido Tiempo necesario Permiso no retribuido	Citación Juzgado de lo social Citación Juzgado de lo social Citación Juzgado de lo social Citación Juzgado de lo social
14	ASUNTOS PERSONALES	2 días de trabajo	Impreso de petición

En el supuesto 14, no se dará esta licencia a más de 2 trabajadores por turno y día, por cada sección del resto de grupos profesionales.

Para aquellos trabajadores que hayan sido designados para formar parte de los Tribunales populares, se estará a lo dispuesto legalmente.

## CAPÍTULO QUINTO

### SERVICIOS SOCIALES

#### Artículo 26º - Ayuda escolar.

Con carácter general, se establece para los hijos de los productores de la Empresa que no alcancen la edad de 27 años y siempre que estos no figuren como trabajadores por cuenta ajena en ésta o en otras empresas, las cantidades siguientes:

ESTUDIOS	AÑO 1.996
- Pre-escolar o infantil	3.781
- Primaria	5.553
- B.U.P. y F.P. y E.S.O.	12.119
- C.O.U.	17.794
- Título de Grado Medio	29.845
- Título de Grado Superior	44.677

Además, la Empresa abonará por una sola vez la cantidad de 12.893.- ptas., cuando los estudios precisen del desplazamiento a una localidad distinta de la del domicilio habitual.

Las cantidades señaladas serán abonadas por la Empresa a los trabajadores beneficiarios en los meses de Octubre o Noviembre, debiendo acreditar previamente el trabajador la justificación de haber formalizado la matrícula. Estas cantidades serán actualizadas cada año en la misma proporción que lo haga el Convenio Colectivo, con las revisiones que procedan.

Se entiende que las cantidades señaladas se abonan por los niveles de estudios indicados que actúan como referencia y por tanto se homologan a los mismos aquellos estudios considerados como equivalentes.

#### Artículo 27º - Percepción en especie.

La Empresa pondrá a la venta a sus trabajadores todos los productos que comercializa GALLETAS SIRO, S.A. a un precio preferente. El reparto será quincenal.

#### Artículo 28º - Complementos en situación de I.T.:

Se complementará por parte de la Empresa en los porcentajes que se indican, los emolumentos percibidos en el mes anterior a la fecha de la baja, excepto las horas extraordinarias, pagas extraordinarias y emolumentos por atrasos

##### 28.1. I.T. por enfermedad común o accidente no laboral:

- La Empresa abonará el 65% de la Base Reguladora del mes anterior a la baja durante los tres primeros días, y primera baja durante el año.

- Desde el cuarto día al octavo, la Empresa abonará el 60% de la Base Reguladora que se indica en el punto anterior.

- A partir del noveno día, la Empresa compensará hasta el 100% durante el tiempo que dure el proceso de baja.

- Si el trabajador como consecuencia del proceso de baja por I.T. precisara de hospitalización, la Empresa le compensará hasta el 100% desde el momento de su ingreso.

##### 28.2. I.T. por accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Al personal afectado por este proceso de I.T., la Empresa le compensará hasta el 100% desde el primer día de baja.

#### Artículo 29º - Indemnización por defunción o invalidez:

Para el caso de defunción de un trabajador fijo de plantilla, y de aquellos otros contratados que llevaran seis meses ininterrumpidos de alta en la Empresa, ésta tendrá contratada una póliza colectiva que cubra una indemnización a favor de los herederos legales del fallecido o del propio trabajador en su caso por el importe de una anualidad de su salario, con un mínimo de un millón de pesetas. Se hará entrega de una copia de la Póliza de estas coberturas al Comité de Empresa.

29.1 - Indemnización por invalidez permanente en grado de absoluta o enfermedad profesional de 2.000.000,- de ptas

29.2 - Invalidez permanente parcial por accidente: se abonará según baremo establecido por la Compañía de seguros para cada caso, con un máximo de 2.000.000,- de ptas.

29.3 - Invalidez total por accidente: 500.000,- ptas.

29.4 - Invalidez permanente parcial por accidente: 500.000,- ptas.

Serán beneficiarios para el caso de fallecimiento del trabajador, los señalados por el mismo en el fondo caso los herederos legales.

Las indemnizaciones extraordinarias que se señalan en este artículo, son compatibles con las pensiones que les pudiesen corresponder de otros organismos por los mismos conceptos.

#### Artículo 30º - Premio de vinculación.

La Empresa abonará por una sola vez un premio de 73.069- ptas., a todos los trabajadores que cumplan 25 años a su servicio, en el año 1996, incrementándose esta cantidad en años sucesivos en la misma proporción que lo haga el Convenio Colectivo

#### Artículo 31º - Documentación Sanitaria.

Si por aplicación de disposiciones legales vigentes o por aquellas que se promulguen en el futuro se exigiera a los trabajadores de la Empresa cualquier clase de documentación sanitaria que les acredite como aptos para el desempeño de sus funciones profesionales, los gastos que ello origine correrán por cuenta de la Empresa.

## CAPÍTULO SEXTO

### TRABAJO Y RETRIBUCIONES

#### Artículo 32º - Definición.

Se entiende por retribución, cualquiera que sea el concepto por el que se abona, los sueldos y salarios brutos anuales.

Los impuestos, cargas sociales y cualquier deducción de tipo obligatorio que gravan en la actualidad o gravan en el futuro las retribuciones del personal, serán satisfechas por quien corresponde con arreglo a la Ley.

Las retribuciones establecidas en el presente Convenio tienen el carácter de mínimas en el cómputo anual, correspondiendo a las categorías profesionales y tablas salariales anexas

#### Artículo 33º - Política salarial.

El objetivo primordial de recuperación de la competitividad en la Empresa supone entre otros factores la reconducción entre la incidencia del coste de personal sobre los ingresos por ventas a unos niveles aceptables.

Los incrementos salariales para los años de vigencia del convenio quedan establecidos de la siguiente forma:

- Incremento salarial año 1996: 4% sobre tablas salariales, vigentes a 31.12.95.
- Incremento salarial año 1997: el I.P.C. real resultante del año 1996.

#### Revisión salarial:

- **Año 1996:** En caso de que el I.P.C. resultante al 31.12.96, fuese superior al 3,5%, se efectuará un revisión cuyos efectos se aplicarán solo a partir del mes del año en que efectivamente se constate que el I.P.C. ha superado el 3,5%.

Las cantidades que pudieran resultar por aplicación de esta cláusula de revisión se abonarán en una sólo paga en el primer trimestre del año 1997.

- **Año 1997:** En caso de que el I.P.C. resultante al 31.12.97, fuese superior al previsto por el Gobierno para ese año, se efectuará una revisión salarial cuyos efectos se aplicarán sólo a partir del mes del año, en que efectivamente se constate que el I.P.C. ha superado el previsto por el Gobierno.

Las cantidades que en su caso pudieran resultar por aplicación de esta cláusula de revisión se abonarán en una sola paga en el primer trimestre de 1998.

#### Artículo 34° - Enumeración de las distintas retribuciones.

Todas las retribuciones a percibir por el personal afectado por éste Convenio quedan encuadradas en alguno de los epígrafes y apartados enumerados a continuación.

A). Salario Base Convenio

B). Complementos Salariales:

1.- Personales:

1.1.- Plus de Antigüedad

2.- de Puesto de Trabajo:

2.1.- Plus de Jefe de Equipo.

2.2.- Plus de Nocturnidad.

2.3.- Plus de Disponibilidad.

2.4.- Plus de Asistencia.

3.- Gratificaciones extraordinarias.

#### 34.1). Salario Base Convenio:

Salario Base de los trabajadores afectados por el presente Convenio, es el que se indica en las tablas salariales anexas.

#### 34.2). Complemento de Antigüedad:

Todos los trabajadores tendrán derecho a percibir en complemento de antigüedad por cada periodo de 3 años de servicio, computándose desde la fecha en que adquieran la condición de fijos de plantilla.

Cada trienio tiene un valor del 6% del salario base del Convenio.

No se computará a efectos de éste complemento de antigüedad, el periodo de situación de excedencia voluntaria, respecto de la excedencia por maternidad se estará a lo dispuesto legalmente.

El citado complemento, consistente en el 6% del Salario Base por cada 3 años computables según se indica en los párrafos anteriores, consiste en el abono de un 6% sobre el Salario Base por cada trienio consolidado hasta un máximo de 10 trienios.

#### 34.3). Plus de Jefe de Equipo y de Horneros:

Todo Jefe de Equipo y Hornero percibirá por este concepto un plus mensual.

La banda que se fija esta comprendida entre un 5% y un 20% del Salario Base, además de los emolumentos propios de su categoría y puesto de trabajo, según se indica en las tablas salariales anexas.

Este Plus será de aplicación al personal que tenga la categoría de Jefe de Equipo u Hornero a partir del siguiente baremo:

Primer mes en la categoría:	5%
Segundo mes en la categoría:	10%
Tercer mes en la categoría:	15%
Cuarto mes en la categoría:	20%
Quinto mes en la categoría:	20%
Sexto mes en la categoría:	20%, se consolida definitivamente junto con el reconocimiento de la categoría.

#### 34.4). Complemento de Nocturnidad:

Todos aquellos trabajadores que por la indole de su trabajo realicen trabajos nocturnos, percibirán un complemento de nocturnidad durante el tiempo que esté adscrito al turno de noche del 25% del salario base del Convenio.

Se considerará trabajo nocturno el comprendido entre las 22.00 y las 06:00 horas.

#### 34.5). Gratificaciones extraordinarias:

Se establecen tres pagas extraordinarias: Vacaciones, Navidad y Beneficios, consistentes cada una de ellas en 30 días de Salario Base más plus de asistencia y antigüedad.

La de Vacaciones y Navidad, se harán efectivas los días 15 de Julio y 15 de Diciembre respectivamente y ambas serán prorrateadas semestralmente.

La paga de Beneficios se prorrateará en doceavas partes, y se abonará en cada nómina del mes del año.

#### 34.6). Plus de disponibilidad de Mantenimiento:

##### 34.6.1.- Objeto:

Existe en el Departamento de Mantenimiento una disponibilidad de personal para atender las urgencias y trabajos propios de mantenimiento y reparación de maquinaria, útiles e instalaciones fuera de la jornada normal de trabajo o fuera de la jornada establecida como laborable en el calendario laboral del Centro de trabajo.

##### 34.6.2.- Prestaciones:

El carácter de disponibilidad indicado supone el compromiso por parte de las personas afectadas en función de su tarea de atender los trabajos, siempre que sean requeridas para ello.

##### 34.6.3.- Organización:

La selección, organización y distribución de los profesionales que vayan a desarrollar los trabajos de mantenimiento, así como la modificación del número de profesionales incluidos en éste plus y todo lo relacionado con su funcionamiento, son de exclusiva competencia de la Dirección.

##### 34.6.4.- Percepciones:

En compensación por este concepto se abonará a los trabajadores acogidos a este plus la cantidad de 26.950.- ptas. mensuales en once pagas al año, y que será actualizado en la misma cuantía que para cada año se pacte en el Convenio.

#### 34.7). Pago de haberes:

La Empresa queda facultada para efectuar el abono de haberes al personal a través de Entidades de crédito, mediante los oportunos ingresos o transferencias en la cuenta abierta de cada perceptor.

La Empresa se obliga a la entrega del recibo del pago de salario y a conservar la documentación que acredite el abono durante un plazo mínimo de cinco años, para las comprobaciones oportunas.

#### 34.8) Plus de Asistencia:

Este Plus se actualizará cada año en la misma proporción que lo haga el Convenio Colectivo.

#### Artículo 35° - Rendimientos.

El cumplimiento de los programas establecidos por la Dirección en cada momento, en calidad y cantidad, supone unos rendimientos para el personal, que serán exigibles tanto individual como colectivamente a todos los trabajadores. Estos parámetros serán acordados con los Representantes de los trabajadores.

#### Artículo 36° - Clasificación Profesional.

Ambas partes reconocen la importancia de disponer de una adecuada clasificación profesional en la Empresa, ya que ello es un elemento básico de la optimización de los Recursos Humanos de la misma.

En consecuencia se establece la siguiente Clasificación Profesional:

#### A). GRUPO OBRERO:

##### A.1). Producción:

- Hornero
- Oficial 1ª Producción.
- Oficial 2ª Producción.
- Ayudante 1ª Producción
- Ayudante 2ª Producción.

##### A.2). Acabado envasado:

- Jefe de Equipo.
- Maquinista de Envasado.
- Oficial de Envasado.
- Ayudante 1ª Envasado
- Ayudante 2ª Envasado.

##### A.3). Oficios Auxiliares:

- Mecánico.
- Electricista.
- Electromecánico.
- Oficial 1ª Oficios Auxiliares.
- Oficial 2ª Oficios Auxiliares
- Ayudante Oficios Auxiliares

##### A.4). Varios:

- Peón.
- Personal de Limpieza.

## B) GRUPO SUBALTERNO:

- Almacenero.
- Conserje.
- Ordenanza.
- Portero.
- Mozo Almacén.

## C) GRUPO TÉCNICO ADMINISTRATIVO:

## C.1) Técnico:

- Técnico de Grado Superior.
- Técnico de Grado Medio.
- Técnico en Prácticas.
- Encargado General.
- Maestro de Fabricación.
- Encargado de Sección.
- Auxiliar de Laboratorio.
- Jefe 1ª Oficina Técnica.
- Jefe 2ª Oficina Técnica.
- Técnico Organización de 1ª.
- Técnico Organización de 2ª.
- Auxiliar Técnico.
- Aspirante Oficina Técnica.
- Jefe de Proceso de Datos.
- Analista.
- Jefe explotación.
- Programador.
- Operador.
- Auxiliar de Ordenador.

## C.2) Administrativo:

- Jefe Administración de 1ª.
- Jefe Administración de 2ª.
- Secretaria de Dirección.
- Oficial 1ª Administración.
- Oficial 2ª Administración.
- Auxiliar de Administración A.
- Auxiliar de Administración B.
- Telefonista.

## C.3) Técnico Comerciales:

- Jefe de Ventas.
- Inspector de Ventas.
- Delegado de Ventas.
- Agente de Ventas.
- Degustadora.

No obstante, las partes convienen en actualizar esta clasificación durante la vigencia del Convenio. Para ello, se constituye una Comisión Paritaria que podrá ser asistida por asesores externos. Los acuerdos a los que llegue esta Comisión se recogerán en acta y serán aplicados paulatinamente, siendo de aplicación en cada caso concreto desde la firma del acuerdo.

## CAPÍTULO SÉPTIMO

## REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y ASPECTOS SINDICALES

## Artículo 37º - Garantías sindicales.

a. En esta materia se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones legales de pertinente aplicación.

b. La Empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores que lo soliciten el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de este descuento remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que expresará la orden de descuento, la central o sindicato al que pertenezca, la cuantía de la cuota y el número de la cuenta corriente a la que debe ser transferida dicha cantidad. La Empresa efectuará estos descuentos salvo indicación en contrario. La Empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical de los trabajadores que corresponda.

c. El Comité de Empresa podrá acumular las horas sindicales de los distintos miembros que lo componen en uno o varios de ellos, sin rebasar el máximo total de cómputo mensual, incluido en el total del cómputo los delegados sindicales.

d. La Empresa reconoce a la Sección Sindical como representante legal de los trabajadores afiliados a la central sindical que corresponda.

Los sindicatos legalmente constituidos que hayan obtenido al menos el 20% de representatividad en el último proceso electoral que se haya celebrado, podrá constituir Sección Sindical reconocida por la Empresa, que está representada por un Delegado Sindical que no deberá forzosamente pertenecer al Comité de Empresa.

El citado Delegado Sindical, con independencia de las garantías sindicales que ya posee, podrá disponer de 20 horas sindicales retribuidas al mes para ejercitar las labores propias de su cargo. En el caso de que el cargo de Delegado Sindical coincidiera con el de Miembro del Comité de Empresa, las horas sindicales de que disponga no serían acumulativas.

Podrá asistir con voz y sin voto a las reuniones del Comité de Empresa y del Comité de Salud Laboral, computándose el tiempo invertido en estas reuniones en igualdad de condiciones que los miembros del Comité de Empresa.

e. Las garantías reconocidas a los representantes de los trabajadores referentes a despidos y sanciones, serán mantenidas durante un año después de haber cesado en el cargo sindical.

## CAPÍTULO OCTAVO

## JUBILACIÓN

## Artículo 38º - Jubilación.

La jubilación tendrá lugar según los siguientes criterios:

a) El trabajador que se jubile a los 64 años, sustituyendo la Empresa a dicho trabajador por otro que será contratado como mínimo por un año.

b) El trabajador que se jubile a los 60 o 61 años, recibirá un mes y diez días del salario real por cada cinco años de servicios a la Empresa con un máximo de ocho mensualidades.

c) El trabajador que se jubile a los 62 o 63 años, recibirá un mes y diez días del salario real por cada cinco años de servicio a la Empresa, con un máximo de seis mensualidades.

## CALENDARIO LABORAL 1996

## PRIMER TURNO DE VACACIONES: del 01.07.96 al 23.07.96

Meses	Días Laborables	Sábados Festivos	Vacaciones	Días de ajuste de calendario	TOTAL
Enero	18	9	4	0	31
Febrero	21	8	0	0	29
Marzo	20	11	0	0	31
Abril	19	11	0	0	30
Mayo	22	9	0	0	31
Junio	19	11	0	0	30
Julio	6	8	17	0	31
Agosto	19	11	0	1	31
Septiembre	21	9	0	0	30
Octubre	23	8	0	0	31
Noviembre	20	10	0	0	30
Diciembre	14	11	2	4	31
<b>TOTALES</b>	<b>222</b>	<b>116</b>	<b>23</b>	<b>5</b>	<b>366</b>

## Observaciones:

Enero	Días 2,3,4,y 5: Vacaciones
Abril	Día 23: Fiesta autonómica
Junio	Día 24: Fiesta local
Agosto	Día 16: Día de ajuste de calendario Día 23: Fiesta local
Diciembre	Días 24 y 31: Vacaciones Días 23, 26, 27, y 30: Días de ajuste de calendario

Este turno de vacaciones recuperará un sábado, por el día 23.07.96.

## CALENDARIO LABORAL 1996

## SEGUNDO TURNO DE VACACIONES: del 24.07.96 al 14.08.96

Meses	Días Laborables	Sábados Festivos	Vacaciones	Días de ajuste de calendario	TOTAL
Enero	18	9	4	0	31
Febrero	21	8	0	0	29
Marzo	20	11	0	0	31
Abril	19	11	0	0	30
Mayo	22	9	0	0	31
Junio	19	11	0	0	30
Julio	17	8	6	0	31
Agosto	9	11	10	1	31
Septiembre	21	9	0	0	30
Octubre	23	8	0	0	31
Noviembre	20	10	0	0	30
Diciembre	14	11	2	4	31
<b>TOTALES</b>	<b>223</b>	<b>116</b>	<b>22</b>	<b>5</b>	<b>366</b>

## Observaciones:

Enero	Días 2,3,4,y 5: Vacaciones
Abril	Día 23: Fiesta autonómica
Junio	Día 24: Fiesta local
Agosto	Día 16: Día de ajuste de calendario Día 23: Fiesta local
Diciembre	Días 24 y 31: Vacaciones Días 23, 26, 27, y 30: Días ajuste de calendario

## CALENDARIO LABORAL 1996

TABLAS SALARIALES 1996

TERCER TURNO DE VACACIONES: del 19.08.96 al 10.09.96

Meses	Días Laborables	Sábados Festivos	Vacaciones	Días de ajuste de calendario	TOTAL
Enero	18	9	4	0	31
Febrero	21	8	0	0	29
Marzo	20	11	0	0	31
Abril	19	11	0	0	30
Mayo	22	9	0	0	31
Junio	19	11	0	0	30
Julio	23	8	0	0	31
Agosto	10	11	9	1	31
Septiembre	14	9	7	0	30
Octubre	23	8	0	0	31
Noviembre	20	10	0	0	30
Diciembre	14	11	2	4	31
<b>TOTALES</b>	<b>223</b>	<b>116</b>	<b>22</b>	<b>5</b>	<b>366</b>

Observaciones:

Enero	Días 2,3,4,y 5: Vacaciones
Abril	Día 23: Fiesta autonómica
Junio	Día 24: Fiesta local
Agosto	Día 16: Día de ajuste de calendario Día 23: Fiesta local
Diciembre	Días 24 y 31: Vacaciones Días 23, 26, 27, y 30: Días ajuste de calendario

CATEGORÍAS	Salario / Día	Plus Asistencia	Salario Bruto Anual
<b>PERSONAL DE PRODUCCIÓN</b>			
Hornero	3.410	228	1.640.242
Oficial 1ª Producción (Amasador)	3.410	228	1.640.242
Oficial 2ª Producción (Laminador)	3.369	124	1.581.131
Ayudante 1ª Producción	3.324	23	1.521.367
Ayudante 2ª Producción	3.094		1.407.770
<b>PERSONAL DE ENVASADO Y ACABADO</b>			
Jefe de Equipo	3.369	124	1.581.131
Maquinista de Envasado	3.266		1.486.030
Oficial de Envasado	3.175		1.444.625
Ayudante 1ª Envasado	3.119		1.419.145
Ayudante 2ª Envasado	2.815		1.280.825
<b>PERSONAL DE OFICIOS AUXILIARES</b>			
Mecánico	3.568	46	1.641.334
Electricista	3.568	46	1.641.334
Chofer 1ª	3.568	46	1.641.334
Chofer 2ª	3.490	46	1.605.844
Oficial 1ª Oficios Auxiliares	3.568	46	1.641.334
Oficial 2ª Oficios Auxiliares	3.490	46	1.605.844
Ayudante de Oficios Auxiliares	3.205		1.458.275
<b>PEONAJE</b>			
Peón especialista	3.285	22	1.503.233
Personal de Limpieza	3.119		1.419.145
<b>SUBALTERNOS</b>			
Almacenero	3.490	46	1.605.844
Conserje	3.280		1.492.400
Ordenanza	3.187		1.450.085
Portero	3.139		1.428.245
Mozo Almacén	3.244		1.476.020

TABLAS SALARIALES 1996

CATEGORÍAS	Salario Mes	Plus Asistencia	Salario Bruto Anual
Técnico de Grado Superior	170.818	13.331	2.762.235
Técnico de Grado Medio	149.501	10.759	2.403.900
Técnico en Prácticas	118.304	9.583	1.918.305
Encargado General	128.290	9.583	2.068.095
Maestro de fabricación	122.157	7.966	1.951.845
Encargado de Sección	112.462	7.051	1.792.695
Auxiliar de Laboratorio	100.298	13.331	1.704.435
<b>OFICINA TÉCNICA ORGANIZACIÓN</b>			
Jefe 1ª Oficina Técnica	122.157	13.331	2.032.320
Jefe 2ª Oficina Técnica	117.778	10.906	1.930.260
Técnico Organización 1ª	114.834	9.583	1.866.255
Técnico Organización 2ª	113.003	7.966	1.814.535
Auxiliar Organización	105.144	6.756	1.678.500
Aspirante Oficina Técnica	67.357	3.264	1.059.315
<b>TÉCNICOS PROCESO DE DATOS</b>			
Jefe Proceso de Datos	134.324	13.331	2.214.825
Analista	128.290	12.118	2.106.120
Jefe Explotación	122.157	12.118	2.014.125
Programador	118.496	10.906	1.941.030
Operador	106.334	9.583	1.738.755
Auxiliar Ordenador	100.298	8.224	1.627.830
<b>ADMINISTRATIVOS</b>			
Jefe Administración de 1ª	122.157	13.331	2.032.320
Jefe Administración de 2ª	118.496	10.906	1.941.030
Oficial 1ª Administración	111.172	10.906	1.831.170
Oficial 2ª Administración	105.144	9.583	1.720.905
Auxiliar Administración	100.298	8.224	1.627.830
Auxiliar R.	100.298	178	1.507.140
Aspirante 16/18 años	67.357	3.264	1.059.315
Telefonista	97.826	178	1.470.060
Secretaría Dirección	105.470	9.398	1.723.020
<b>MERCANTILES</b>			
Jefe de Ventas	105.828		1.587.420
Inspector de Ventas	97.324		1.459.860
Delegado de Ventas	97.324		1.459.860
Agente de Ventas	92.477		1.387.155
Degustadora	86.993		1.304.895

## ANEXO 3: ASCENSOS

## 1.- ASCENSOS POR CAPACITACIÓN:

Se producirán teniendo en cuenta la formación, experiencia y méritos que concurren en los trabajadores de la Empresa, los cuales, en cualquier caso, deberán cubrir los requisitos especificados en las descripciones de los puestos de trabajo, y ello tanto si se trata de puestos de nueva creación, como de puestos vacantes. Se emitirá una copia de tales descripciones al Comité de Empresa.

En igualdad de circunstancias, tendrá derecho de preferencia el personal perteneciente a la plantilla fija de la Empresa, y dentro de ella, los que ostenten mayor antigüedad.

La Empresa a través de los tablones de anuncios publicará las vacantes que se produzcan en cualquier caso, adjuntando una descripción de las condiciones necesarias para cubrir las mismas, pudiendo presentarse como candidatos todos los empleados que reuniendo tales condiciones, así lo deseen.

## 2.- PRUEBAS DE APTITUD:

Los candidatos presentados serán sometidos a pruebas de aptitud confeccionadas por el futuro inmediato superior del empleado y/o inmediato superior de éste, debiendo publicarse asimismo, en el tablón de anuncios, las pruebas a la que serán sometidos los candidatos. Dichas pruebas deberán estar en consonancia con las características específicas en la descripción en cuestión.

Las pruebas a que serán sometidos los candidatos, deberán exponerse con un mínimo de dos semanas de antelación, en el tablón de anuncios.

El Tribunal que juzgue dichas pruebas estará compuesto por:

- El Jefe de Departamento.
- El futuro inmediato superior del puesto en cuestión.
- Un representante de la Dirección de Recursos Humanos.
- Dos representantes sindicales del grupo al que pertenezca el candidato.

Realizadas las pruebas de aptitud será seleccionado el candidato que haya superado las mismas con mejor cualificación.

Si alguno o algunos de los candidatos presentados y no seleccionados tuviera objeciones que hacer a la selección final, deberá presentar su queja al Comité de Empresa, remitiendo copia a la Dirección de Recursos Humanos.

El Comité de Empresa podrá elevar un informe a la Dirección de Recursos Humanos exponiendo los motivos por los que estime puedan haber existido anomalías en el procedimiento de selección.

En el supuesto de constatare dichas anomalías se deberán repetir dichas pruebas.

En el supuesto de que celebradas las pruebas de aptitud, ninguno de los candidatos cubriera los requisitos necesarios para el desempeño del puesto, la Empresa procederá a cubrir los puestos con personal ajeno a la Empresa, el cual, a su vez, deberá ser sometido a las pruebas de aptitud correspondientes.

Se exceptúa de este reglamento los puestos a cubrir de personal con mando o responsabilidad en las distintas áreas funcionales de la Empresa.

# Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

## CONVOCATORIA Y BASES PARA LA TRANSFORMACION DEL VINCULO JURIDICO DE LABORAL FIJO A FUNCIONARIO DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL

Este Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, por acuerdo aprobado en sesión del Pleno de 3 de junio de 1996, aprobó las bases de convocatoria para la transformación del vínculo jurídico laboral fijo a funcionario de carrera de una plaza de personal laboral no incluida en la Oferta de Empleo de 1990 y que son las siguientes

### BASES

**Primera.-** Es objeto de esta convocatoria la transformación del vínculo jurídico de laboral fijo a funcionario de carrera de una plaza de personal laboral no incluido en la Oferta de Empleo de 1990 por el sistema de "plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas", cuya denominación y proceso selectivo figura en el Anexo I.

La plaza convocada si no es cubierta no podrá ser acumulada a otros sistemas de acceso.

La presente convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia", en el "Boletín Oficial de Castilla y León", y en extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

**Segunda.- Requisitos de los aspirantes.** Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas en el procedimiento de funcionalización, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de los títulos específicos a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, para acceso al Grupo D.

b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

c) Hallarse prestando servicios como personal laboral fijo de este Ayuntamiento, realizando labores administrativas, en puestos de trabajo reservados a funcionarios y con cinco años como mínimo de antigüedad.

**Tercera.- Forma y plazo de presentación de instancias.** Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al señor Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del mismo durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el último de los "Boletines Oficiales", antes mencionados.

Las instancias dirigidas al Sr. Alcalde contendrán los siguientes datos:

Nombre y apellidos, número del D.N.I., domicilio, localidad y provincia, categoría laboral y puesto de trabajo que desempeña. En la misma se hará constar expresamente lo siguiente: "El abajo firmante solicita ser admitido para tomar parte en el procedimiento de transformación del vínculo jurídico de laboral a funcionario, de conformidad con la convocatoria anunciada en virtud de acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 3 de junio de 1996, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en dicha convocatoria y se compromete a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida para el ejercicio de funciones públicas."

Lugar, fecha y firma.

Se fijan 3.000 ptas como derechos de examen.

También podrán presentarse conforme dispone el Artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC.

**Cuarta.- Admisión de aspirantes.** Terminado el plazo de presentación de instancias, el señor Presidente de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia", y en ella se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la mencionada lista, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de deficiencias en el escrito de solicitud.

La resolución de la Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se publicará en la forma indicada para la lista provisional. La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de interposición de recurso por los aspirantes excluidos.

**Quinta.- Proceso de selección.** Se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo mencionado.

**Sexta.- Tribunal Calificador.** Publicada la lista definitiva se constituirá el Tribunal Calificador que formulará propuesta de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada.

El Tribunal publicará dicha propuesta en el tablero de anuncios de la Corporación y la remitirá a la Presidencia de la Corporación.

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales: El Concejal delegado de régimen interior.  
Un Concejal designado en la CO de Régimen Interior.  
Un representante de la Junta de Castilla y León.  
El Secretario del Ayuntamiento.  
El Delegado de personal funcionario.
- Secretario: Un funcionario designado por la Alcaldía, con voz y sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los miembros suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para la composición del Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia", así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes. Indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidente que pudiera surgir durante el desarrollo del proceso y para tomar acuerdos necesarios para el buen orden del mismo.

A los efectos de asistencia, los miembros del Tribunal estarán integrados en la categoría correspondiente al Grupo de titulación.

**Séptima.-** Cumplidos los requisitos precedentes, el Pleno de la Corporación adoptará acuerdo de adaptación de la plantilla presupuestaria y de modificación del vínculo jurídico de los interesados propuestos por el Tribunal.

Adoptado el acuerdo anterior y en el plazo máximo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que sea notificado el mismo, el personal afectado deberá formalizar en un acta única e individual la extinción de la relación laboral y el simultáneo comienzo de la relación funcional ante el Presidente de la Corporación prestando juramento o promesa en la forma legalmente establecida, dando fe el Secretario General. Aquellos que no formalicen el acta anterior en el plazo indicado, sin causa justificada, conservarán su condición de personal laboral fijo.

Por su propia naturaleza, la transformación del vínculo jurídico no supondrá, en ningún caso, modificación de categoría, ni de adscripción al puesto de trabajo que se viniera desempeñando.

El personal laboral fijo que no se coja al procedimiento de transformación del vínculo jurídico, así como los trabajadores laborales fijos que resultaran excluidos del mismo por causa legal, conservarán todos los derechos laborales de que son titulares, incluida la permanencia y la promoción.

Adquirida la condición de funcionario en base al presente proceso al personal afecto, se le respetará la antigüedad del anterior vínculo laboral.

**Octava.-** La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y forma establecidos en la legislación al efecto.

Aguilar de Campoo a 5 de mayo de 1996

EL ALCALDE  
AYUNTAMIENTO  
AGUILAR DE CAMPOO  
D. Castro Asensio

## ANEXO I

- Denominación: Auxiliar de Administración General.
- Número de plazas: Una.
- Escala: Auxiliar.
- Grupo: D.
- Titulación: Graduado Escolar, F.P. I grado o equivalente.
- Sistema de selección: Concurso-oposición.
- Proceso de selección: El proceso de selección constará de dos fases: a) Concurso. b) Oposición.

**Fase de concurso:** En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán como méritos los servicios prestados en su condición de laboral hasta la fecha de publicación de esta convocatoria. Se otorgará a cada aspirante un punto por cada año de servicios efectivos, despreciándose las fracciones inferiores a seis meses.

**Fase de oposición:** Constará de un ejercicio eliminatorio que a continuación se indica:

Consistirá en desarrollar por escrito un cuestionario, a escoger por los aspirantes, entre los dos cuestionarios que proponga el Tribunal sobre materias relacionadas con temas del programa adjunto a esta convocatoria.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener cinco puntos como mínimo para superarlo.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar la fase de oposición.

La puntuación que servirá de base para el nombramiento de funcionarios de carrera vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en la fase del concurso y oposición.

## PROGRAMA

- Tema 1.- La Constitución Española de 1978.
- Tema 2.- Régimen Local Español. Entidades que lo integran.
- Tema 3.- La provincia en el Régimen Local: organización y competencias.
- Tema 4.- El municipio: el término municipal. La población.
- Tema 5.- Organización municipal. Competencias municipales.
- Tema 6.- La Función Pública Local y su organización.
- Tema 7.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos.

## AGUILAR DE CAMPOO

### CONVOCATORIA DE OPOSICION PARA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL MEDIANTE PROMOCION INTERNA

## BASES

**Primera.- Objeto de la convocatoria.** Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición de una plaza de Administrativo de Administración General, incluida en la oferta de Empleo de la Corporación para 1996.

Se proveerá, mediante promoción interna, entre funcionarios de la Corporación pertenecientes a la Subescala Auxiliar de Administración General que cuenten con, al menos, dos años de servicio en propiedad en dicha Subescala.

**Segunda.- Características de la plaza.** La plaza convocada está dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo "C", y con las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para este puesto de trabajo.

Los aspirantes que resulten nombrados para ocupar las plazas convocadas quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

**Tercera.- Requisitos.** Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos 18 años.
- c) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, o Título equivalente o superior, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de Administración del Estado, Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Comprometerse a prestar juramento o promesa exigidos, para la toma de posesión del cargo, en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

g) Tener la condición de funcionarios de la Corporación de la Subescala Auxiliar de Administración General, y contar con, al menos, dos años de servicio en propiedad en dicha Subescala.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y estar en posesión de los mismos hasta la fecha de nombramiento, que deberán justificarse con la presentación de instancias.

Se fijan unos derechos de examen de 3.000 ptas.

**Cuarta.- Solicitudes.** Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde en el modelo oficial que se facilitará en la Secretaría de la Corporación, haciéndose constar por el aspirante que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de la convocatoria. También podrán presentarse las instancias en la forma que se determina en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, e 26 de noviembre, de L.R.J.A.P. y P.A.C.

Dichas solicitudes se presentarán en el Registro General de la Corporación, durante el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE.

**Quinta.- Admisión de aspirantes.** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión; asimismo, se concederá un plazo de diez días para subsanación de errores, en los términos previstos en el artículo 71 de la vigente Ley 30/1992.

En dicha Resolución se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, la composición nominal del Tribunal Calificador y el orden de actuación de los aspirantes, y será publicada en el "BOP".

Los aspirantes excluidos podrán interponer el recurso administrativo correspondiente en el plazo máximo de un mes, a partir de la publicación de la lista.

**Sexta.- Tribunal Calificador.** La composición del Tribunal Calificador, estará integrada de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales: El Concejal delegado de régimen interior.  
Un Concejal designado por la CG de Régimen Interior.  
Un representante de la Junta de Castilla y León.  
El Secretario del Ayuntamiento.  
El Delegado de personal funcionario.

- Secretario: Un funcionario designado por la Alcaldía, con voz y sin voto.

Podrán designarse suplentes en sustitución de los titulares que integren el referido Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de los integrantes, ya sean titulares o suplentes y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la convocatoria, y adoptar los cuerdos necesarios para el buen orden de la misma, en todo lo no previsto en estas bases.

**Septima.- Pruebas selectivas.** La oposición constará de las siguientes pruebas, de carácter obligatorio para todos los aspirantes:

**Primer ejercicio:** Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, dos temas propuestos por el Tribunal, inmediatamente antes de la realización del ejercicio, relacionados con las materias comprendidas en el programa anexo, aunque no se atenga a un epígrafe concreto del mismo.

Se valorará especialmente la facilidad y claridad de ideas en la redacción y el nivel de formación general.

Este ejercicio deberá ser leído por los aspirantes en sesión pública, y el Tribunal podrá formular propuestas o aclaraciones sobre el tema expuesto.

**Segundo ejercicio:** Será práctico y lo determinará el Tribunal en base a los trabajos propios de las funciones que han de realizar los aspirantes.

Consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas cuya realización corresponde a funcionarios de esta Subescala, durante un tiempo máximo de tres horas. Posteriormente, los aspirantes realizarán durante un tiempo máximo de una hora, la transcripción mecanográfica del informe y propuestas de resolución redactadas.

**Octava.- Calificación de los ejercicios.** Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y obligatorio para todos los aspirantes y serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos, en cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal Calificador, y dividiendo el total obtenido entre el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio serán hechas públicas en el mismo día en que se otorgan y expuestas en el tablón de

Edictos de la Corporación y en los lugares donde se realicen las pruebas.

**Novena.- Calificación total y definitiva de los aspirantes.** La calificación total y definitiva de los aspirantes vendrá determinada por la puntuación resultante de sumar la puntuación total alcanzada en los tres ejercicios de la oposición.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, el Tribunal podrá llevar a efecto una o más pruebas complementarias sobre los ejercicios que componen la Fase de Oposición.

El programa sobre el que versarán los ejercicios de la oposición es el que figura en el Anexo de la convocatoria.

**Décima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.** Los ejercicios se celebrarán una vez transcurridos al menos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio extracto de esta convocatoria en el "BOE".

La fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas será hecha pública en el "BOP" al mismo tiempo en que se publique la lista de admitidos y excluidos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes se realizará por sorteo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el "BOP". no obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de Edictos de la Corporación, junto con las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hubieran superado el ejercicio anterior.

**Undécima.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.** Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación a efectos de su nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales contados desde la publicación de la lista de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son:

a) Certificación de Nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia del título exigido, acompañada del original para su cotejo, a que se refiere la base tercera de la convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Declaración complementaria de conducta ciudadana con arreglo a lo dispuesto en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función pública expedido por el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, Autónoma o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Declaración jurada de no desempeñar ningún puesto del sector público o actividad privada incompatible según el artículo 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias conste en su expediente personal, así como fotocopia del título exigido. A tal respecto el funcionario que resulte propuesto para ocupar la plaza reservada para el turno de promoción interna deberá presentar únicamente certificado del Secretario General de la Corporación acreditativo de su condición anterior de funcionario de la Subescala Auxiliar de Administración General y fotocopia del título exigido.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presenta su documentación no podrá ser nombrado y se anularán todas sus actuaciones, sin perjuicio de las exigencias de responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomas parte en la convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en el orden de puntuación, siempre que haya superado las pruebas exigidas.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento, el interesado deberá tomar posesión de su cargo, en el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al que sea notificado el nombramiento. Si no tomase posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida en su caso quedará en situación de cesante con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento conferido.

**Duodécima.- Impugnación y normas supletorias.** La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la legislación vigente en materia de Procedimiento Administrativo Común.

Esta convocatoria se registrará, en lo no previsto en estas bases, por lo dispuesto en la L.R.L. de 2 de abril de 1985, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Ley 30/84 de 2 de agosto, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, R.D. 364/95, de 10 de marzo y R.D. 2223/84, de 19 de diciembre, y demás Disposiciones concordantes.

Aguilar de Campoo a 5 de junio de 1996



EL ALCALDE

Jesús M. Castro Asensio

LA SECRETARIA Fdo./ M<sup>a</sup> Lourdes Merino Ibáñez

#### ANEXO

#### MATERIAS COMUNES

**Tema 1.-** La Constitución española de mil novecientos setenta y ocho. Estructura y principios generales.

**Tema 2.-** Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

**Tema 3.-** La organización del Estado en la Constitución: institucional o política y territorial. La Corona. Las Cortes Generales.

**Tema 4.-** El Poder Judicial: principios constitucionales. Organización judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

**Tema 5.-** El Gobierno y la Administración. Relaciones del gobierno con las Cortes Generales.

**Tema 6.-** Idea general de las Administraciones Públicas en el ordenamiento español. La Administración del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional.

**Tema 7.-** Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

**Tema 8.-** Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos.

**Tema 9.-** La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el Administrado. Capacidad y representación. Derechos del Administrado. Los actos jurídicos del Administrado.

**Tema 10.-** El procedimiento administrativo: concepto y clases. Principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo. El silencio administrativo.

**Tema 11.-** Dimensión temporal del procedimiento. Los procedimientos especiales.

**Tema 12.-** El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

**Tema 13.-** Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.

**Tema 14.-** Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos.

**Tema 15.-** Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de fomento. La actividad de Policía: las licencias. El Servicio Público: formas de gestión.

**Tema 16.-** La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

**Tema 17.-** La responsabilidad de la Administración Pública: evolución histórica y situación actual.

#### MATERIA ESPECIFICA

**Tema 18.-** El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica.

**Tema 19.-** El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

**Tema 20.-** Organización municipal. Competencias.

**Tema 21.-** La Provincia. Organización provincial y competencias.

**Tema 22.-** Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Comarcas u otras Entidades que agrupan varios Municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las Entidades de ámbito inferior al municipal.

**Tema 23.-** Régimen general de las elecciones locales.

**Tema 24.-** Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La autonomía local.

**Tema 25.-** Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación.

**Tema 26.-** El personal al servicio de la Administración Local: Funcionarios, Personal Eventual y Personal Laboral. Idea general de la Función Pública Local.

**Tema 27.-** Régimen jurídico del personal funcionario de las Entidades Locales: derechos, deberes, régimen disciplinario, situaciones administrativas, derechos económicos, seguridad social e incompatibilidades.

**Tema 28.-** Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.

**Tema 29.-** Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista. Las garantías y responsabilidad en la contratación.

**Tema 30.-** Especialidades del procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

**Tema 31.-** Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

**Tema 32.-** La legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: principios inspiradores. Competencia urbanística provincial y municipal.

**Tema 33.-** El Planeamiento Urbanístico: significado y clases de Planes. Procedimiento de elaboración y aprobación. Ejecución de los Planes. La clasificación del suelo.

**Tema 34.-** Intervención en la edificación y uso del suelo: las licencias. Intervención administrativa en defensa del medio ambiente: las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

**Tema 35.-** La actividad financiera. La Ley General Tributaria: principios.

**Tema 36.-** El Presupuesto: principios presupuestarios. La Ley General Presupuestaria.

**Tema 37.-** Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales.

**Tema 38.-** Estudio especial de los ingresos tributarios: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.

**Tema 39.-** Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que consta. Proceso de aprobación. Principios generales de ejecución. Modificaciones presupuestarias. Liquidación del Presupuesto.

**Tema 40.-** El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y cuentas.

## Administración de Justicia

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION

#### PALENCIA. - NUM. 1

##### EDICTO

##### Cédula de citación de remate

El Secretario del Juzgado de primera instancia núm. uno de los de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo otros títulos, número 179/1996-M, promovidos por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros Monte de Piedad, contra Excavaciones Ceci, S. L., Cecilio Ubaldo Quintano Velasco y M.ª Teresa Nieto Izquierdo, en reclamación de 4.104.330 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a la parte demandada, Excavaciones Ceci, S. L. y Cecilio Ubaldo Quintano Velasco, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se opongá, si le conviniere, haciéndole saber que se ha practicado ya embargo sobre bienes de su propiedad sin el previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho y será declarado en rebeldía.

Dado en la ciudad de Palencia, a doce de junio de mil novecientos noventa y seis. - El Secretario (ilegible):

2753

#### PALENCIA. - NUM. 1

##### EDICTO

##### Cédula de citación de remate

El Secretario del Juzgado de primera instancia núm. uno de los de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo otros títulos, número 186/1995-M, promovidos por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra José Pérez Vergara, en reclamación de 3.226.877 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a la parte demandada, José Pérez Vergara, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se opongá, si le conviniere, haciéndole saber que se ha practicado ya el embargo sobre bienes de su propiedad sin el previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero., de no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho y será declarado en rebeldía.

Dado en la ciudad de Palencia, a doce de junio de mil novecientos noventa y seis. - El Secretario (ilegible).

2752

#### PALENCIA NUM. 2

##### EDICTO

El Secretario Judicial del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia, Sr. D. Javier Vicente González.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirá, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia núm. 202. - En la ciudad de Palencia, a siete de junio de mil novecientos noventa y seis.

El Ilmo. Sr. D. Mauricio Bugidos San José, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 221/1996, promovidos por Eladio Escudero Ros, representado por la Procuradora doña Elena Rodríguez Garrido, y dirigido por el Letrado D. Mariano Antolín Polo, contra Manuel Camaleño Fernández, declarado en rebeldía; y

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la Procuradora Sra. Rodríguez Garrido, en nombre y representación de D. Eladio Escudero Ros, dirigida frente a D. Manuel Camaleño Fernández, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento a que se hace

referencia en el hecho 2.º de la demanda y debo de condenar y condeno al demandado a estar y pasar por la anterior declaración y a que en el plazo legal deje la vivienda libre, vacua y expédita con apercibimiento que de no hacerlo así se procederá a su lanzamiento en legal forma y al pago de las costas de este juicio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, a partir de la última notificación dentro del término legal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en la forma que autorizan los artículos 283 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Palencia, a trece de junio de mil novecientos noventa y seis. - El Secretario judicial, Vicente Javier González.

2746

#### PALENCIA. - NUM. 2

##### EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de los de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 655/1994, se siguen autos de Ejecutivo letras de cambio, a instancia del Procurador D. Fernando Fernández de la Reguera Calle, en representación de Nissan Financiación, S. S., contra José M.ª Calvo Pobes, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de u avalúo, los siguientes bienes embargado a los demandados:

URBANA: Piso 1.º derecha subiendo, del bloque de viviendas I, sito en Palencia, Polígono "Pan Y Guindas", parcela 28-29, Sector I-C, con entrada por la Avda. del Ferrocarril, portal A-2. Mide setenta y ocho metros y sesenta y siete decímetros cuadrados de superficie útil, y noventa y cuatro metros y treinta y un decímetros cuadrados construidos. Inscrita al tomo 1.951, libro 483, folio 155, finca número 29.994, inscripción 4.ª.

Vehículo Nissan Vanette, matrícula P-3186-G, bastidor: VSKBHYC220 U0024846.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Palencia, Plaza de Abilio Calderón, s/n., Palacio de Justicia, segunda planta, el próximo día 3 de septiembre, a las doce treinta horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 7.000.000 de pesetas para la finca urbana, y 250.000 pesetas para el vehículo, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta 3434.0000.00.00655/1994 de la O. P. del BBV en Palencia, Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, el veinte por ciento del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la cuenta 3434.0000.00.00655/1994 de la O. P. del BBV en Palencia, Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4. La actora podrá adjudicarse los bienes en calidad de ceder el remate a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, siempre y cuando así lo solicite la actora.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, si que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 3 de octubre, a la misma hora que la primera, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento de la primera; y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 4 de noviembre, también a la misma hora, rigiendo para ella las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en el domicilio designado en autos conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en él este edicto servirá igualmente de notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día, hora y condiciones del remate, a efectos del artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Palencia, a diez de junio de mil novecientos noventa y seis. - (ilegible). - (ilegible).

2750

**PALENCIA. - NUM. 3****EDICTO**

Doña M.<sup>a</sup> Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrado - Juez de primera instancia e instrucción núm. tres de Palencia y su partido.

Hace saber: En autos de juicio de pobreza núm. 79/1996, seguidos en este Juzgado a instancia de contra, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice: "Que estimando íntegramente la demanda inicial de estos autos interpuesta por la Procuradora Sra. Cordon, debo conceder y concedo a D. Francisco J. Olea Ruiz el derecho de Justicia Gratuita para litigar como demandante en el procedimiento de separación contencioso que se sigue en este Juzgado a su instancia con el número 78/96.

Y todo ello sin declaración en cuanto a las costas.

Firme esta sentencia librese testimonio de la misma para su constancia en los autos principales de que dimana.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en Palencia, a doce de junio de mil novecientos noventa y seis. - M.<sup>a</sup> del Amparo Rodríguez Riquelme.

2751

**PALENCIA. - NUM. 3***Cédula de citación por edictos*

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, en los autos de separación matrimonial un cónyuge, núm. 78/96, promovidos por Francisco J. Olea Ruiz, contra Ministerio Fiscal e Isabel Espejo Herrero, se ha dictado resolución por la que se cita a doña Isabel Espejo Herrero, en rebeldía y en ignorado paradero, para que el próximo día diez u once de julio, a las diez horas de su mañana, para la práctica de la prueba de confesión en juicio admitida a la parte actora, bajo apercibimiento de tenerle por confeso si no se presentase.

En Palencia, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y seis. - El Secretario (ilegible).

2748

**PALENCIA. - NUM. 4****EDICTO**

Don José Javier Vicente González, Secretario del Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia e instrucción núm. cuatro de Palencia.

Hace saber: Que en los autos del juicio de Ejecutivo otros títulos, núm. 188/1996, seguidos a instancia de Aegón, Unión Aseguradora, Sociedad Anónima, frente a SUCAPAL, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha acordado citar de remate al precitado demandado para que, si le conviniere, se persone en los autos y se oponga a la ejecución contra él despachada dentro del término de nueve días hábiles, contados desde el siguiente de esta publicación, previniéndole de que

en caso de no verificarlo, será declarado en situación procesal de rebeldía, continuándose el curso del procedimiento, sin hacerle otras notificaciones que las que prevé la Ley. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha trabado embargo sobre bienes de su propiedad sin necesidad de previo requerimiento de pago.

Y para que sirva de citación de remate a SUCAPAL; s. l., cuyo último domicilio fue Palencia, expido la presente en Palencia a catorce de junio de mil novecientos noventa y seis. - José Javier Vicente González.

2784

**PALENCIA. - NUM. 4****EDICTO**

Doña Silvia Ponzán Palomera, Magistrada- Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. cuatro de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 11/1995, a instancia de Soc. General Autores de España, S. G. A. E., frente a Angel Castro Alonso, en cuyos autos y resolución de esta fecha, se ha acordado la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez consecutivas, los bienes que se reseñarán, habiéndose señalado para la celebración del remate los días 30 de julio 1996; 24 de septiembre 1996 y 24 octubre 1996, respectivamente, todas ellas a sus doce horas, cuyas subastas se celebrarán en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

1.º - Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; la segunda subasta se celebrará con la rebaja del 25% respecto de la primera; y la tercera sin sujeción a tipo.

2.º - Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar el 20%, como mínimo, de las cantidades tipo de subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado, número de cuenta 3449.0000.14.11.95 del Banco Bilbao Vizcaya, haciéndose constar necesariamente en el ingreso el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose entrega de dinero metálico o cheques en el Juzgado.

3.º - En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación del 20% de igual forma que la prevenida en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

4.º - Únicamente el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.º - Los autos y la certificación del registro a que se refiere la Regla 4.<sup>a</sup> estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquéllos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a ningún otro, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

*Bienes objeto de subasta*

-Vehículo turismo marca Renault, modelo R-19 Chamade TSE, matrícula P-2317-G.

Valorado en 670.000 pesetas.

-Vehículo turismo marca Renault, modelo R-5, matrícula P-3166-A.

Valorado en 35.000 pesetas.

Dado en Palencia, a catorce de junio de mil novecientos noventa y seis.- Silvia Ponzán Palomera.

2755

**PALENCIA. - NUM. 5****EDICTO**

El Magistrado - Juez de este Juzgado, en providencia dictada en el día de la fecha, en autos de J. faltas 131/96, ha acordado citar a Thomas Bublens, a fin de que el próximo día nueve de julio de mil novecientos noventa y seis, a las diez veinte horas de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palencia,

Plaza de Abilio calderón, sin número, para el acto de juicio seguido por una presunta falta de daños, en el que aparece Vd. como denunciado, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, con el apercibimiento de que, de así no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a Thomas Bublens, expido la presente en Palencia catorce de junio de mil novecientos noventa y seis. - El Magistrado - Juez (ilegible). - La Secretaria (ilegible).

2783

## PALENCIA. - NUM. 5

### EDICTO

Doña Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrada - Juez del Juzgado de primera instancia núm. cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 624/1994, en los que se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador señor don Fernando Fernández de la Reguera, en nombre y representación de Eugenio Liébana Asensio, debo condenar y condeno a Mecánicas Palentinas, S. A., (MECAPALSA), a pagar al actor la cantidad de 483.000 pesetas e intereses legales desde la interpelación judicial y abono de las costas; y debo absolver y absuelvo a la otra demandada Banco de Madrid, Deutsche Bank, S. A. E., representado por el Procurador Sr. Herrero Ruiz, de los pedimentos contenidos sobre costas.

Y para que sirva de notificación en forma a Banco de Madrid, Deutsche Bank, S. A. E., y Mecánicas Palentinas, S. A. (MECAPALSA), cuyo último domicilio conocido es el de Palencia (Patio de Castaño, 2), Palencia (Patio de Castaño, 2) y Villamediana (Palencia) (C-609 Palencia-Aranda, km. 78), y actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que frente a la misma puede interponer recurso de apelación en término de cinco días, ante el mismo Juzgado, libro el presente en Palencia, a tres de junio de mil novecientos noventa y seis. - El Magistrado- Juez, Amparo Rodríguez Riquelme. - El Secretario (ilegible).

2754

## CERVERA DE PISUERGA. - NUM. 1

### EDICTO

Doña Marta Gil Vega, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Cervera de Pisuerga y su partido, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el núm. 247/94, promovidos por D. Luis Fernando Fontaneda García, representado por el Procurador Sr. Tejerina de la Mata, contra la mercantil "Prefabricados Santullán, S. L.", en trámite de ejecución, en los que por resolución judicial de esta fecha, se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, por plazo de veinte días y por el tipo de tasación que se indicará, la siguiente finca:

**RUSTICA.** Terreno de secano en Valdegama, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, al sitio de la Pastiza, con una superficie de sesenta áreas y veinte centiáreas. Inscrita en el registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga al tomo 1.310, folio 156, finca registral núm. 9.659.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado (P/ Modesto Lafuente de Cervera de Pisuerga) el próximo día 29 de julio de 1996, a las diez treinta horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera: La finca reseñada sale a pública subasta por el tipo de tasación en que ha sido valorada de 300.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado (abierta en el B. B. V. de Aguilar de Campoo bajo el número 3428-000-17-0247/94), el veinte por ciento del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no podrán ser admitidos a licitación.

Tercera: Sin contenido.

Cuarta: Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Quinta: Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate.

Sexta: Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Séptima: Los gastos de remate, impuestos y los que corresponda a la subasta, serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda subasta el día uno de octubre, a las diez treinta horas en la sala de Audiencia de este Juzgado, para la que servirá de tipo el setenta y cinco por ciento de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día veintiocho de octubre, a las diez treinta horas en la referida Sala de Audiencia, sin sujeción a tipo.

Octava: Este edicto sirve de notificación al demandado, de la celebración de las mencionadas subastas, en el supuesto de no poder hacerlo personalmente a los efectos del art. 1.498 de la L. E. Civil.

Cervera de Pisuerga, a diez de junio de mil novecientos noventa y seis. - El Juez, Angel Buey González. - La Secretaria, Marta Gil Vega.

2786

## CERVERA DE PISUERGA. - NUM. 1

### EDICTO

Don Angel Buey González, Juez del Juzgado de 1.ª instancia núm. uno de los de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía núm. 204/95, obra la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

**Sentencia.**- Que en nombre de S. M. El Rey, dicta en Cervera de Pisuerga a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, don Angel Buey González, Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de los de esta Villa y su partido.

Vistos los autos de juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía núm. 204/95, seguidos a instancia de la Compañía mercantil Hormigones Vallejo Hermanos, S. A. con domicilio social en Guardo (Palencia), representada por la Procuradora Sra. Valbuena Rodríguez, bajo la dirección del Letrado Sr. Díez González, contra doña María Isabel Navarro Fernández, con domicilio en Sabero (León), declarada en situación de rebeldía procesal.

**Fallo.**- Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Valbuena Rodríguez, en nombre y representación de la Compañía mercantil "Hormigones Vallejo, S. A.", frente a doña María Isabel Navarro Fernández, declarada en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la demandada expresada a abonar a la mercantil actora la suma de un millón ciento setenta y dos mil seiscientos diecinueve pesetas (1.172.619 Ptas.), más el interés legal de la citada cantidad desde la fecha de interpelación judicial incrementados en dos puntos a partir de esta sentencia y hasta su completo pago y ello con expresa imposición a la demandada de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de que dimana, dejando su original en el libro de resoluciones definitivas, cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma por edictos a la parte demandada doña María Isabel Navarro Fernández, expido el presente en Cervera de Pisuerga, a treinta de abril de mil novecientos noventa y seis. - El Juez de primera instancia, Angel Buey González. - La Secretaria, Marta Gil Vega.

2787

**BURGOS. - NUM. 3****EDICTO**

El Secretario del Juzgado de primera instancia número tres de los de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 9/1996, promovido por Hispamer Leasing, S. A., contra Balferna, S. A., Manuel García Sendino, Mariano García Cuesta, Eliecer García Sendino, Mario Fernández Zorrilla y Mario Fernández Zorrilla, en reclamación de 8.778.045 pesetas, se ha acordado por resolución de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada Balferna, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Asimismo se le hace saber que los bienes sobre los que se ha trabado embargo son los siguientes:

1.-Grupo secador-pulverizador de carbón e inyector por ventilador a circuito cerrado de reparto tipo 1.100 x 4-20 Distribuidores Tipo 2 S-40.2. - Distribuidor para marcha tipo 3 S-40-1.3. - Armario estanco superpuesto y accesorios.

Dado en Burgos, a seis de junio de mil novecientos noventa y seis. - El Secretario (ilegible).

2749

**MADRID. - NUM. 11****EDICTO**

El Magistrado - Juez de primera instancia núm. once de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 1.137/86, promovido por Banco Hipotecario de España, contra Angel Becerril, S. A., en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Capitán Haya, núm. 66, segunda planta, Madrid, en forma siguiente:

En primera subasta el día 5 de septiembre de 1996, a las diez treinta horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca de:

—Finca registral 5.854, tipo 2.203.530 pesetas.

—Finca registral 5.855, tipo 2.576.028 pesetas.

Por lotes separados.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 3 de octubre de 1996, a las diez treinta horas de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 29 de octubre de 1996, a las diez treinta horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

**Condiciones de la subasta**

1.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a terceros.

2.—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado o en el esta-

blecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del tipo de subasta, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, en la tercera o ulteriores el depósito consistirá en el veinte por ciento del tipo fijado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.—Que podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio hasta la celebración de la subasta, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación mediante resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

4.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.—Podrán reservarse en depósito a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de subasta.

**Bienes objeto de subasta**

*Viviendas del bloque número seis, con entrada por un solo portal:*

50.—Número sesenta y dos de la división horizontal. — Piso en planta baja centro entrando. Una vivienda tipo B. Linda entrando en ella, frente, portal de entrada y patio de luces; derecha, portal de entrada y piso en planta baja derecha del mismo bloque; izquierda, finca de Isidoro Diez y fondo, es fachada retranqueada a la calle de las Eras. Se compone de vestíbulo, pasillo, cocina, baño, estar, comedor, tres dormitorios y terraza.

Tiene una superficie útil de setenta y cuatro metros y noventa y cinco decímetros cuadrados y construida de noventa y seis metros y once decímetros cuadrados.

Anejo. — Privativamente, como anejo inseparable, le pertenece la plaza de garaje en sótano, señalada con el número 58.

Inscripción. — Tomo 2.163, libro 51, folio 79, finca número 5.854, inscripción primera.

51.—Número sesenta y tres de la división horizontal. Piso en planta baja izquierda entrando. Una vivienda del tipo C. Linda, entrando en ella, frente, portal de entrada y caja de escalera y patio de luces; derecha, patio de luces; izquierda y fondo, es fachada a la plaza interior. Se compone de vestíbulo, pasillo, cocina, baño, comedor, estar y tres dormitorios. Tiene una superficie útil de ochenta y siete metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados y construida de ciento tres metros y veinticuatro decímetros cuadrados.

Anejo privativamente, como anejo inseparable pertenece la plaza de garaje en sótano señalado con el núm. 59.

Inscripción: Tomo 2.163, libro 51, folio 82, finca 5.855, inscripción primera.

Inscritas en el Registro de la Propiedad de Palencia.

Sirva el presente de público y general conocimiento y asimismo de notificación en legal forma a Angel Becerril, Sociedad Anónima, titular registral de las fincas y a los ocupantes de las viviendas caso de resultar negativa la acordada practicar personalmente.

Dado en Madrid, a once de abril de mil novecientos noventa y seis. — (ilegible). — El Secretario (ilegible).

2744

## Administración Municipal

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA ANUNCIO

1. - *Entidad Adjudicataria:*
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Palencia.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dpto. de Contratación.
  - c) N.º de Expediente: 68/96.
2. - *Objeto del contrato:*
  - a) Descripción del objeto: Contrato de Asistencia para colaboración en los trabajos de depuración del Padrón del Impuesto sobre bienes de naturaleza urbana del Ayuntamiento de Palencia.
  - b) Lugar de ejecución: Palencia.
  - c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: La duración del contrato será por el tiempo que resta desde la fecha en que se suscriba el contrato con el adjudicatario, hasta el treinta y uno de diciembre del corriente año, pudiendo ser prorrogado, por aceptación expresa de ambas partes.
3. - *Tramitación. Procedimiento y Firma de adjudicación:*
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. - *Presupuesto Base de Licitación:*

Importe total: El tipo de licitación se fija en un 0'35% del valor catastral de cada uno de los inmuebles que den lugar a la inclusión en el padrón como consecuencia de los trabajos de la empresa y del 0'45 de la diferencia entre el valor catastral figurado en el padrón y el resultante de la depuración de cada uno de los inmuebles, como figura en la cláusula n.º 4 del pliego de condiciones.
5. - *Garantías:*

Provisional: 160.000 pesetas.
6. - *Obtención de documentación e información:*
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Palencia.
  - b) Domicilio: C/ Mayor, n.º 7, Dpto. de Contratación.
  - c) Localidad y Código Postal: Palencia 34002.
  - d) Teléfono: 71-81-38.
  - e) Telefax: 71-81-18 ó 71-81-38.
  - f) Fecha Límite de obtención de documentación e información: Durante los veintiséis días naturales habidos entre el anuncio del concurso en el *Boletín Oficial* de la provincia y la celebración del mismo.
7. - *Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.*
  - a) fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el *Boletín Oficial* de la provincia.
  - b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1.ª - Entidad: Ayuntamiento (Secretaría General).
    - 2.ª - Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
    - 3.ª - Localidad y Código Postal: Palencia 34001.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
8. - *Apertura de las ofertas:*
  - a) Entidad: Ayuntamiento.
  - b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
  - c) Localidad: Palencia.
  - d) Fecha: Al día siguiente a aquél en que se cumplan los veintiséis días naturales de la publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia del correspondiente anuncio licitatorio.
  - e) Hora: Catorce horas.

10. - *Gastos de anuncios:*

Por cuenta del adjudicatario.

Palencia, 14 de junio de 1996. - El Concejal Delegado de Contratación, Cándido Arija Guantes.

2736

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA ANUNCIO

1. - *Entidad Adjudicataria:*
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Palencia.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dpto. de Contratación.
  - c) N.º de Expediente: 69/96.
2. - *Objeto del contrato:*
  - a) Descripción del objeto: Contratación de las obras referentes a la memorias valoradas sobre mejora en los Colegios Públicos de esta ciudad.
  - b) División por lotes y n.º: I, II y III.
  - c) Lugar de ejecución: Palencia.
  - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Dos meses a partir de la fecha del acta de comprobación del replanteo.
3. - *Tramitación. Procedimiento y Firma de adjudicación:*
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Subasta.
4. - *Presupuesto Base de Licitación:*

Importe Total: Lote I: 7.343.167 pesetas.  
Lote II: 5.848.127 pesetas.  
Lote III: 6.795.662 pesetas.
5. - *Garantías:*

Provisional: Lote I: 146.863 pesetas.  
Lote II: 116.962 pesetas.  
Lote III: 135.913 pesetas.
6. - *Obtención de documentación e información:*
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Palencia.
  - b) Domicilio: C/ Mayor, n.º 7, Dpto. de Contratación.
  - c) Localidad y Código Postal: Palencia 34002.
  - d) Teléfono: 71-81-84.
  - e) Telefax: 71-81-18 ó 71-81-38.
  - f) Fecha Límite de obtención de documentación e información: Veintiséis días naturales habidos entre el anuncio de la subasta en el *Boletín Oficial* de la provincia y la celebración del mismo.
7. - *Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.*
  - a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el *Boletín Oficial* de la provincia.
  - b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1.ª - Entidad: Ayuntamiento (Secretaría General).
    - 2.ª - Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
    - 3.ª - Localidad y Código Postal: Palencia 34001.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días.
8. - *Apertura de las ofertas:*
  - a) Entidad: Ayuntamiento.
  - b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
  - c) Localidad: Palencia.
  - d) Fecha: Al día siguiente a aquél en que se cumplan los veintiséis días naturales de la publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia.

e) Hora: trece horas.

9. - *Gastos de anuncios:*

Por cuenta del adjudicatario.

Palencia, 14 de junio de 1996. - El Concejal Delegado de Contratación, Cándido Arija Guantes.

2735

## ABARCA DE CAMPOS

### EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, con fecha 7-5-1996, el Presupuesto General para 1996, se expone durante quince días a efectos de consultas y/o reclamaciones.

Abarca de Campos, 7 de junio de 1996. - El Alcalde (ilegible).

2766

## ABARCA DE CAMPOS

### EDICTO

Informada por la Comisión especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1995, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria que señala la legislación vigente, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Abarca de Campos, 13 de junio de 1996. - El Alcalde (ilegible).

2765

## BECERRIL DE CAMPOS

### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 1994, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante y en Mercados y su correspondiente precio público; acuerdo que pasó a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones ni sugerencias durante el plazo de exposición pública de treinta días, tal y como se dispone en el propio acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica íntegramente el texto de la Ordenanza.

### ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE Y EN MERCADOS Y SU PRECIO PÚBLICO

#### CAPITULO I

##### Disposiciones Generales

Artículo 1.º - La presente Ordenanza se dicta en virtud de la facultad concedida por el artículo 1.º del Real decreto 1010/1985 de 5 de junio por el que se regula el ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera de un establecimiento comercial permanente.

Artículo 2.º - La venta que se realice por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, en solares y espacios libres y zonas verdes o en la vía pública, en lugares y fechas variables, sólo podrá realizarse de acuerdo con lo dispuesto en esta Ordenanza y, con carácter supletorio, en el citado Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio.

#### CAPITULO II

##### De la Venta Ambulante y en Mercados

Artículo 3.º - La venta ambulante fuera de establecimiento comercial permanente, solamente queda autorizada en este municipio los miércoles de cada semana, en la Plaza Mayor, quedando prohibida el resto de los días.

Artículo 4.º - Este tipo de venta se realizará en puestos o instalaciones desmontables, que no podrán en ningún caso situarse en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales o industriales, ni delante de los mismos, o de forma que dificulten la circulación peatonal.

Artículo 5.º - El Comerciante para el ejercicio de la venta ambulante deberá solicitar la autorización municipal y cumplir los siguientes requisitos.

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente de la licencia fiscal de actividades comerciales e industriales y encontrarse al corriente en el pago de la correspondiente tarifa.

b) Satisfacer los tributos establecidos para este tipo de venta.

c) Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto objeto de la venta.

d) Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

e) Estar en posesión de la autorización municipal correspondiente.

f) En el caso de extranjeros deberá acreditar además, estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo por cuenta propia.

Artículo 6.º - La autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante será personal e intransferible, tendrá un período de vigencia no superior al año y deberá contener indicación expresa acerca de los siguientes extremos:

a) Ambito territorial en donde puede realizarse la venta, y dentro de éste, el lugar donde puede ejercerse.

b) Las fechas y horario en que pueden llevarse a cabo la venta.

c) Los productos autorizados, con las limitaciones establecidas en el artículo 8.º.2 del Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio.

Artículo 7.º - Las autorizaciones municipales tienen carácter discrecional y, por consiguiente, podrán ser revocadas por el Ayuntamiento cuando se considere conveniente, en atención a la desaparición de las circunstancias que lo motivaron, sin que ello de origen a indemnizaciones o compensación alguna.

Artículo 8.º - Los vendedores ambulantes deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la normativa vigente en materia de comercio, y de disciplina del mercado, así como con lo dispuesto por las leyes y demás disposiciones vigentes.

#### CAPITULO III

##### Del Precio Público

Artículo 9.º - De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.A), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización privativa o aprovechamiento especial derivado de la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puestos o instalaciones destinados a la venta ambulante y en mercados.

Artículo 10. - Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas o Entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 11. - La cuantía del precio público se fija en la siguiente tarifa: 50 pesetas por metro lineal que ocupe el puesto de venta, por cada día que se instale.

Artículo 12. - La obligación del pago nace desde la concesión de la autorización o, en su caso de no haberla solicitado, desde la instalación del puesto en la vía pública o terrenos de uso público, y el pago se realizará al concederse la Licencia o cuando se presente al cobro la liquidación o el recibo correspondiente, que podrá ser anual o diario.

#### CAPITULO IV

##### Inspección y Sanción

Artículo 13. - Este Ayuntamiento por mediación del Servicio de Inspección Municipal y Veterinaria vigilará y garantizará el debido cumplimiento por los titulares de las licencias concedidas en cuanto se dispone en la presente Ordenanza.

Artículo 14. - Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas de acuerdo con la legislación vigente y singularmente con lo previsto en el artículo 59 del real Decreto 781/1986, de 18 de abril, y en lo dispuesto en el Capítulo IX y Disposición Final Segunda de la Ley 26/1984, de 19 de julio, general para la defensa de

los consumidores y usuarios, siendo de aplicación el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones en materia de defensa del consumidor y la producción agroalimentaria, previa la instrucción del correspondiente expediente.

### Disposición Final

La presente Ordenanza que consta de catorce artículos, entrará en vigor a los quince días hábiles de la publicación completa de su texto en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Becerril de Campos, 12 de junio de 1996. - El Alcalde, Mariano Haro Cisneros.

2774

## FROMISTA EDICTO

Por Complejo san Telmo, S. L., se ha solicitado licencia para Reforma de Edificio para Hostal residencia en la calle Martín Veña, números 8 y 10.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 5. 1 de la Ley 5/85, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad referida puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las alegaciones que se estimen oportunas, durante el plazo de quince días hábiles.

Frómista, 18 de junio de 1996. - El Alcalde, Antonio Revilla Domínguez.

2770

## FROMISTA EDICTO

Por D. Abel González Revuelta, se ha solicitado licencia para una Nave Agrícola en el Pago "El Cerazo", polígono 9, finca n.º 105, en esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 5. 1 de la Ley 5/85, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad referida puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las alegaciones que se estimen oportunas, durante el plazo de quince días hábiles.

Frómista, 17 de junio de 1996. - El Alcalde, Antonio Revilla Domínguez.

2769

## PAREDES DE NAVA EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 1994, la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación de los Servicios de Ayuda a Domicilio, consistente en elevar la cuantía de la Tarifa señalada en el art. 3.º, de 60 pesetas hora, a 120 pesetas hora, y habiéndose obviado su publicación, se somete a exposición pública por plazo de un mes, elevándose a definitivo de no presentarse reclamaciones durante ese período, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 29 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Paredes de Nava, 13 de junio de 1996. - La Alcaldesa, M.ª Montserrat Infante Pescador..

2679

## SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 1996, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1996, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

### ESTADO DE GASTOS

#### A) Operaciones Corrientes

1 Gastos de personal .....	14.795.348
2 Gastos bienes Corri. y Servicios .....	29.450.376
3 Gastos Financieros .....	574.516
4 Transferencias Corrientes .....	3.314.568

#### B) Operaciones de Capital

6 Inversiones Reales .....	8.351.241
7 Tranferencias de Capital .....	11.415.915
9 Pasivos Financieros .....	1.098.036
<b>TOTAL .....</b>	<b>69.000.000</b>

### ESTADO DE INGRESOS

#### A) Operaciones Corrientes

1 Impuestos directos .....	16.300.000
2 Impuestos indirectos .....	2.200.000
3 Tasas y otros ingresos .....	9.438.482
4 Transferencia corrientes .....	33.150.000
5 Ingresos Patrimoniales .....	2.200.000

#### B) Operaciones de Capital

7 Transferencias de Capital .....	5.711.518
<b>TOTAL .....</b>	<b>69.000.000</b>

Al propio tiempo y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 127 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de esta Corporación que comprende los puestos de trabajo siguientes:

#### Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

-Denominación: Secretaría - Intervención.

Número de puestos: Uno.

Forma de provisión: Nombramiento definitivo.

Escala: Habilitación Nacional. Subescala: Secretaría Intervención

Nivel C. Destino: 24.

-Denominación: Auxiliar de Administración General

Núm. de puestos: Uno.

Forma de Provisión: Oposición. - Grupo: D.

Escala: Administración General. - Subescala: Auxiliar.

Nivel C. Destino: 16

-Denominación: Alguacil.

Núm. de puestos: Uno.

Forma de provisión: Concurso-Oposición. - Grupo: E.

Escala: Administración General. - Subescala: Subalterno.

• Nivel C: Destino: 12.

Lo que se hace público con arreglo a lo que preceptúa el art. 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y a los efectos que establecen los artículos 151 y 152 del mismo texto legal.

Santibáñez de la Peña, 17 de junio de 1996. - El Alcalde, Placer Llorente Rodríguez.

2768

## SANTOYO EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 30 de marzo de 1996, la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por Recogida de Basura, y no habiéndose presentado reclamaciones al respecto durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de la Haciendas Locales.

Para da cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley, se publica dicho acuerdo, junto con el texto íntegro de las disposiciones objeto de modificación, que figurará a continuación para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

*Texto íntegro de las disposiciones afectadas**Artículo 6.2 de tarifas:*

- Epígrafe 1. Viviendas: 1.115 pesetas trimestre.  
 Epígrafe 3. Establecimiento de alimentación: 2.230 pesetas trimestre.  
 Epígrafe 4. Establecimiento de restauración: 2.230 pesetas trimestre.

*Disposición Final:*

La modificación reflejada entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, permaneciendo el resto de la Ordenanza invariable, hasta su modificación o derogación expresa.

Santoyo, 17 de junio de 1996. - El Alcalde, Pedro Tejido Rodríguez.

2776

### SANTOYO EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1996, resumido por capítulos tal y como a continuación se detalla:

## INGRESOS

*A) Operaciones Corrientes*

1 Impuestos directos .....	6.350.000
2 Impuestos indirectos .....	645.527
3 Tasas y otros ingresos .....	2.881.000
4 Transferencias corrientes .....	6.483.000
5 Ingresos Patrimoniales .....	546.000

*B) Operaciones de Capital*

7 Transferencias de Capital .....	1.000.000
<b>TOTAL .....</b>	<b>17.905.527</b>

## GASTOS

*A) Operaciones Corrientes*

1 Remuneraciones del Personal .....	4.214.825
2 Gastos en Bienes Corrien. y Servicios .....	6.465.000
3 Gastos Financieros .....	363.246
4 Transferencias corrientes .....	760.000

*B) Operaciones de Capital*

6 Inversiones reales .....	262.115
7 Transferencias de capital .....	3.015.000
9 Pasivos financieros .....	825.341
<b>TOTAL .....</b>	<b>17.905.527</b>

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

*Personal Funcionario:*

-Denominación: Secretaría - Intervención.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Santoyo, 10 de junio de 1996. - El Alcalde (ilegible).

2775

### VILLADA EDICTO

Advertido error en la publicación del anuncio de aprobación del presupuesto del ejercicio 1996, pág. 895), se rectifica en los siguientes términos:

Donde dice: "...en sesión celebrada el día 24 de abril de 1996", debe decir: "...en sesión celebrada el día 6 de junio de 1996".

Villada, 17 de junio de 1996. - El Alcalde, Julián González Correas.

2767

### VILLAUMBRALES EDICTO

Terminadas las operaciones de renovación del padrón de habitantes con referencia a 1 de mayo de 1996, queda expuesto al público por espacio de treinta días.

Durante dicho plazo podrá examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos con el fin de que los interesados puedan en el mismo plazo presentar reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaumbrales, 18 de junio de 1996. - El Alcalde, José Antonio Bermúdez Peñas.

2773

### VILLAUMBRALES EDICTO

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General para 1996, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad con el art. 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y art. 20.1 del R. D. 500/90, de 20 de abril.

Villaumbrales, 11 de junio de 1996. - El Alcalde, José Antonio Bermúdez Peñas.

2731

### AVISO A LOS SUSCRIPTORES

El vencimiento de la suscripción a este periódico oficial, se cumple para alguno de los Suscriptores, el próximo día 30 de junio. Como se trata de suscripción cuyo importe debe ser satisfecho por adelantado, de interesarle continuar con la misma, deberá abonar su importe antes del día 15 de julio. En caso contrario entenderemos que renuncia a recibir mencionada suscripción y procederemos a su inmediata baja.

LA ADMINISTRACION